TOMO 184 Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1951 Núm. 13404

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se nombra Jefe de Estado Mayor de la Región Militar N.o 1.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Estado Mayor de la Región Militar N.o 4.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Decreto. Se da un régimen para la mejor cotización en Tablada de los novillos para el Abasto.

Ministerio de Industrias y Trabajo

4

Resolución. Se modifica una disposición contenida en la Sección Materias Primas comprendiendo un alambre para usos de electricidad.

5

Resolución. Se modifican disposiciones para que comprenda la Sección Materias Primas unas conchillas y caparazones de caracoles.

Legislación Laboral

6

Integración de Consejos de Salarios.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Compensación número 24, de Canelones, y se le sustituye.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Jefe de Estado Mayor de la Región Militar N.o 1

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 18.709).

Montevideo, 10 de julio de 1951.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Estado Mayor en la Región Militar N.o 1, al señor Coronel don Modesto Rebollo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA**. — CELIAR ORTIZ.

2

Decreto. Se nombra Jefe del Estado Mayor de la Región Militar N.o 4

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 18711).

Montevideo, 10 de julio de 1951.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para Jefe de Estado Mayor de la Región Militar N.o 4, al señor Teniente Coronel, don Remo Gómez Larcebó.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA**. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se da un régimen para la mejor cotización en Tablada de los novillos para el Abasto

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de julio de 1951.

Vistos: Lo manifestado en el Consejo de Ministros con fecha 4 de abril de 1951 sentando el principio de fijar precios para el ganado en época de zafra de acuerdo al precio internacional y de la suba de dicho precio en la época de escasez invernal con objeto de aumentar la producción para atender las necesidades graves y urgentes del abasto de Montevideo.

Que el precio tope de $ 0.28 por kilo de carne limpia entregada en carnicerías, data del 31 de enero de 1948 y ha permanecido fijo desde entonces.

Atento a que de acuerdo a lo previsto en las manifestaciones citadas en el Consejo de Ministros, se registra ya una gran merma en la entrada de ganado vacuno en Tablada con las consecuencias para el abasto, que es obvio destacar.

Que el precio tope para la carne de entrega a carnicerías, etc. fué fijado en épocas en que el poder adquisitivo de la población, medido por el monto de los salarios, era muy inferior al poder adquisitivo actual, existiendo también grandes diferencias en los costos de elaboración frigorífica debido a los incrementos de salarios propios de esa industria.

Resultando que llegado el momento de escasez, es necesario subir el precio de las haciendas tendientes a estimular una mayor producción para cubrir el déficit que en esta época se produce habitualmente en la dieta nacional.

Que el consecuente aumento de las tarif[illegible] de carne a la población, de acuerdo al incremento de precios para las haciendas, posee una sólida base económica y moral en la mejora actual del poder adquisitivo de la población y en la necesidad de una normalización gradual del comercio interno de carnes.

Por todo lo cual

Con el N.o 13400 (24 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1951

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del día de la fecha y hasta el 15 de octubre próximo, el precio básico actual de los novillos comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas y destinados al Abasto de Montevideo, se aumentará en 60 milésimos de promedio, con las siguientes mejoras y descuentos.

Mejoras: $ 0.004 por cada punto en más de 56 o|o de rendimiento.

Descuentos:

A) $ 0.004 por cada punto en menos de 56 o|o hasta 53 o|o de rendimiento.
B) $ 0.006 por cada punto en menos de 53 o|o hasta 50 o|o de rendimiento.

Art. 2.o El Frigorífico Nacional queda facultado, de acuerdo a las variaciones de la oferta en Tablada, a acrecer o disminuir el sobreprecio fijado por el artículo anterior, siempre que una vez finalizado el mencionado período, no exceda el promedio fijado para el volumen total de novillos adquiridos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo garantiza al Frigorífico Nacional la financiación de las pérdidas que resulte del aumento fijado, en forma de que no graviten sobre la economía del Instituto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE G. LISSIDINI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se modifica una disposición contenida en la Sección Materias Primas comprendiendo un alambre para usos de electricidad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Visto el escrito de la Compañía Ericsson S. A., quien solicita se rectifique la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de julio de 1950 —por la cual fué incluído en la tarifa aduanera de materias primas el alambre plano o cinta de aleación Kanthal de las características indicadas en dicha resolución, —en el sentido de especificar que el ancho de esos alambres debe ser entre mm. 0.2 y mm. 5 y no entre mm. 02 y mm. 5 como figura en el texto de esa disposición;

Resultando, según ha podido comprobarse, que la firma interesada indicó efectivamente, en el expediente en que recayó la resolución recurrida el ancho de mm. 0.2, y que las demás actuaciones no han modificado esa medida: de lo cual surge que se trata de un error de copia; y

Considerando, por tanto, que procede la rectificación solicitada:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de julio de 1950 —por la cual fué incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas (con el derecho del viente por ciento (20 o|o) más los adicionales pertinentes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo A) del decreto de 21 de julio de 1932), el alambre plano o cinta de aleación Kanthal (aleación metálica de cromo-cobalto-aluminio-hierro) de anchos comprendidos entre mm.02 mm.5 y espesores comprendidos entre mm.0.05 y mm.1.2 inclusive, destinado a la fabricación de resistencias eléctricas en general para aparatos de calefacción eléctrica, calentadores de baño, cocinas y calentadores de sobremesa, planchas etc., y para la industria de la cerámica y porcelana, en el sentido de establecer que el ancho de dicho alambre o cinta debe ser entre mm.0.2 y mm.5, en lugar de mm.02 y mm.5 como figura en el texto de dicha resolución.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **MARTINEZ TRUEBA.** — JOSE G. LISSIDINI.

5

Resolución. Se modifican disposiciones para que comprenda la Sección Materias Primas unas conchillas y caparazones de caracoles.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma Conrado Maggiorini (establecida con fábrica de botones de nácar) solicita: 1.o, que se modifiquen las resoluciones del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1950 por las cuales fueron incluídas en la tarifa aduanera de materias primas, con el derecho de diez por ciento (10 o|o), las conchillas de agua dulce y las caparazones de caracoles de agua salada— en el sentido de fijar para la importación de esos materiales, la liberación de derechos, en lugar del gravamen establecido en ambas resoluciones; y 2.o, que sean comprendidos en los mismos beneficios las conchillas de agua salada empleadas, como las anteriormente indicadas, en la fabricación de botones;

Resultando 1.o En favor de su solicitud de equiparación arancelaria, la firma interesada argumenta que con fecha 30 de octubre de 1945 se acordó para la inclusión en la expresada tarifa, de las conchas marinas en bruto, la liberación de derechos:

2.o La Comisión Revisora de Materias Primas opina que la imposición fiscal recurrida ampara suficientemente el interés de la industria. Este criterio es compartido por el Ministerio de Hacienda:

3.o La Dirección de Industrias, el Instituto Geológico del Uruguay y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo coinciden en que dada la similitud de los expresados materiales, se impone un tratamiento impositivo análogo;

Considerando que desde el momento que por resolución de 30 de octubre de 1945 se ha concedido un tratamiento beneficioso para las conchas marinas en bruto, es de elemental equidad dar ese mismo tratameinto a los productos similares, hasta tanto el Poder Ejecutivo estudie una solución definitiva para las problemas de esta naturaleza;

Oídos el Ministerio de Hacienda y la Comisión Revisora de Materias Primas:

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección de Indutsrias, el Instituto Geológico del Uruguay y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustituir el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1950, sobre inclusión en la tarifa aduanera de materias Primas de las caparazones de caracoles de agua salada, por el siguiente: "Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —libre de derechos, exonerados del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932—, las caparazones de caracoles de agua salada".

2.o Sustituir el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1950, sobre inclusión en la tarifa aduanera de materias primas de las conchillas de agua dulce, por el siguiente:

"Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —libre de derechos, exoneradas del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932—, las conchillas de agua dulce que se importen, destinadas a la fabricación de botones".

3.o Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, libre de derechos, exonerados del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones determinadas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, las conchillas de agua salada que se importen para la fabricación de botones.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **MARTINEZ TRUEBA.** — JOSE G. LISSIDINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 23 de julio de 1951:

Industria Química (Grupo 13 C)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores contador Lorenzo J. Vilizzio, escribano Diamantino Méndez y doctor Juan Adolfo Abella.

Industria Gráfica (Grupo 17 A)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Ingeniero José María Giovanini, señor Hugo S. Casada y contador Oscar P. Rovella.

Jockey Club (Personal permanente)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores doctor Tabaré Berreta, Ricardo Mari e ingeniero Luis Alberto Madueño.

Hoteles, Restaurants, Fondas y Pensiones del Interior

Exímese al señor Jacinto Rivas de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios y nómbrase para subrogarlo al contador Juan G. Alzugaray.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Compensación número 24, de Canelones, y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Vista la renuncia presentada por el escribano Héctor J. Astorga, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 24 del Departamento de Canelones.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia y agradecer los servicios prestados por el escribano Héctor J. Astorga con motivo del cumplimiento de dicho cometido.

2.o Designar delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor Jaime Borbonet.

3.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 25 de julio de 1951.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente, por orden alfabético, cuyos nombres y apellidos, número de expediente y resolución respectiva se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario —con sede en el Palacio Legislativo— cualquier día hábil entre las horas 9 a 11, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

L—T. — Lamp Garrido, José, providencia 17.277. Lima Navarro, Juan G., providencia certificación de pruebas. López, José M., sentencia 3.288. López Pardo, Manuel, sentencia 3.289. Tajes, Leopoldo, Causahabientes, sentencia N.o 3.273. — Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo realizado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 19 de julio de 1951.

1—Resolución fijando un nuevo y último plazo para que los patronos comprendidos en el Consejo de Salarios para el Comercio de Montevideo Grupo 1—B, presenten en las planillas que les suministrará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el número de empleados y obreros, clasificados por los sueldos que perciban, de acuerdo al laudo dictado por el Consejo de Salarios anterior. (Carpeta 160|951).

2—Confírmanse las resoluciones de 8 de mayo y 16 de junio de 1950, dictadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en favor del Mozo de Mostrador del Café "Imperial", señor Israel Fernández, por reclamación de diferencias de salarios, no haciéndose lugar, por consiguiente a la apelación interpuesta por el propietario del mismo señor Manuel Pena. (Carpeta 1144|950).

3—Destitúyese de su cargo, al Auxiliar Eventual del Contralor de Metales de la Dirección de Industrias, señor Julio César Horne. (Carpeta 3899|946).

4 y 5—Autorízase a la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para reexportar al Paraguay hasta 10.000 kilogramos de flejes de acero. (Carpeta N.o 598|949).

6—Autorízase al Banco de Crédito, para reembarcar con destino a su país de origen (Checoslovaquia), un paquete conteniendo 37 gramos de piedras preciosas. (Carpeta 349|951).

7—Autorízase a la firma General Electric S. A., para reexportar en carácter de devolución, con destino a su país de origen (EE. UU. de América) 3 máquinas para la producción de frío. (Carpeta número 345|951).

8—Autorízase a la firma Carlos J. Carlsson S. A., para reexportar con destino a Inglaterra, un cajón con cuarenta y cuatro kilos quinientos gramos (44 kgs. 500 grs.) neto de repuesto para motores. (Carpeta 3553|946).

9—Concédese a la firma Andrés Zulawski, un nuevo plazo para el cumplimiento total de la exportación que le fué autorizada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de octubre de 1950, de 5.000 kgs. de fichas de nacar (madreperla) y de 2.800 kgs. de fichas de hueso, de fabricación nacional, con destino a la República Argentina. (Carpeta N.o 3095|946).

10—Autorízase al señor Roberto Anatra, para reembarcar, un buque a motor todo, en piezas separadas, con destino al Paraguay o a la República Argentina. — (Carpeta 778|951).

11—Resolución modificando la de fecha 29 de marzo de 1951, sobre adquisición, por parte del Instituto de Química Industrial de 100.000 kgs. de nitrato de sodio. (Carpeta 3099|936).

12—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 29 de noviembre de 1950, por la que se le impuso a la firma Adriano Costa Sampedro, tres multas, las dos primeras de $ 25.00 y la tercera de pesos 20.00 por infracción a leyes de trabajo. (Carpeta 1063|951).

13—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 7 de diciembre de 1950, por la que se intimó a la firma Gavilán e hijo, para que regularizara la situación de los obreros señores Wáshington Vilches, Jorge Ricobardi, Heraclio Martínez y la del empleado Luis E. Yannotti; no haciéndo lugar la apelación interpuesta por dicha firma, contra la mencionada resolución. (Carpeta 573|951).

14—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Agustín R. Zabalveytía, del cargo de Agente de Correos O. N.o 10, del Dpto. de Rivera y designando en su lugar a la señorita Elisa Galdós; y designando al señor Agustín R. Zabalveytía, Agente de Correos O número 7 de Arroyo Blanco. (Dpto. de Rivera). (Carpeta 1294|949).

15—Resolución modificando la del Poder Ejecutivo de 22 de julio de 1950, por la cual fué incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el alambre plano o cinta de aleación Kalthal (aleación metálica de cromo cobalto aluminio hierro) etc. (Carpeta número 1573|949).

16—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.° 7923, formulada por el señor Alvaro Bocage Pérez, de Montevideo, para "Aparato sanitario que es la combinación de un bidet y un water-closet en una sola pieza y accionado mecánicamente." (Carpeta 945|951).

17—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6686, formulada por el señor Tomás R. Garrido, de Montevideo, para "nuevo cierre de seguridad para envases en general", (Carpeta 1038 de 1951).

18—Desestímase la solicitud de privilegio industrial Acta N.° 914 formulada por el señor Roberto Fernández Quintana, de Montevideo, para "Un nuevo procedimiento de industrialización para la fabricación de helados". (Carpeta 1042 de 1951).

19 y 20—Autorízase a la Caja de Compensación N.° 36 del "Trabajo a Domicilio" para adquirir, para sede de sus oficinas el inmueble ubicado en la calle Santiago de Chile N.° 1228 por el importe de $ 75.000.00 (Carpeta 790|948).

21—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia de Correos en el kilómetro 68 de la carretera Minas-Maldonado (8.a Sección del Dpto. de Canelones) y desígnase para atenderla al señor Juan Pedro López, con una asignación mensual de $ 120.00. — (Carpeta 2108|950).

22—Concédese a The National City Bank of New York, un nuevo plazo para el cumplimiento del reembarque que le fué autorizado por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero del corriente año para una partida de 700 bolsas conteniendo fluoruro de calcio con destino a la República Argentina. (Carpeta 1242 de 1950).

23—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Detil" Acta N.o 44996, formulada por laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda. de Buenos Aires (Carpeta N.o 973|951).

24—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N. 660, formulada por Manuel Alé, de Montevideo, para "Un tipo de baldosa granítica con base de hormigón sin prensar y de su procedimiento de la fabricación con molde especial". (Carpeta 1036|951).

25—Desestímase la solicitud de privilegio industrial Acta N.o 723, formulada por Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo para "Desmotado de algodón" (Carpeta 2800|938).

26—Desestímase la solicitud de patente de invención. Acta N.o 6703 formulada por el señor Marold Dittmer, de Montevideo, para "Mojador y perfumador de bolsillo". (Carpeta 1083|951).

27—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta 6648 formulada por el señor Raúl Senín, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de cigarro de hoja" (Carpeta 1084|951).

28—Desestímase la solicitud de patente de invención(Acta N.o 7375, formulada por los señores Carlos Eduardo Schinca y Roger Salmón, de Montevideo, para "Un nuevo sistema para la construcción rápida y en serie de edificios tipo económicos". (Carpeta 1039|951).

29 y 30—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tonette" Acta N.o 49.401, formulada por los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. (Carpeta 3179|943).

32—Autorízase a la Dirección de Industrias para liquidar al Contador señor Alberto F. González la suma de $ 2.220.00 por concepto de honorarios por servicios profesionales prestados por dicho señor, en la confección de la rendición de cuentas de la expresada Oficina, correspondiente al período comprendido desde octubre de 1946 hasta julio de 1949, (Carpeta 856 de 1950).

33—Resolución ampliando la del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio ppdo. (por la cual se concedió a Pamer Papelera Mercedes S. A., prórroga de plazo para el embarque, con destino a la República Argentina de hasta 600 toneladas de papel de diversas características; extendiéndose esa prórroga a 120 días; y concediendo a la misma firma un nuevo plazo de 30 días para la concertación de los negocios correspondientes a dicha operación. (Carpeta 2059|949).

34—Decreto instituyendo Tribunales de Conciliación, con el cometido de entender en las suspensiones, traslados y despidos de personal de C.U.T.C.S.A. y A.M.D.E.T.

35—Resolución designando delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Especial instituída por decreto de fecha 12 de julio ppdo. para estudiar el régimen legal, reglamentario o convencional vigente en materia de trabajo, etc.. etc.

36—Decreto declarando comprendidas, a partir del día 1.o de marzo 1951, en el grupo 5 (Industria Metalúrgica) las Fábricas de Cierres de metal para carteras, etcétera, etc. (Carpeta 1815|950).

37—Acéptase la renuncia presentada por el Esc. Héctor J. Astorga del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 24 de Canelones y desígnase en su lugar al señor Jaime Borbonet.

38—Resolución modificando, la de fecha 12 de diciembre de 1950, que incluyó en la tarifa aduanera de materias primas las conchillas agua dulce y las caparazones de caracoles de agua salala. — (Carpeta 792|945).

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS					
	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Sucesiones y Testamentarias	4.696	4.791	3.564	2.726	5.284	5.801
Ventas de Comercio	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472
Quiebras y Concursos	129	96	159	203	44	70
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448
Estatutos	192	255	296	269	399	368
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.619	1.603	2.152	2.227
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.478	13.893	14.676	15.409
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.606	2.070	2.626	2.768
Balances Particulares	1.624	1,924	2.238	2.178	1.493	687
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—
Expropiaciones	68	118	172	110	108	182
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	172
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14
Divorcios	71	92	128	129	155	268
Propiedad Literaria	216	238	374	687	147	118
Gratis y Anulados	16	—	87	5	14	2
Varios Particulares	855	297	1.380	1.941	668	545
Varios Reparticiones del Estado	136	274	817	930	146	134
	23.677	30.069	27.692	33.409	31.060	34.098



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

12.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 2 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—El señor Senador Cusano presenta un proyecto de ley con exposición de motivos, por el que se eleva a la categoría de Embajadas a las representaciones diplomáticas de la República, en Paraguay y Cuba. —(Comisión de Asuntos Internacionales. — Carpeta 127|951).

4—El señor Senador Batlle Pacheco solicita licencia. — Concedida.

5—Convocatoria del suplente del señor Senador Batlle Pacheco.

6—Fallecimiento del profesor doctor Pedro A. Barcia.
—Manifestaciones de los señores Senadores Forteza, Bove Arteaga y Echegoyen.
—El Senado resuelve ponerse de pie en su homenaje y remitir la versión taquigráfica de las expresiones formuladas a sus deudos.

7—Declaraciones del señor Senador Haedo en nombre de su sector político, relacionadas con la actuación de la Delegación uruguaya en la Conferencia de Cancilleres.

8—Embajadas en Cuba y Paraguay. — (Asunto N.o 3.).
—El señor Senador Cusano propone que dicho asunto sea tratado a la brevedad por la Comisión de Asuntos Internacionales y con la presencia del señor Ministro Interino o del Canciller
—Así se resuelve.

9—Comisión de Instrucción Pública y Previsión Sociales.
—La señora Senadora Pinto de Vidal da cuenta de su integración, comunicando que ha sido nombrada Presidente de la misma.

10—Comisión de Constitución y Legislación.
—El señor Senador Fusco comunica su instalación, así como su nombramiento de Presidente de la misma.

11—Publicación y repartidos de las versiones taquigráficas del Senado.
—Manifestaciones del señor Senador Fusco, solicitando se estudie la posibilidad de que se efectúe la publicación de dichas versiones en forma similar a como se realiza en la Cámara de Diputados.
—Manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz, en el sentido de que por Secretaría se busque solución adecuada al asunto planteado por el señor Senador Fusco.
—Los señores Senadores Echegoyen y Fusco formulan consideraciones diversas sobre el tema.

12—El señor Senador Bove Arteaga se refiere al estado precario en que se encuentran algunos edificios de Escuelas Públicas del Departamento de Canelones, solicitando que sus palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Así se resuelve.

13—Comunicación del señor Senador suplente doctor Guillermo Retamoso.
—Se da lectura a una nota de dicho señor, en la que manifiesta que por el momento le es imposible incorporarse al Senado.

14—Exposición del señor Senador Bayley relacionada con su convocatoria para integrar el Senado de la República.
—Intervenciones del señor Senador Echegoyen.
—A pedido del señor Senador Fusco, se lee el artículo 179 del Reglamento
—Debate.
—Por moción del señor Senador Zavala Muniz, se resuelve levantar la sesión, continuando con su exposición el señor Senador Bayley, en la sesión de mañana en primer término.
—Así se resuelve.
Se da por terminado el acto, siendo las 20 horas.

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Batlle Pacheco.**

Con aviso, el señor Senador **Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número en Sala. Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza, a disponer hasta la cantidad de $ 64.000.00 mensuales, a los efectos de atender las erogaciones que se originen con el aumento de servicios y gastos especiales y misiones confidenciales a cargo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la Asamblea General, remite mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se establecen las normas a que se ajustará el Poder Ejecutivo en los casos en que por autoridad judicial competente se imponga la pena de inhabilitación contra un funcionario que dependa del mismo Poder.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se eleva el precio de adquisición por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche de dicho producto, durante el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 30 de abril del año en curso, autorizándose el subsidio a cargo del Estado.

que será atendido con el producido de "Beneficios de Cambio" para el Gobierno", a fin de mantener el precio de venta en $ 0.18 el litro de leche destinada al consumo del Departamento de Montevideo.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se acuerda amnistía a todos los incursos en delitos electorales.

—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Senador doctor Juan Vicente Chiarino, sobre inversión de fondos en la preparación y realización del Festival Cinematográfico de Punta del Este y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de que informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Chiarino.

La Junta Departamental de Tacuarembó, comunica su constitución.

—Téngase presente.

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Fomento Rural, remite una nota por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley a estudio del Senado, sobre ampliación de la Colonia San Javier-Ofir.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez.

—A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que autorizan los recursos necesarios para el mejoramiento de los actuales servicios de producción de "Vacuna Calmette", a fin de que éstos puedan realizar en las mejores condiciones, sus obligaciones actuales y las que pueda contraer en el futuro con la Organización Mundial de la Salud.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se autoriza para llevar adelante las gestiones de transacción en el juicio seguido por la señora Sofía Platero de Idiarte Borda, con el Ministerio de Salud Pública.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se suspende hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de los desalojos que se hubiesen solicitado con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Legación de Israel remite una nota relacionada con el rearme de Alemania.

—A la misma Comisión.

La Comisión de Asuntos Administrativos, en virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargo de Escribiente de la División Administración, dependiente del Ministerio de Salud Pública, señor Héctor Peraza remite los antecedentes respectivos, a fin de ser devueltos al Poder Ejecutivo.

—Remítanse a dicho Poder.

El señor Senador don Angel María Cusano, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay y Cuba.

—A la misma Comisión.

3

(El proyecto de ley y exposición de motivos son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Elévanse a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay y Cuba.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 2 de 1951.

Angel María Cusano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de elevar las jerarquías diplomáticas uruguayas en Paraguay y Cuba ha sido reiterado en diversos períodos legislativos, tanto por iniciativa del Poder Ejecutivo como por la voluntad de diversos legisladores. Tal vez, por ello, el mayor fundamento de este proyecto sea precisamente la falta de originalidad que comienzo por reconocerle para otorgarle, a trueque, el asentimiento anticipado de la mayoría de los sectores legislativos. Factores de índole circunstancial impidieron hasta hoy que esa feliz solución se llevara a término. Yo confío en la justicia de este proyecto de ley y en la comprensión de mis distinguidos colegas para obtener su rápida sanción.

Paso a determinar en cada caso, los motivos especiales que abonan esta iniciativa.

Reiterar la serie de lazos y vinculaciones de toda índole que nos unen al Paraguay, significa exhibir a la consideración del Senado una parte de nuestra propia historia. De tal suerte se estrechan y confunden los destinos de las dos repúblicas desde las horas de la epopeya emancipadora. Destinos inciertos y azarosos bajo el peso de la fuerza, la traición y la codicia extrañas; destinos pares jalonados por el heroísmo y el sacrificio de los nativos. Orígenes comunes en el nacimiento de las nacionalidades. Idénticas fuentes de raza y de civilización: pobreza y humildad en los recursos: altivez y coraje sin límite en la resistencia a la opresión.

Diversa fortuna luego, cuando en uso de todos los derechos de las libres naciones, afrontaron la lucha por la conservación de la libertad y la autonomía. Diversa fortuna para la hermana república, cuando la más tremenda guerra de exterminio levantó, ante su futuro, trágica barrera de destrucción, de miseria y de muerte. La historia ha dictado ya su fallo sobre ese episodio capital, pero fuere cual fuere el criterio sustentado sobre la guerra de la Triple Alianza, existe en el Uruguay, en la unanimidad de los orientales, el más grande respeto por el heroísmo del pueblo paraguayo y una fraternal solidaridad con su lucha sin parangón que le impulsara a un martirio físico y moral del cual todavía no ha podido liberarse enteramente.

Lejos de toda fraseología, más allá de todo gesto de afectación o compromiso, el pueblo oriental ama a la nación paraguaya, vibra con sus alegrías y victorias, se identifica con sus dolores, y les brinda a sus jóvenes hijos, centros de enseñanza, universidades, tribunas de toda índole; de la propia manera que cuando las convulsiones intestinales han lanzado al destierro, caídos en desgracia en la defensa de sus ideales políticos, a ilustres ciudadanos civiles o militares, el hogar oriental, la sociedad nuestra, se ha ofrecido siempre, sin discriminar tendencias ni ideologías internas, bastando como santo y seña para ser recibido con afecto de hermanos, su nacionalidad paraguaya.

Y qué otra cosa resulta en el correr del tiempo ese gesto elemental de hospitalidad, sino pagar, en pequeño, el albergue que durante treinta años diera la nación paraguaya a nuestro glorioso Fundador? Las sombras de Catalán y Tacuarembó habían caído sobre la frente altiva sin abatir el pensamiento indomeñable, pero venciendo por la traición, por el odio y por la envidia, el brazo rector de la resistencia oriental. Sin un solo bien material entró al solar hermano. Y fué cultivando las tierras ricas, recias y generosas de San Isidro de Curuguaty —desnudo el torso varonil quemado por el sol, picaneando la yunta de bueyes, firme la mano en la mancera del arado, tal como lo describen quienes lo vieran en 1846— que conquistara Artigas el más puro, el menos pesado y el más transparente título de todos aquellos que decoraran su grandeza: Padre de los Pobres. Lejos ya en el tiempo, la fuerza material de las armas, el sometimiento de los pueblos a su protección democrática, el poder del Caudillo; sólo en su corazón y en su prestancia moral finca esta postrera capitanía, puesto que siendo él supremamente pobre, únicamente podía proteger —¡maravillosa predestinación!— a los humildes que lo rodeaban, con el esfuerzo de su brazo, labrando la tierra, y con los resplandores de su espíritu, labrando las almas.

La hospitalidad se hace cálida y culmina en Ibiray, al coronar la dulce, serena, altiva y respetada ancianidad del Patriarca. Gobernantes y pueblo le brindan allí, en las afueras de Asunción, hasta el día final de setiembre de 1850, afecto y calor de familia; techo, vestido y sustento, para sus austeras necesidades y una sepultura cristiana para el descanso de sus restos. Nadie duda hoy en esta tierra de que en la hora suprema del tránsito, tuvo Artigas el mejor de sus recuerdos para el solar paraguayo.

Justo es, por tanto, que en la etapa de la gloria y de la inmortalidad, corresponda a nuestro pueblo honrar espiritualmente a quienes supieron ser nobles y hospitalarios con el Fundador.

En síntesis, señores Senadores, muchas naciones existen que merecen la amistad y el reconocimiento orientales, pero la nación paraguaya, en ningún terreno debe quedar

rezagada cuando llega el momento de marcar distinciones y preferencias.

La vida moderna proporciona elementos de toda índole favorables al estrechamiento de relaciones uruguayo-paraguayas. Las posibilidades de un intercambio de vastas proyecciones económicas, basado en las necesidades mutuas, se acrecientan cada día, estudiándose la estructuración de convenios comerciales tendientes no sólo a la salida de las materias primas que poseen los dos países, sino a la afirmación de mercados permanentes para la colocación de diversos productos industrializados. A esto se agrega el creciente tráfico universitario, artístico y literario, constituído en una poderosa corriente social y cultural.

En cuanto a las relaciones con la República de Cuba, abundan también los argumentos de fondo en favor de la elevación de nuestra representación diplomática a Embajada.

Siempre fueron extremadamente cordiales los vínculos que nos unieron a la nación cubana, pese a la lejanía geográfica. En los últimos tiempos, factores económicos le han dado un carácter de sumo interés a esa noble amistad.

Uruguay y Cuba han abierto ya la ruta de un intercambio comercial; algunas de sus industrias madres, pueden complementar las necesidades imperiosas de ambos pueblos en un perfecto equilibrio y entendimiento al que no son extraños la paridad de fuerza material y el sentimiento democrático que sustentan.

Si quisiéramos buscar en los planos históricos y dentro de las esferas espirituales —más importantes a nuestro juicio que los intereses materiales, para los pueblos— factores afirmativos, los hallaríamos en la permanente adhesión que nuestro pueblo, por intermedio de sus intelectuales, sus estudiantes, sus periodistas y sus trabajadores, prestaron en el período ardiente de la revolución libertadora, primero, y luego, frente a todas las acechanzas que amenazan su autonomía y su patrimonio material, a la causa cubana, victoreando su independencia y protestando por los desgarramientos que sufriera. Concretando en una sola figura y en un solo nombre esa devoción uruguaya, bien puede exhibirla quien se constituyó, a justo título, en las postrimerías del siglo pasado, en el númen de la libertad y la democracia americanas. Bien la puede exhibir quien por la magnitud de su personalidad, el vuelo de su genio y la belleza de su sacrificio, es héroe y arquetipo de toda América libre: José Martí.

Tuvo el Uruguay la honra de ser representado por Martí como Cónsul en los Estados Unidos. Mientras soñaba con la liberación de su tierra, mientras sembraba la semilla de la rebeldía espiritual que han recogido las juventudes de este continente, mientras salvaba gigantescas etapas, conspirando, escribiendo, predicando, corriendo tras las espadas de Maceo y de Gómez, para unirlas en la hora de la redención de su patria, no abandonó ni un instante los intereses de nuestro país. Trabajó por él estudiando soluciones económicas y financieras en nuestro favor, enviando a la Cancillería Oriental eruditos informes, datos y bibliografías; nos representó igualmente con brillo en congresos internacionales. Así durante cinco años hasta la cercanía de su inmolación en Dos Ríos. Y al renunciar al Consulado del Uruguay, al que llegara un día por inspiración de uno de sus más fraternos amigos, nuestro ilustre compatriota el doctor Enrique Estrázulas, al desatar una de las últimas ataduras, para entregarse a su ideal supremo, dejó en la nota renuncia presentada al Gobierno uruguayo en marzo de 1891 —cariñosamente retenida durante un año— y reiterada el 1.o de marzo de 1892, esta prenda magnífica de su gratitud y amistad: "Traído por los acontecimentos de mi país natal a una situación pública de hostilidad a un Gobierno con quien el de la República Oriental está en amistosas relaciones, he de pasar, mal de mi grado, por la pena de renunciar a una representación cuya permanencia en mi persona pudiera causar embarazos oficiales al pueblo glorioso y benevolentísimo para mí, que amo como mío y del que me consideraré siempre hijo".

Por la ley nacional que tuviera el honor de proponer al Parlamento de 1945, se declaró "Día de Martí" en el Uruguay el 19 de mayo, aniversario de su heroica muerte, y en ese día todas las escuelas y liceos deben evocar la lección martiana. Resultaría un bello complemento si en homenaje al pueblo por el que vivió, soñó, sufrió, luchó y murió Martí, se elevaran las relaciones oficiales, demostrando que los orientales en toda oportunidad propicia recordamos a quien, al prepararse para la suprema inmolación que le hiciera ganar una de las más altas cumbres del historial americano, se proclamó hijo espiritual del Uruguay.

Esta iniciativa se refirma en el hecho de que las dos naciones vinculadas al proyecto dentro de sus cuadros y planillas internas han promovido ya a los funcionarios diplomáticos acreditados ante el Gobierno uruguayo con la jerarquía de Embajadores, estándose a la espera de la decisión de nuestros Poderes Públicos para confirmar la creación de las respectivas Embajadas. Ello significa que nuestro país se encuentra en mora frente a una prueba espontánea e incontestable de nobilísima amistad, adelantada por paraguayos y cubanos. Demorar por causas pequeñas la elemental reciprocidad sería caer en una inconcebible descortesía.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los proyectos y mensajes elevados por el Poder Ejecutivo en 1944, en 1947 y en 1950, someto a consideración del Senado el adjunto proyecto de ley.

Agrego, para terminar, que no se ocasionarán mayores gastos públicos, ya que velando por un principio elemental de economía, al igual que en el mencionado proyecto presentado por el Poder Ejecutivo en 1944, se mantienen en mi proyecto las planillas presupuestales vigentes en las Legaciones uruguayas en Asunción y La Habana.

Montevideo, abril 2 de 1951.

Angel María Cusano.

4

El señor Senador don Lorenzo Batlle Pacheco, solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado, por el término de 35 días.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de marzo de 1951.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum.

Por razones de enfermedad solicito licencia para faltar a las sesiones del Senado por el término de 35 días, a contar desde la fecha.

Saludo a usted Atte.

Lorenzo Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — En nombre del sector político que integro, solicito que habiéndose concedido licencia por más de 30 días al señor Senador Batlle Pacheco por razones de enfermedad, se convoque al suplente respectivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: Hace pocos días la República ha sufrido la pérdida de un ciudadano de excepción en el ambiente científico. Se trata del profesor doctor Pedro A. Barcia.

Yo solamente podría decir muy pocas cosas, señor Presidente, porque la obra del doctor Barcia ha sido tan extensa y tan conocida que poco abonaría las palabras que pronunciara. Pero solo quiero expresar que fué un espíritu dedicado al trabajo; un verdadero pioner de la investigación científica; un hombre que siendo aún estudiante hace ya más de cuarenta años, impuso a su espíritu una disciplina de trabajo que vino a concretarse al final de su vida, en una extraordinaria realidad de acervo cultural y científico que honró a la República.

Formado en la disciplina de la carrera médica, en la clínica del maestro de los maestros doctor Ricaldoni, a quien siguió con devoción de discípulo, que comprendió la elevación de aquel espíritu superior, el doctor Barcia pasó su vida trabajando siempre por la ciencia, a la cual dedicó sus más caros amores y por el bien de la humanidad.

La personalidad del doctor Barcia como médico radiólogo, sobrepasó con creces las fronteras de nuestra República, no solamente dentro de nuestra América, sino fuera de ella. En cualquier centro científico, donde se pronunciara el nombre del doctor Barcia, era reconocido y aceptado como una autoridad en la materia.

Trabajó y honró a la República, señor Presidente; puso además su ciencia al servicio de los desamparados, cuando estos lo necesitaron. Tuvo una clínica extraordinaria, a la cual llegaron todos aquellos a quienes la vida había permitido arribar a un centro de alta especialización como era su clínica privada; pero no fué cerrada nunca a aquellos que, en condiciones normales, de acuerdo a sus posibilidades económicas, no habrían podido llegar. Prestó desinteresados servicios en Salud Pública y en la Facultad de Medicina. Vinculado a ella desde sus años de estudiante, siendo primero; director del Instituto de Anatomía, luego, ayudante de la Cátedra de operaciones siguió siempre vinculado a ella y cuando orientó su espíritu por la rama de la radiología siguió prestando a la Facultad en esta especialidad —que casi podría decir recién nacía para tomar la extraordinaria extensión que ahora tiene— siguió prestando servicios a la Facultad como profesor agregado, para culminar en el alto cargo de Profesor y Director del Instituto de Radiología y Ciencias Físicas.

Podría extenderme hablando de la obra extraordinaria del doctor Pedro A. Barcia, pero mi deseo es dejar con estas palabras expresado el pesar enorme que, como médico y como ciudadano de la República, me produjo la desaparición de este hombre de ciencias; de este hombre que llegó a ser profesor por la dedicación que puso en el esfuerzo permanente de superación en su cultura y decir, también, lo que significa su pérdida para la República.

Termino estas breves palabras que he pronunciado porque de no hacerlo me sentiría responsable ante mi conciencia, de haber dejado pasar este hecho sin hacerlo resaltar en esta Casa, en este Senado de la República.

Con la pérdida del doctor Barcia ha quedado un gran vacío en la ciencia médica nacional.

Al expresar estas palabras en mi nombre, he pensado, si el Senado lo estima conveniente, en formular una moción: que se haga llegar a los deudos del profesor doctor Barcia que el Senado ha aquilatado la obra realizada por él y expresarle, también, que su desaparición significa una enorme pérdida para la República.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Adhiero totalmente a las expresiones formuladas por el señor Senador Forteza con motivo de la desaparición del doctor Pedro A. Barcia.

Los que tuvimos ocasión de compartir la tarea científica del doctor Barcia, sabemos que era un hombre de excepción.

No solamente reunía las condiciones de maestro, de sabio dentro y fuera de fronteras, sino que era el hombre que nosotros consultábamos, el hombre que apoyaba todos los Congresos de los médicos del interior, el hombre cuya casa estaba siempre abierta a todas las inquietudes de los médicos jóvenes y, como lo dijo el señor Senador Forteza, a los que podían asistir a su clínica y a los que no podían, no haciendo distingos ningunos de tratamiento y deferencia.

Nos sentimos acongojados frente a la pérdida del hombre de ciencia y frente a la pérdida del hombre de bien.

Adhiero con todo mi sentimiento a los homenajes a que da lugar la muerte prematura de un hombre que ha pasado toda su vida dedicada exclusivamente a honrar a la medicina y a su país. Su nombre ya no era del Uruguay solamente, sino que ocupaba un sitial científico que nos enorgullece a todos.

Por eso, señor Presidente, acongojado por la pérdida del amigo, del médico, del consultor y del hombre de bien, adhiero totalmente a la moción formulada por el señor Senador Forteza.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Considero, también, señor Presidente, que la muerte del doctor Pedro Barcia significa una pérdida fundamental para la ciencia, que justifica un tributo a su memoria desde esta tribuna.

Sin que graviten en la expresión de nuestro juicio, ni el hondo afecto que le profesamos, ni la gratitud por sus bondadosos desvelos, afirmamos que, con el doctor Barcia, se va una de las más puras expresiones de la ciencia médica, con todos los atributos de sabiduría, austeridad y abnegación propias de tan alta jerarquía.

Lo conocí en su modesta iniciación, cuando contaba solamente con el prestigio emanado de su condición de estudiante notable, acuñado en el magisterio inolvidable de Américo Ricaldoni, que ejerció en el discípulo el influjo invalorable de su estilo científico y de conducta.

Todo cuanto fué luego, llevó el sello de su esfuerzo personal, de su consagración sin reposo a su profesión y a la obra investigadora y docente, de tal modo que, cuando la muerte lo sorprende en plena madurez, tiene conquistados ya el laurel académico, en un indiscutido reconocimiento de su ejecutoria dentro y fuera de la República y también, la devoción y gratitud de sus conciudadanos.

Creo que le rindo elogio justo y cabal, diciendo que fué dignísimo continuador de la obra fundamental del doctor Carlos Butler...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuanto realizó en todos los órdenes, lo hizo con ejemplar sencillez, y sin que la sombra de vanidad alguna maculara la limpidez de su palabra y de su obra.

Toda su vida estuvo ocupada por el deber y por el trabajo, y no tengo ninguna duda de que el olvido de sí mismo abrevió sus días, en una abnegación incansable, que merece ser destacada en la hora en que la muerte sólo nos deja su sombra.

A tantas virtudes y excelencias, agregó su infinita bondad, que comprobamos nítidamente la última jornada, en que el tributo del dolor de todos se agolpa junto a su tumba, en el impulso justiciero de retenerlo ante la inclemencia de este irreparable aniquilamiento.

En la certeza de que los sentimientos del Cuerpo coinciden con los expresados, me permitiría proponer que el Senado se pusiera de pie en homenaje a su memoria, y se pasara a los deudos del doctor Barcia, la versión de lo actuado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa invita a los señores Senadores a ponerse de pie.

(Así se hace).

7

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: tengo encargo de mi sector parlamentario de formular algunas manifestaciones relacionadas con propósitos que se atribuyen a la delegación uruguaya en la Conferencia de Cancilleres que se realiza en la ciudad de Wáshington.

No hay duda que la opinión pública, sigue con inquietud y con lógico interés el desarrollo de los muchos y muy importantes asuntos sobre los que habrá de formular recomendaciones esta Asamblea trascendental. De modo particular, en virtud de las informaciones publicadas, dos temas tienen adquirida ya palpitante actualidad, uno relacionado con el aspecto económico, y el otro, con el político-militar. Sobre ellos, estima conveniente nuestro partido hacer pública su opinión.

En la sesión que celebró la Comisión de Asuntos Internacionales con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, pocas horas antes de la partida de la delegación, —cuya integración, con justicia, ha sido objetada— tuvimos ocasión de expresar en nombre del Partido Nacional, sus puntos de vista con respecto a lo esencial del temario analizado por el señor Ministro, esto es la posibilidad de acuerdo de orden político, económico y militar.

La natural reserva de asuntos tan delicados imponen, dada la gravedad de la situación internacional, y la indispensable seriedad que debe tener siempre la posición internacional del país, obligó, en aquella oportunidad, a dejar sin trascendencia pública el análisis de las declaraciones del señor Ministro y, a su vez, la respuesta que tuvimos oportunidad de dar en nombre de nuestro partido. Es, solamente, ante el hecho de que las deliberaciones de Wáshington han trascendido y de ellas se ha hecho eco la prensa nacional e internacional que el Directorio del partido ha estimado conveniente reiterar en el Senado la parte pertinente de lo expresado en el seno de la Comisión.

En el aspecto económico, hombres e instituciones representativos han expuesto, la sorpresa, e inclusive la natural oposición, ante la posibilidad de que la delegación del Uruguay pueda acompañar la fijación de precios topes reducidos para los productos o materias primas con que el país pueda colaborar en el abastecimiento de otros

países y, de modo particular, de Estados Unidos La espectativa mayor se ha producido alrededor del precio de la lana, considerándose que constituiría una medida contraria al interés nacional que nuestro país el asociarse, directa o indirectamente, a la fijación de precio tope, se sobreentiende reducido sensiblemente en relación al precio actual, para ese producto, que, por circunstancias realmente excepcionales, ha adquirido importancia de primer plano en la economía nacional.

A pesar de que la Conferencia de Cancilleres no tiene más que un carácter consultivo y de que sus recomendaciones serán sometidas, después, al trámite normal impuesto por la Constitución y las leyes de cada país, nuestro sector expresa, —que no acompañará, en modo alguno, una actitud que signifique fijar precios reducidos, podría decirse de verdadera congelación, para un producto como la lana, que es de las pocas materias primas fundamentales de que dispone el país.

Considerando la repercusión lógica que una medida de esa naturaleza tendría, no sólo sobre la producción, sino sobre las actividades conexas con ella en la zona de la industria y del trabajo nacional, el Directorio y la Agrupación Parlamentaria de nuestro sector, en sesión realizada hoy, acordaron que se expresara, simultáneamente, en el Senado y la Cámara de Senadores, la siguiente declaración:

"1.° Que considera inoportunas y desprovistas de razón las declaraciones que se atribuyen a la delegación de nuestro país a la Conferencia de Cancilleres reunida en Estados Unidos, fijando precio tope o de reducción a la producción agropecuaria.

2.° Que es en cambio de estricta justicia que en consonancia con los valores actuales de la producción agropecuaria, se eleven sensiblemente los salarios correspondientes a los trabajadores rurales.

3.° Solicitar, asimismo, de sus legisladores, al formulación de un proyecto de ley que encare y resuelva con carácter definitivo y con valor permanente, el problema del abastecimiento de la carne necesaria para la población de Montevideo.

4.° Cometer a sus legisladores el cumplimiento de lo dispuesto y las declaraciones precedentes, propiciando la presentación de un proyecto de ley que fije adecuadamente el salario de los referidos trabajadores del campo, sin perjuicio del cumplimiento del Estatuto Rural en vigencia".

En este sentido, en el día de hoy, nuestros representantes en la Cámara de Diputados han presentado un proyecto de ley fijando el salario mínimo de cien pesos para los peones rurales y oportunamente nuestro sector propondrá un plan integral relacionado con el problema de la carne en sus diversas fases.

La segunda parte, corresponde al aspecto militar.

Damos, señor Presidente, por reproducidas las manifestaciones pertinentes formuladas en la Comisión de Relaciones Exteriores, esto es que nuestro sector no acompañará ninguna medida que signifique la participación de fuerzas militares nacionales fuera de fronteras, salvo en aquellas circunstancias que afectaran la soberanía y la independencia del territorio y de la vida nacional.

Es lo que tenía que manifestar.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: acabo de presentar a la Mesa un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajadas las Legaciones de nuestro país, en Paraguay y en Cuba. En la exposición de motivos se rinde, en forma amplia, homenaje a la amistad y a los vínculos históricos, espirituales y de toda índole, que nos unen a ambos países.

Pero quiero agregar, además, que esta iniciativa no hace más que confirmar un propósito ya evidenciado en proyectos anteriores por el Poder Ejecutivo en los años 1944-1947 y 1950 y reiterar, también, proyectos presentados a consideración del Parlamento, por otros legisladores.

Pero en este caso tiene su importancia fundamental, señor Presidente —y de ahí que agregue estos argumentos a los que formulo en la exposición de motivos,— porque considero que nuestro país está en mora, frente a los dos países hermanos. Estos dos países han elevado a la categoría de Embajadas sus representaciones en nuestro país. El Paraguay lo hizo con motivo de nuestras conmemoraciones en el año de Artigas y se está a la espera de la reciprocidad de nuestro país.

La República de Cuba lo hizo con motivo del cambio de Gobierno. Informaciones oficiales que se encuentran en poder de nuestra Cancillería y que yo conozco, confirman esta aseveración de que, como homenaje al Uruguay, la República de Cuba ya elevó su legación en el Uruguay a la categoría de Embajada.

De manera pues, que se trata de un caso elemental de reciprocidad. Cada día que pasa estamos nosotros más en mora frente a esas manifestaciones de cordialidad extrema que han puesto de relieve esos países.

En el caso del Paraguay, deseo expresar que el señor ex Senador Payssé Reyes presentó, al término del período anterior, un proyecto en ese mismo sentido, el cual, a pesar de que tuvo el asentimiento de muchos señores Senadores, no pudo ser aprobado por finalizar el período legislativo.

Se ha hablado, también, de la posibilidad de dar una autorización en block al Poder Ejecutivo para que, en todos los casos de reciprocidad como este que menciono, pueda elevar las legaciones a la categoría de embajadas. Pero considero, señor Presidente, que la tradición, en nuestro país y en nuestro Parlamento es que, en cada caso, —y así lo hemos hecho en el pasado— se rinda, de viva voz, por los sectores legislativos, el homenaje al país con el cual se elevan las relaciones diplomáticas. Recuerdo haber levantado mi voz en este Parlamento, cuando se elevaron a la categoría de embajada nuestras legaciones en Méjico y Gran Bretaña en elogio a esas dos naciones amigas. Entiendo, pues, que no habría por qué desmedrar a las nuevas jerarquías que se crean, dándoles un tratamiento diverso más simple y silencioso, quitándoles el prestigio que les agrega la ratificación, en cada caso, de la voluntad legislativa.

Voy a solicitar que este proyecto se trate a la brevedad en la Comisión de Asuntos Internacionales, con la presencia, ya sea del Canciller interino o del Canciller efectivo.

Voy a insistir sobre este punto dentro de pocos días.

Por otra parte, señor Presidente, siguiendo las mismas disposiciones que establecía en su proyecto el Poder Ejecutivo en el año 1944, cuando se elevaran a la categoría de Embajada las legaciones en Gran Bretaña y en el Perú, no ocasionaría mayores erogaciones, pues, se mantendrían las mismas planillas presupuestales que actualmente rigen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador solicita que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internacionales para que despache a la brevedad posible el proyecto?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión, señor Senador.

9

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Simplemente, señor Presidente, para dar cuenta al Senado de que el jueves se reunió la Comisión de Instrucción Pública, designando Presidente a la que habla.

10

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Deseo, señor Presidente, hacer una manifestación análoga a la que acaba de formular la señora Senadora, dando cuenta de que se ha constituído la Comisión de Constitución y Legislación, designando Presidente al que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

11

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como es notorio, la Cámara de Representantes viene publicando y repartiendo desde hace tiempo un impreso en que se consigna la versión taquigráfica de lo actuado en su seno, al día siguiente de celebrada la sesión respectiva.

No se trata de la versión taquigráfica oficial, destinada a figurar en el Diario de Sesiones, y a constituir un documento público auténtico, que suministra la historia fidedigna de lo actuado, sino de una publicación que tiende a facilitar la información de lo tratado, sin atribuir a las manifestaciones que consigna, carácter rigurosamente textual.

Aún así, esa publicación es de una utilidad extraordinaria, porque en la generalidad de los casos, podría decirse

en la totalidad, salvo alguna excepción muy especial, la versión taquigráfica es fidedigna y se ajusta, por tanto, a lo expresado por los oradores. Eso ofrece la ventaja de permitir a los miembros del Cuerpo, cuando se han hecho en su seno exposiciones de alguna trascendencia, que requieren análisis y meditación, disponer del elemento vivo que constituye la versión taquigráfica de lo dicho, a los efectos de un mejor estudio, para poder adoptar las actitudes que se consideren adecuadas, con la rapidez conveniente.

Aplicando este concepto al Senado, diría que en la sesión de hoy el señor Senador Haedo, en nombre de su bancada, ha hecho una exposición referente a problemas internacionales, de indudable entidad, por la índole de los asuntos a que se ha referido y por el hecho de que hablaba en nombre de un sector parlamentario que traduce la opinión de un Partido que representa una parte considerable de la opinión del país.

Lo propio de los parlamentos, según la vieja concepción romántica de estos cuerpo, era que sus debates fueran puramente orales y ágiles. Pero, la importancia cada vez mayor que han venido adquiriendo los asuntos públicos, obliga, y es conveniente y razonable que así ocurra, a meditaciones y análisis que no condicen con la improvisación rápida, aun cuando a veces sea forzoso dar respuesta o atender un asunto en la propia sesión en que se plantea.

Sé que los miembros del Senado tienen el recurso fácil de pedir, cuando les interesa conocer en detalle lo que ha expuesto un compañero del Cuerpo, la versión taquigráfica de sus palabras; pero, ello supone siempre un engorro, que agrega tareas a la respectiva Sección del Senado, el Cuerpo de Taquígrafos, y que agrega tareas al propio legislador, pues tiene que andar a la búsqueda de la versión taquigráfica, hasta que logra obtenerla.

Por consiguiente, pediría a la Mesa, que por su cuenta, para ulteriormente estudiar el problema con más detención en el Senado, vea la posibilidad de implantar en este Cuerpo una publicación similar a la que hace la Cámara de Representantes, mediante la cual, repito, al día siguiente de realizada una sesión, los señores Senadores podrían tener la versión taquigráfica de lo actuado, no legalmente auténtica, pero sí con el grado máximo de similitud como para resultar útil y práctica.

Es al solo efecto de formular este pedido y exhortación al señor Presidente, que he hecho uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa al señor Senador que este asunto fué tratado en distintas oportunidades en otras legislaturas, y contó con la oposición de algunos señores Senadores.

El asunto se pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿En este período?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; en el anterior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, señor Presidente, debo manifestar que en la Comisión de Asuntos Administrativos fué tratado ese problema, el que contó, además, con un inconveniente de orden práctico, que es la incapacidad de los talleres del "Diario Oficial", donde se imprime la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, para hacer simultáneamente la versión del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían pasar las palabras del señor Senador Fusco a la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR FUSCO. — Creo, señor Presidente, que el hecho de que este asunto se haya tratado en la legislatura anterior, y en ese entonces se haya resuelto pasarlo a la Comisión de Constitución y Legislación, no es óbice para el planteamiento que yo formulo. Yo hago un planteamiento inicial. Nadie puede saber si en esta oportunidad el Senado va a tener por su mayoría la misma opinión que tuvo anteriormente, o si por el contrario, con la constitución actual del Cuerpo, no prevalece la idea de acoger como solución deseable, la que yo he propuesto.

Es notorio que la publicación de la versión taquigráfica de los Cuerpos legislativos en el "Diario Oficial", se hace con un retraso que a veces es de meses. La única información de que dispone respecto al Senado, es la de las crónicas periodísticas, que siempre son una síntesis demasiado escueta, y además están, —me atrevo a decir viciadas, porque creo que es legítimo que así ocurra— pero con esta salvedad puedo decirlo— viciadas por la parcialidad política que caracteriza a cada uno de los órganos de publicidad de nuestro país.

Creo que no hace falta que la Comisión de Constitución y Legislación estudie ahora el punto, salvo que una resolución del Senado así lo estableciera.

Pediría a la Mesa que por la vía correspondiente, por intermedio de los Secretarios, se estudie la posibilidad de hallar una solución concreta, y se proponga al Senado en su oportunidad, para ver entonces cuál es la decisión de este Cuerpo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Deseo recordar que, en la legislatura pasada, se planteó en esta misma Sala, el problema que ahora toca el señor Senador Fusco. En aquella ocasión, se hicieron algunas observaciones por mi parte, respecto a la legitimidad de las versiones no autorizadas por los oradores.

Hay, por ahí, el concepto de que la versión taquigráfica es algo así como la fotografía de las palabras pronunciadas. La verdad es, según las referencias que he tenido, que esa técnica no ha alcanzado sino un valor de aproximación de lo expresado en Sala.

La publicación sin el control de los oradores significa, pues, una versión de la que no se puede responsabilizar a quienes aparecen como autores de la versión.

Esto se complica, además, con el problema de la interpretación de las leyes, que tienen su fuente, en algunos casos, en la historia de la ley. Por el sistema de la Cámara de Representantes, hay dos historias de la ley, o puede haber dos historias: una, la relativa a la versión no corregida por los oradores, y otra, la versión definitiva después de hecha dicha corrección.

Se ha dicho en esta misma Sala, replicando a esta observación, que la primera versión no es oficial. Esto es creer, un poco, en la superstición de las palabras. Aunque se diga que no es una versión oficial, el caso es que aparece en "Diario Oficial", desde luego, y, según mi recuerdo, hasta el escudo nacional se estampa en la carátula o cosa así...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

Se estampa el escudo nacional, porque es una publicación de una autoridad pública, de la Cámara de Representantes...

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy.

SEÑOR FUSCO. — ... pero el propio título dice: "Publicación informativa" y entre paréntesis "(Versión no oficial)".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; la Cámara de Representantes la da como informativa, y, si es informativa, es porque se presume que tiene la función de enterar a quienes les interesa lo ocurrido en una sesión, porque si no sirviera para eso, no se publicaría. Ahora, si es informativa para el legislador, por qué no ha de reputarse informativa dentro de las posibilidades de interpretación histórica de la ley?

SEÑOR FUSCO. — Porque expresamente se dice que no tiene ese carácter.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es una divisa, es una afirmación de la Cámara, pero no es la verdad real. Si nosotros entregamos a los legislador, como publicación emanada de la Cámara, una versión de lo ocurrido en ella, es porque presumimos que hay un fondo sustancial de verdad, en esa versión, bastante para que los legisladores tengan la noción suficientemente precisa de lo que cada uno dijo en la respectiva sesión.

Yo no tengo concepto definitivo, señor Senador, sobre el asunto, pero me preocupa mucho, y en la ocasión en que éste se trató, alguna vacilación hubo, en cuanto a que esa primera versión pudiera ser tomada como fuente de interpretación, y mucho más, en un país como éste, en que, por un proceso que no alcanzaría a precisar en su filosofía, hay una tendencia incuestionable hacia la interpretación histórica. Es muy frecuente que las sentencias judiciales estén pobladas de citas parlamentarias, aun cuando no se trate de puntos obscuros, sino que los Jueces sienten la necesidad natural de ilustrar sus sentencias con antecedentes de esa clase.

Eso ha entrado en nuestras costumbres: forma parte de nuestra modalidad, de la modalidad forense. En un país que tiene esa inclinación hacia interpretación histórica, hay que pensar dos veces antes de lanzar a la circulación dos posibles fuentes de tal interpretación de la misma ley.

No digo esto para rebatir el punto de vista del señor Senador, sino para poner, —sin pretensión alguna, naturalmente,— un propósito de meditación o de reflexión más honda, que el que atrae en primer plano la iniciativa del señor Senador Fusco, que también era la del señor Senador Guichón, en la Legislatura pasada.

Podría ser un elemento perturbador en la interpretación de la ley, la publicación de esas dos versiones. Hay otras razones más: es muy dudoso el derecho del Parlamento, de atribuirle a un legislador lo que él no ha autorizado a dar como versión auténtica de su pensamiento, cuando aun no se ha agotado el término razonable para que esa corrección se produzca.

Nadie me puede atribuir, como legislador, palabras que no he dicho, o giros que no sé si son míos hasta después de haberlos visto.

Por otra parte, y termino con esto, en la interpretación

de las leyes, que es uno de los factores que interesa o pesa [illegible] en la mente en el [illegible] legislador cuando corrige la versión, se toman en cuenta, de una manera tan [illegible]eral, los conceptos, que quien corrige una versión, por lo menos me ocurre a mí, siente preocupación en cuanto a la trascendencia que puede tener una modesta palabra puesta en la versión, el día que un Juez la examine para extraer consecuencias que afecten a terceros.

Entonces, está el problema del legislador en cuanto a la claridad de la versión, a la claridad de los conceptos. ¿Cuál es la medida, el margen o grado, en que un legislador puede corregir una versión? No hay un patrón o medida a este respecto; pero hay una preocupación muy noble, de que el pensamiento se traduzca con el máximo de fidelidad desde el punto de vista de lo que ha sido dicho, y, también, con el máximo de claridad para que nunca pueda dar motivo a interpretaciones equivocadas, que sacrifiquen el fondo verdadero de una versión y autoricen una interpretación errónea en los estrados judiciales.

Digo estas cosas, —y pido excusas a los que me han oído en alguna otra ocasión decir las mismas expresiones.— en el deseo de que la Comisión examine el panorama total del problema.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicitaría todos los informes pertinentes.

SEÑOR FUSCO. — Quiero puntualizar, señor Presidente, que no había hecho una proposición concreta, como para que se discutiera de inmediato. Por eso, no voy a entrar a analizar las apreciaciones del señor Senador Echegoyen, que, en parte comparto, pero que considero infundadas y excesivas con relación a la solución práctica que yo he sostenido.

Creo que cuando la Mesa tenga el asunto estudiado y lo someta a consideración del Cuerpo, será entonces, la oportunidad para entrar al estudio del punto.

12

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — A pesar de que hace tiempo, señor Presidente, en la Cámara de Representantes, y también por las vías legales, se ha tratado de lograr la normalización de una situación que se viene produciendo en una extensa zona del Departamento de Canelones, situación relacionada con la habitación y estado en que se encuentran los edificios escolares, quiero expresar, que se están sucediendo hechos que privan de la concurrencia de los niños en edad escolar, lo que provoca una situación perjudicial para la enseñanza primaria.

Desde hace mucho tiempo la Escuela Urbana N.o 19, de Chamizo, Departamento de Florida, se encuentra en condiciones completamente precarias. Desde hace dos o tres años está apuntalada, sin que la protesta de la Comisión de Fomento y de los padres de los niños concurrentes a esa Escuela haya dado motivo a que se tomen las medidas del caso, hasta que últimamente la no concurrencia de los niños a dicha escuela provocó que se habilitaran salones particulares, estando aun esa escuela sin arreglar.

Lo mismo ocurrió en la escuela rural N.o 57 de Cañada de Prudencio, en la 11.a sección de Canelones, que hasta que no se cayó el edificio no se tomaron medidas, encontrándose actualmente la escuela funcionando en un rancho.

Ahora, desde hace un año, se ha producido en la Escuela Rural N.o 96, en la zona de Rincón de Conde, una situación análoga a las enunciadas anteriormente.

En marzo del año pasado, la Directora de la Escuela comunicó a la Inspección Departamental el estado en que se encontraba el edificio de dicha escuela. Basta pasar por afuera para ver que las paredes están ladeadas, que los salones tienen un desplazamiento, lo mismo que los pisos; y el estado en que se encuentra motivó que la Directora de la Escuela solicitara, el 2 de mayo de 1950, que se inspeccionara el edificio. A tal efecto fué designada la Subinspectora señora Leonor Fernández de Posada. Esta señora Subinspectora pasó la comunicación correspondiente a la Inspección General expresando que el edificio no era habitable. A pesar de ello, la escuela seguía funcionando, precariamente, con la alarma de los familiares de los niños y de la maestra.

Frente a esta situación, el 15 de junio, la Intendencia de Canelones, por intermedio de la Dirección de Obras, ordenó la clausura de esta escuela elevando el informe pertinente a la Inspección de Escuelas de Canelones.

Esta situación trajo como consecuencia el pase de todos los informes al Consejo de Enseñanza Primaria, el que, frente a los hechos, resuelve que la Directora trate de conseguir su casa-habitación, fijándole el 2 de julio, un alquiler para ello, tomando al mismo tiempo el Consejo una resolución en el sentido de que pasen los antecedentes a la Dirección de Arquitectura del mismo.

Bien; es preciso hacer notar que la asistencia promedial a esta escuela era, el 2 de julio de 1950, de 37 a 42 alumnos, encontrándonos actualmente que no concurre ninguno, porque la Comisión de Fomento a pesar de dirigirse por repetidas veces, así como también la Directora —la que informó que había hecho la recorrida el propio Comisario seccional— a los padres, a pesar de la solicitud formulada por todos los familiares de los alumnos, como consecuencia del estado en que se encuentra ese local, no ha tomado el Consejo ninguna resolución, lo que ha determinado que los padres de los alumnos hayan resuelto no mandar a sus niños a la escuela, escuela a la que asisten únicamente la maestra, a los efectos de cumplir con su asistencia reglamentaria.

Frente a esos hechos, señor Presidente, deseo que estas palabras, relacionadas con el estado de las escuelas primarias en una amplia zona de los Departamentos de Canelones y Florida pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que se tomaran algunas medidas para que estas escuelas estuvieran en condiciones de continuar funcionando.

Yo pensaba, leyendo el otro día, —como acotación a este asunto— traer a colación lo tratado por el Cosejo de Ministros respecto a los subsidios, en el sentido de que debían tomarse medidas relacionado con lo que se estaba produciendo en Montevideo. Teniendo conocimiento, señor Presidente, de que, un decreto es suficiente para destinar doscientos sesenta mil pesos semanales para el abaratamiento de la leche, y sabiendo que esa cantidad no era invertida para proteger a los pobres de la población de Montevideo, sino que desgraciadamente sirve también para favorecer con muchos miles de pesos a la población rica de esta ciudad, haciendo una clasificación diferencial entre la población de la campaña y la de Montevideo, pensaba digo que en caso que el Consejo de Enseñanza Primaria no tuviera rubro suficiente, quizá fuera preferible que esas sumas que alcanzan a miles, a cientos de miles de pesos semanales, por concepto de prima a la leche como a la carne, se dedicara, lógicamente, —ya que no sutilizaban recursos votados por el Parlamento— se dedicaran, digo, algunos miles de pesos a reparar las escuelas del interior, así como también que se invirtieran de esos recursos las cantidades que fueran necesarias en beneficio total de la cultura del país de la cual aprovecharía todo el mundo.

En consecuencia, solicito que las primeras palabras que he pronunciado pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dejando para cuando llegue la oportunidad de tratarse estos otros asuntos hacer uso de la palabra, porque estimo que de esa manera se hará más justicia a la campaña y al orden social del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ha terminado la hora para los asuntos previos.

13

Antes de entrar al orden del día, se va a dar cuenta que habiendo sido convocado el señor Senador Guillermo Retamoso para integrar el Cuerpo, ha hecho llegar una comunicación a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de abril de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

De mi consideración:

No siéndome posible por el momento incorporarme al Senado, para el que he sido convocarlo, vengo a manifestarlo así al señor Presidente, dejando a salvo mis derechos de Senador suplente.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Guillermo Retamoso".

—Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Se va a entrar a la consideración de la orden del día, con la exposición que formulará el señor Senador Bayley relativa a su incorporación al Senado.

Tiene la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Celebro, señor Presidente, que desde el día en que anuncié mi propósito de hacer la exposición que ahora voy a formular, y el momento actual, haya transcurrido algún tiempo porque, en términos generales, el tiempo suele obrar como saludable sedante, y, en este caso particular de la situación creada o producida con motivo de mi incorporación al Cuerpo, la verdad es que la acción del tiempo ha sido, por lo menos en lo que a mí concierne, especialmente saludable.

No puedo ocultar que, en un primer momento, conocido el informe de la Comisión de Constitución y Legislación y el proyecto de resolución aconsejado por ella y votado por el Senado, se produjo en mi ánimo el efecto que (durante el debate producido (apenas distribuído el informe de la Comisión) sospecharon algunos Senadores que había de producirse.

Tenía el informe y el proyecto de resolución, cierta estructura de dureza, de rigorismo, algo de acto conminatorio, casi violento, diría, recogiendo calificativos de algunos señores Senadores y no creándolos especialmente para juzgar esos documentos. Pero, felizmente, ya pocas horas antes de tomar partido en la emergencia, llegó a mis manos la versión taquigráfica del debate producido en Sala de esas no coregidas de que se hablaba hace un momento— y la verdad es que eso ya tuvo poder suficente, por sí solo, para librarme de ese inicial estado de espíritu de incomodidad, de molestia y hasta de cierto resentimiento.

Los señores Senadores de todos los sectores abundaron, entonces, en constancias, en aclaraciones y precisiones, tal vez demasiado generosas, demostrando en esa oportunidad que los había movido sólo una preocupación de orden técnico, el afán de dilucidar un problema de interpretación constitucional, urgidos por la necesidad de resolver cuanto antes algo que afectaba a la integración misma del Cuerpo y, por ello, debía considerarse, naturalmente, urgente.

Quedo muy reconocido por esa posición espiritual de los señores Senadores que, no obstante ello, luego de ciertas vacilaciones, es cierto, llevaron adelante los términos del proyecto de resolución y mantuvieron el informe. Por ello fué que decidí incorporarme al Senado; por ello fué que cuando anuncié mi propósito de hacer una exposición relativa a la situación producida, anticipé que me expediría sin ánimo polémico, sin vehemencia, sin el propósito de provocar nuevos debates. El tiempo me ha ayudado a encarar así la situación definitivamente.

Pero estimo que ese tiempo utilizado también en meditar sobre las discrepancias en que me encontraba colocado respecto a la tesis de la Comisión de Constitución y Legislación y de la mayoría del Senado, no ha de ser menester que yo revele que lo he aprovechado para suplir, a expensas de un ahincado y sostenido esfuerzo sobre libros, antecedentes y disposiciones constitucionales, la ignorancia o la torpeza de que adolecería mi interpretación inicial de los textos. Y, sin jactancia, sin ánimo de herir, sin ánimo de provocar debate, expreso, como primera afirmación, que continúo pensando que mi actitud en la emergencia, fué absolutamente ajustada a las normas constitucionales, "irreprochablemente correcta" como lo expresara algún señor Senador. Una actitud que podrá no parecer bien que yo le aplique ese calificativo; pero trataré de demostrar que pudo y debió ser bien recibida, juzgándola plausible, ya que comportaba someter a la consideración del Senado un problema en materia que no es tan simple, ni tan fácil, ni tan clara, como se ha dicho. Además, mediante el estudio detenido del tema, sin someterlo a un debate en el mismo momento de repartirse el informe, debió haber sido, y puede aún serlo, sumamente fecundo para la actividad futura del Cuerpo, para prevenir situaciones análogas y para convertir en realidad lo que algún señor Senador señalaba como "ideal" en la oportunidad del debate anterior.

Lo ideal, decía el señor Miembro Informante, sería la existencia de normas que regularan estas situaciones.

Vamos a ver si tengo la suerte de que la exposición que voy a formular contribuya a que de este Cuerpo surja como realidad la adopción de una norma impersonal, general, abstracta, que ponga punto final, no ya a las dudas mías ni a mi situación, —mi situación bien o mal ha sido resuelta—, pero que evite que en el porvenir pueda causarse a otros ciudadanos que se encontraren en las mismas condiciones, la misma violencia, la misma molestia, la misma incomodidad, por falta de una resolución, adecuada a la gran importancia que realmente tiene el problema planteado.

Para que mis palabra no parezcan la negación de ese propósito de que acabo de hablar, para que no puedan siquiera aparecer alcanzadas por la sombra de la vanidad o el amor propio desmedido, comenzaré amparándome, con el permiso del Cuerpo, en la autoridad de un ex Senador que, en este mismo recinto, hace más de treinta años, dictó, ex catedrático de Derecho Constitucional, de sumo prestigio, tal vez una de sus magistrales lecciones de Derecho Público. El doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga, en la sesión del Senado del 1.o de abril de 1919, durante una interpelación planteada al Ministro del Interior, porque el Poder Ejecutivo, por decreto, señalaba normas de incompatibilidad para algunos funcionarios, incluso los Ministros, y que el doctor Jiménez de Aréchaga entendió que podrían refiejarse incluso sobre el Cuerpo Legislativo, expresaba, en trance de humildad, dado lo caudaloso del torrente de su sabiduría en materia de Derecho Público lo siguiente:

"Es que no en vano, señor Presidente, se ha considerado que esta materia de incompatibilidades es la piedra angular del régimen de las instituciones. Y si es cierto que, originariamente, —como lo reconoce Esmein—, no se vió en el problema nada más que dos términos: de un lado una función pública, y de otro lado otra función pública, porque se reconocía, como el mismo Esmein lo afirmaba, que algo representaba el principio de la libertad del trabajo y la libertad de industrias, es cierto que más tarde se trató de ampliar el régimen de las Constituciones en algunos países, a consecuencia de abusos notorios, estableciendo incompatibilidades de otro orden, prohibiendo actividades que significaron un posible desmedro de las alta moralidad de los órganos de Gobierno. Y entonces se creyó conveniente establecer esa limitación a la libre acción de los hombres representativos. ¿Pero se hizo por ley ordinaria, como debía ocurrir si fuera exacta la tesis del señor Ministro? Porque si el presidente de la República tiene el derecho de establecer incompatibilidades por decreto, nosotros tenemos el derecho de establecer incompatibilidades por resolución parlamentaria, exclusivamente. Nó; eso nunca se ha visto".

Un poco más adelante, refiriéndose a la ley chilena sobre inelegibilidades e incompatibilidades, expresa: "Los autores de Derecho Público chilenos, mas caracterizados, como Huneeus, han combatido en los libros, como lo habían combatido ya en el Parlamento, esta ley, sosteniendo que el Parlamento no tenía el derecho, en el ejercicio de sus funciones legislativas, de decretar incompatibilidades, de suprimirlas, de aumentarlas, de reducirlas, de modificarlas en cualquier sentido que fuere".

Termino en seguida con estas breves lecturas del maestro Aréchaga:

"Tengo motivos, también, para afirmar que los Parlamentos, sin una delegación expresa del poder constituyente, no tienen facultad para establecer incompatibilidades, ni para sus miembros ni para los del Poder Ejecutivo, ni para los del Poder Judicial.

Nunca en un régimen constitucional, las garantías fundamentales, —aún admitiendo una delegación tácita del Poder Costituyente en los demás Poderes del Gobierno—, las garantías fundamentales para el ejercicio de las funciones quedan libradas en su determinación a lo que resuelvan los órganos mismos del Gobierno.

Entiendo que los actos del Poder Ejecutivo no son válidos por el hecho solo de que no haya una ley expresa que declare su nulidad; que los actos de los Poderes sólo son válidos cuando se reducen concretamente a poner en ejercicio funciones que privativamente les atribuye la Constitución. Es ésta la única regla conciliable con el régimen constitucional. Recuerdo que cuando se discutieron en el Consejo de Estado las incompatibilidades establecidas por la ley de Elecciones, el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, sostenía que hasta que no haya una disposición que lo prohiba para que la ley pueda establecerlo; y entonces mi padre sostenía con toda razón, lo siguiente: Es otro grave error: los Poderes Públicos no pueden hacer sino aquello que expresamente autoriza la Constitución, a la inversa de lo que pasa con los ciudadanos, que pueden hacer todo aquello que la ley no les prohibe; porque los ciudadanos ejercen derechos propios, desempeñan funciones individuales, mientras que los Poderes Públicos, y entre ellos las Cámaras, son meros mandatarios del pueblo y no tienen mas funciones que las que expresamente les acuerda la Constitución, que es el poder en virtud del cual ejercen un mandato conferido por la sociedad.

No habiendo, pues, terminaba, ninguna disposición en la ley fundamental que le permita al Poder Legislativo (yo diré hoy al Poder Ejecutivo) hacer tal o cual cosa, las Cámaras no pueden hacerla; y como en los artículos dela Constitución en que se enumeran las facultades de este Poder no está la de modificar preceptos constitucionales, (es anterior, naturalmente, a la Constitución del

34) "es evidente que no tienen el derecho de crear nuevas incompatibilidades parlamentarias".

Bien, señor Presidente, he hecho estas lecturas no como justificación técnica particular de mi conducta, sino considerando que pueda hacerse extensiva la situación a la de otros ciudadanos, porque se trata de una materia sumamente abstrusa, sumamente complicada, en la que, como expresa el mismo Jiménez de Aréchaga en ese discurso, en nuestro país, lo mismo que en Francia durante 50 o más años se han movido el legislador, el intérprete, los técnicos, la cátedra, en medio de dudas, contradicciones y vacilaciones de todo orden.

Yo, sin esa preparación especializada, pero acostumbrado un poco, en función de la faena docente, a manejar textos legales, tratar de coordinarlos, de advertir sus contradicciones cuando las hay, pensé que había expuesto al Senado de la República mi situación en la forma más correcta, más clara, más diáfana posible. Sin embargo, he tenido mala suerte: o no he sabido explicar con claridad mi pensamiento, o una nube ha velado la visión de quienes leyeron, sin apreciar su alcance, palabras, y párrafos que me siguen pareciendo absolutamente claros y diáfanos.

Mi situación está planteada en una nota de una página y media. No sé que puede haber ocurrido para que cosa tan breve y tan clara haya sido comprendida de manera tan inesperada, para mí, al menos.

Decía en la nota elevada al Senado: "Estimo de mi deber llevar a su conocimiento las razones que en mi concepto obstan a que, por ahora, pueda hacer efectiva mi incorporación". Me refería al cargo administratvo que desempeñaba y al artículo 185 de la Constitución de la República que expresa que los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados, durarán cuatro años en sus funciones. (Hay un punto en esta primera parte del proyecto constitucional), luego un agregado: "Sin embargo, deberán continuar en el ejercicio de sus funciones mientras no les fueran designados reemplazantes". Y yo comentaba: "Alcanzado pues por el deber constitucional de permanecer en el cargo, no puedo incorporarme aún al Senado de la República". Pero aquí, señor Presidente y señores Senadores no hay un punto: hay una simple coma, y la cláusula sigue y se les ha borrado al parecer, a los lectores del texto de mi nota original la continuación, no obstante estar transcripta en el repartido del Senado. "No puedo incorporarme aún al Senado, a menos que este Cuerpo declare que puedo hacerlo o el Poder Ejecutivo acepte la renuncia elevada en esta fecha, con transcripción de la presente nota". Esto es lo esencial de la comunicación; ésta es mi posición y volveré a colocarme en ella cuantas veces me encontrara en las mismas circunstancias, mientras no haya un pronunciamiento del Cuerpo que se debe integrar, declarando que puede hacerse; o del Cuerpo del que se depende, aunque indirectamente, en los servicios descentralizados, aceptando la renuncia.

Yo no manejé ni en la intención, ni en la palabra, en ninguna parte, la idea, la ocurrencia que calificaría de absurda si la hubiera tenido, de imponer una condición al Senado para incorporarme. Yo no me reservé, —no figura en mi nota, ni de ninguna actitud mía— no me reservé la atribución de poder disponer potestativamente, esto es, a mi arbitrio, mi permanencia en el cargo administrativo. Yo no hice una aceptación con reservas, sino que sin reserva alguna le dije al Senado: "Esta es mi situación: si el Senado cree que puedo incorporarme, allá estoy". Se lo dije al mismo tiempo al Poder Ejecutivo: "Si el Poder Ejecutivo acepta mi renuncia, me voy al Senado" y no le dije al Poder Ejecutivo, renuncio sin decir por qué renuncio, sino que renuncio porque he sido convocado por el Senado y aquí está el problema, agregándole copia de la nota elevada al Senado.

¿Qué buscaba con ello? ¿Retener indebidamente dos puestos? ¿Beneficiarme de las ventajas o prerrogativas propias de dos cargos públicos? ¿Ejercer la función de Senador, conservando el puesto de Administrador del Puerto, o conservar el puesto y venir a ejercer la función de Senador?

No he podido explicarme, por mas empeño que he puesto para encontrar una explicación a esa ocurrencia, como se puede extraer de esa nota, ninguna de esas conclusiones.

Si se hubiera movido el Senado o su Comisión en base a opiniones que se le atribuyeran, a título de que las habría dicho por ahí, por la calle, y diría: "Es un error, no la han transmitido bien mi pensamiento al Senado".

Pero es que el Senado ha tenido a la vista estas cuatro líneas de la nota, que son definitivas. No es la actitud incorrecta, rebelde, de dilatorias infundadas de un ciudadano que dice: "Me quedo en el Puerto hasta que me nombre sustituto". Yo no he dicho "me quedo en el puerto por mi antojo o por mi capricho". He dicho "estoy en el Puerto, y la Constitución dice que debo permanecer allí hasta que me nombre reemplazante. Y al Senado que me llama y al Poder Ejecutivo de quien dependo, les digo: "que no puedo hacer efectiva la incorporación por ahora, en mi concepto, a menos que el Senado crea y así lo declare, que me puedo incorporar, o que el Poder Ejecutivo acepte mi renuncia.

Se ha manejado el argumento, en el informe, de que esperar la decisión del Poder Ejecutivo sobre mi renuncia podría afectar los fueros y la independencia del Senado, porque quedaría en manos del Poder Ejecutivo demorar indefinidamente la integración del Cuerpo.

Sería perfecta la apreciación, si yo no hubiera golpeado simultáneamente las dos puertas: la puerta del Senado pidiéndole una declaración, y la del Poder Ejecutivo pidiéndole la aceptación de mi renuncia. Si el Senado demoraba en expedirse y el Poder Ejecutivo aceptaba mi renuncia, antes del pronunciamiento del Senado yo ya estataría incorporado: y si el Poder Ejecutivo, queriendo interferir o incidir indebidamente en los poderes del Senado, demoraba en aceptar mi renuncia, pues llegaba antes la decisión del Senado y yo me incorporaba al Cuerpo.

No había ningún riesgo, ni me atribuí yo esa potestad que no sé por qué el informe me atribuye, de querer potestivamente, prolongar mi permanencie en el cargo administrativo

No me puedo explicar cómo, hombres de tanta ilustración y de tan clara versación en Derecho Constitucional, me atribuyen cosas que no he dicho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar el pensamiento, porque puedo ahorrarle gran parte de la exposición que está haciendo sobre el eje que acaba de enunciar?

Nosotros podemos explicarle en qué consistió nuestro pensamiento y, ntonces, seguramente, le ahorraríamos algunos comentarios.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a facilitar, con mucho gusto, esta primera interrupción que solicita el señor Senador Echegoyen, porque he omitido decir que mi deseo, aunque ya lo anuncié al pedir autorización para hacer esta exposición, no es provocar un debate; no quiero provocarlo, sin rehuirlo. Tal vez yo contraríe mi vocación o modalidad temperamental, negándome a conceder interrupciones y a entrar en debate; pero lo que deseo, —porque ya no está en juego mi situación personal, sino que es un problema de interpretación constitucional, general y abstracto— lo que deseo, digo, es que cuando se haga debate, sea primero en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, a la que pediré se remita la exposición que formulo. Allí podremos discutir con cada uno de los miembros todas y cada una de mis expresiones y frases y si sale, como lo espero, algún proyecto de resolución del Senado, pues espero también que sea repartido con antelación suficiente, y podremos entonces entablar en Sala el debate más amplio que se quiera.

Pero, como no había hecho esta advertencia al comenzar, escucho con mucho interés al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Insistía en la interrupción, porque habiéndose planteado un problema de incertidumbre para el señor Senador, parece que es de buena cortesía que los que tuvieron que ver con el informe, procuren por lo menos, sacarlo de tal mar de incertidumbre.

Ese era el objeto de mi interrupción. No sé si perturbo la exposición del señor Senador

SEÑOR BAYLEY. — No ha habido tal mar de incertidumbres, y si lo había, he salido de él, porque sigo pensando que estoy en la buena posición. Y ahora, en compañía de mucha información, e incluso con la opinión de algunos Senadores que integraron la Constituyente y que están aquí presentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería significar que los hechos no fueron exactamente como podrían resultar de la exposición del señor Senador. Es más: podría decir que tengo el interés contrario a rever este asunto porque no deseo que por mi causa pueda producirse ni la más leve molestia a ningún Senador.

Pero los hechos tienen este recorrido: el 15 de febrero se convocó al señor Senador...

SEÑOR BAYLEY. — Voy a abordar eso, después, señor Senador. Le ruego que no se adelante, porque estoy exponiendo por ahora, lo que considero el punto central: pero, también, voy a hacer el recorrido en riguroso orden cronológico, en su oportunidad.

Esta es una exposición y no un debate. Por eso, desearía que se me escuchara hasta el final, y después, en otra oportunidad, se discutiera el asunto. Pero, a pesar de eso, escucho con gusto al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto al método que pueda trazarse el señor Senador, pero como se trataba de impugnaciones muy concretas hechas al pensamiento de la

Comisión y como se hablaba de incompatibilidades decretadas, al parecer, por el Senado, porque, si no, no tendría objeto la lectura del debate entre el doctor Aréchaga y el doctor Mendivil...

SEÑOR BAYLEY. — Se trata de eso, señor Senador. Voy a tratar de demostrar que el Senado no pudo tomar esa resolución, porque aceptar los fundamentos de la misma comporta admitir una incompatibilidad que la Constitución no establece.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, estuvo mal preguntarle al Cuerpo qué es lo que tenía que hacer el señor Senador, si comienza por decir que se dirige a un Cuerpo que no tiene facultades para pronunciarse. Estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR BAYLEY. — No: estará perdiendo su tiempo de hoy el Senado, escuchando mi pobre exposición; pero, en cambio, creo que el Cuerpo está ganando tiempo, porque después de escucharme, como lo hará, así lo espero, tendrá material sumamente útil para evitar perdederos de tiempo en el futuro, si se repiten situaciones iguales, porque, para entonces, tal vez ya exista una norma segura que oriente a todos los ciudadanos que tengan o no mi espíritu de cavilación o mi insuficiencia mental y que, se encuentren frente a un problema similar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a curarnos de las enfermedades a medida que se presenten y no por anticipado.

De manera que el día que vuelva a ocurrir otra situación que quién sabe si tiene los caracteres de la que se planteó en este caso, veremos cuál es su remedio; pero lo que no puede asegurar el señor Senador, es que todos los casos que se presenten en el futuro, tengan los caracteres típicos, singulares, que ofreció la situación del señor Senador, y que con error o acierto, intentó resolver la Comisión.

Yo le señalaba al señor Senador, que no puede, racionalmente, lógicamente, sin contradicción, dirigirse al Senado para que le señale la conducta que debe seguir y, simultáneamente, empezar su disertación diciendo que este Cuerpo no tiene derecho a pronunciarse en el asunto.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador hace mal en atribuirme cosas que no he dicho. No he dicho que el Senado no podía resolver el problema. Pienso que lo ha resuelto erróneamente, lo que es distinto; pero le he entregado, en palabras de una claridad total la suerte de la situación: "No puedo incorporarme aún al Senado, a menos que este Cuerpo declare que puedo hacerlo". De manera que si el Cuerpo declara que puedo hacerlo, estaba dispuesto a acatar esa decisión, como lo hice en cuanto se pronunció, y por ello es que estoy aquí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, no hay que impugnarle al Cuerpo su conducta, si resolvió que el señor Senador se incorporara.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no impugno la conducta del Cuerpo. Señalo, con ánimo constructivo, no con el de plantear debates, ni tampoco limitándome a mi caso personal, que en la situación que ha sido analizada por el Senado demasiado rápidamente, hay un vivero de dificultades, de gérmenes útiles para hacer el gusto, no al señor Senador que habla, y que habla con propósitos de colaboración constructiva, sino incluso a los señores Senadores que al producirse el debate anterior hablaron, unos de la necesidad de legislar y otros, de la necesidad de reglamentar las convocatorias y los plazos para aceptarse las renuncias.

De manera que ya estaba en el ambiente del Senado, antes de llegar yo a él, la idea de que hacía falta legislar sobre la materia.

Y ahora, tiende fundamentalmente a eso mi exposición.

No tengo más remedio que aludir a las opiniones que estimo totalmente doctrinarias, totalmente levantadas, absolutamente impersonales, de quienes discrepan con las mías; pero, cuando señalo mis discrepancias, no lo hago con el ánimo ni de molestar, ni de incomodar, ni de herir, ni de provocar un debate, sino, simplemente, para hacer yo también mi aportación al estudio del problema.

No he podido, señor Presidente, naturalmente —por razones que no hay que explicar— cuando se discutió este asunto, cuando se redactó este informe, ponerme a discutir, amablemente, con los señores Senadores miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, y decirles: "Observen que esto me parece que es un error; que está este libro, este artículo, este razonamiento que abonan la tesis contraria". No he tenido, ni siquiera, el placer de escuchar las exposiciones. Ya que no he podido contestarlas, creo que tengo el derecho de estar en el mismo plano de igualdad; es decir, a fundar una opinión, y a pedir, que se estudie.

No iré con tosudez a la Comisión. Si allí, se me demuestra que estoy equivocado, no sentiré ninguna violencia en manifestarlo y agradeceré a los señores miembros de la Comisión que me hayan iluminado en este problema, cuando no solamente sobre él hace falta que me iluminen.

No vengo, pues, con ánimo de provocar debate, sino que entiendo que hay que legislar sobre unos cuantos aspectos que voy a señalar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no para este caso particular, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — He dicho, señor Senador, que no está en juego mi situación personal...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es lo que se está examinando.

SEÑOR BAYLEY. — Porque, bien o mal, ha quedado resuelta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, señor Senador, no hay más que hablar.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor Senador; tengo derecho a hablar de mi situación personal, aunque no sea esto lo prevalente del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a explicar, al señor Senador Echegoyen y a todos los señores Senadores que tienen la deferencia de escucharme, que no coloco en el momento de la decisión o al concretar mi exposición, mi situación personal en juego. Pero tengo el deber de explicar porqué he procedido así, sobre todo después que se ha confirmado la previsión de los señores Senadores Forteza, Rubio, González Conzi —puede ser que me olvide de algún otro—, que expresaron que este informe y este proyecto de resolución, tienen la apariencia, la estructura, de una cosa conminatoria, desusada, desconsiderada, incluso violenta, expresó un señor Senador; y que entendían que no era prudente que el Senado apareciera ante la opinión pública dando ese tratamiento a un ciudadano que lo iba a integrar.

Tan videntes y acertados estuvieron esos señores Senadores que, desgraciadamentes, lo único que trascendió de todo lo actuado, fué el informe y la resolución, y lo único que surgió como por efecto de esa comunicación, fueron comentarios zahirientes para mi persona y mis actitudes. No trascendió, por mi mala suerte, cuánta cosa de cortés, considerada y generosa se dijo en el debate. La prensa habló de "orejeos", de Senadores a la fuerza, de retención indebida de dos cargos; habló de "sosegarse" de "dar un tirón de orejas" y otras expresiones de esta índole. Yo, que he visto que la opinión pública recogió todo lo que de conminatorio, compulsivo y violento podía tener la comunicación del Senado y el informe, tengo el derecho, así como el deber —porque de lo contrario no podría ocupar esta banca por un minuto más— de explicar que mi actitud fué absolutamente irreprochable y de acuerdo con lo que estatuyen la Constitución y las leyes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros tenemos, también, señor Senador, el derecho de señalar los errores que advirtamos.

SEÑOR BAYLEY. — En su oportunidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el derecho correlativo.

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo, pero en su oportunidad.

Repito, señor Presidente, que deseo realizar completamente mi exposición. Luego, escucharé con mucho gusto otras exposiciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito recordar, señor Presidente, que, cuando se hacen alusiones directas a la opinión de los Senadores, existe el derecho de reinvindicar la interrupción como facultad personal, con prescindencia de la voluntad del otro exponente. No quiero usar los cánones reglamentarios; pero deseo advertir que el uso de la palabra, en materia de interrupciones, en cuanto a su concesión o a su negativa, no es privativo del que está en uso de la palabra, y que, cuando se hace tal alusión concreta a Senadores y a lo que ellos manifestaron en el tema, como lo ha hecho el señor Senador, existe, de parte de estos últimos, el derecho de pedir una interrupción para aclarar, que es lo que he hecho.

SEÑOR BAYLEY. — Y se la he acordado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que estoy dentro de los cánones más estrictos, cuando pido una interrupción al señor Senador, para decirle que nosotros hemos fundado nuestra opinión en hechos que nos ha parecido que obedecen a un recorrido que no es exactamente el relatado por el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador tendría razón si yo hubiera terminado mi exposición; pero recién la comienzo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las interrupciones, señor Senador, son para el desarrollo de la exposición de un orador.

Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Bayley

se la concede, no tengo inconveniente en dársela, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Bayley me la puede conceder o negar; pero el Reglamento prevé las interrupciones cuando se refieren al pensamiento de los Senadores y éstos deseen aclararlo. Me he referido a este caso, y, por consiguiente, para aclarar mi pensamiento, tengo el derecho de reivindicar esa potestad.

He dicho aquí que el relato que ha hecho el señor Senador Bayley...

SEÑOR BAYLEY. — No está concluído, señor Senador. Estoy haciendo una exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las interrupciones, señor Senador, por definición, se hacen mientras se está en curso la exposición de algún señor Senador. De lo contrario, dejarían de ser interrupciones.

SEÑOR BAYLEY. — He dicho, señor Senador, que a eso me voy a referir. Si al hablar de la convocatoria no digo verdad, me dirán que estoy equivocado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se lea el artículo 179 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 179. No se interrumpirá a un señor Senador, sino en los casos siguientes: 1.o Cuando salga notablemente de la cuestión. 2.o Cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas. 3.o Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste terminarlo".

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso me he referido, señor Presidente. Por tanto, es un derecho del interruptor. No lo quería reivindicar como un derecho, porque puede ser un tanto descortés que, entre colegas, estemos invocando la facultad que nos confiere el Reglamento, cuando es mucho más cordial y más deseable que todo se desenvuelva en una atmósfera amistosa. Por eso es que le había pedido la interrupción al señor Senador, en vez de reivindicarla.

SEÑOR FUSCO. — Más cordial y más deseable, si no se tiene el derecho y el orador no desea ser interrumpido, es que no se le interrumpa.

SEÑOR BAYLEY. — Yo acordé una interrupción al señor Senador Echegoyen, quien expresó lo que tenía que decir. Después, surgió la teoría de que tenía derecho a interrumpir, aunque el orador no le concediera la interrupción, sobre lo cual no tengo opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo aclarar lo siguiente: que el señor Senador fué convocado el 15 de febrero último, y que el día 16 llegó a sus manos la convocatoria correspondiente. El señor Senador no asumió actitud ninguna, permaneciendo en la situación administrativa que en ese momento tenía, de Presidente de la Administración Nacional de Puertos; presentó su renuncia al mes siguiente, el 6 de marzo. Entonces, en todo lo que va desde el momento de recibir la convocatoria, al 6 de marzo, se ha mantenido en una situación que fué examinada por la Comisión, que consideró que aquélla podía reputarse una opción de hecho, porque siendo obligatorio que el Poder Legislativo comience a sesionar el 15 de febrero...

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador está malgastando su tiempo, porque yo me voy a referir a todo eso.

Voy a examinar el tema de los artículos 185 y 110, el de la convocatoria para concurrir a sesiones, y el de la cita de la Comisión, de fecha 15 de febrero. Si tengo la poca suerte de no saberme expresar y el señor Senador me ayuda con su conocimiento, voy a quedar complacido dentro de ese plano de cordialidad, a que él se refería.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el esquema de que hablaba el señor Senador...

SEÑOR BAYLEY. — Parece que el expositor es el señor Senador Echegoyen y no el señor Bayley. No he terminado el esquema. Lo que estoy hablando es lo que menos importa, y he dicho que vengo a tratar un problema de interpretación; pero, tengo el deber, por razones que no quiero repetir, de explicar, de dejar definitivamente estampado en letras de molde, como en letra de molde se ha desfigurado mi actitud, cuál ha sido mi verdadera actitud.

Voy a entrar después al tema de derecho con toda cordialidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador quiere convencernos de que no se está ocupando del caso del señor Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Me estoy ocupando, en primer lugar, del problema personal, y después...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todas las referencias puntualizadas aluden a lo que ocurrió históricamente al señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Como todas las aclaraciones que hizo el señor Senador Echegoyen cuando se debatió el problema, en que dijo: "No hay nada personal; pero, hemos tenido que adecuar el informe a la persona que lo presenta"; y ahora yo no puedo adecuar mi exposición a ese informe, sin referirme a la persona que lo redactara. Estamos exactamente en la misma situación. De otro modo, sería imposible: habría que ir a la estratósfera, y no al Parlamento, a tratar el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo resuelvo no seguir haciendo uso de la palabra, para facilitar la consideración del problema. El señor Senador en su momento, recibirá nuestra réplica.

SEÑOR BAYLEY. — Continúo, señor Presidente.

Decía que mi nota cuya parte sustancial está contenida en ese párrafo de tres líneas que he leído va por dos veces, comportaba la observancia de una conducta absolutamente inobjetable desde el punto de vista jurídico, y desde el punto de vista funcional y moral. Yo, en el conflicto de dos requerimientos: uno la convocatoria del Senado, y el otro, el artículo 185 de la Constitución de la República, juzgué de mi deber comunicar mi pensamiento al Senado y al Poder Ejecutivo, no para imponerlo, ne para imponer condición alguna, sino para decir que estaba a lo que resolvieran uno u otro, y a lo que resolviera el primero que hablara. No quería permanecer un minuto más donde estaba, contra la opinión del Senado o contra la opinión del Poder Ejecutivo. Y ese acudimiento simultáneo a los dos órganos del Poder Público interesados en la situación creada, hacía imposible el juego de influencias de un Poder sobre el otro. Bastaba con que uno se pronunciara, para que yo me incorporara al Senado. Esa situación, tal vez, en el rigor de los principios, —ese mismo rigor de los principios de que se ha hablado en algún momento a propósito de este asunto, para decir que justificaría el considerar vacante esta banca,— tal es en ese estricto rigor de los principios, al que no hay que ceñirse siempre y no se ciñó el Senado ni la Comisión desde su punto de vista, podría haberme autorizado a mí, a decir: "No voy hasta que el Senado declare que puedo hacerlo, o el Poder Ejecutivo me nombre reemplazante".

Moviéndome, también con sentido realista, conozco que esa designación de reemplazante podría demorar uno, dos o tres meses, y por ello sólo difería hasta la aceptación de la renuncia o el pronunciamiento del Senado. Porque si el Poder Ejecutivo aceptaba mi renuncia, no podría decirme mañana que yo había abandonado mi cargo, en el que la Constitución me obliga a permanecer. La responsabilidad sería del Poder Ejecutivo y no mía, y porque, si el Senado decía: "Puede incorporarse", que era a mi juicio la declaración pertinente, sacándole todo el aspecto de violencia o conminación que en apariencia, al menos, tenía, si no en la realidad. Si el Senado decía: "Puede incorporarse", y el Poder Ejecutivo quisiera mañana llamarme a cuentas o imputarme el abandono del cargo de Presidente de la Administración de Puertos, yo le hubiera dicho que había cumplido una resolución del Senado al hacer efectiva mi incorporación al Cuerpo.

Entregaba la decisión de mis escrúpulos constitucionales a los dos Poderes del Estado, que estaban interesados en ello: el Poder Ejecutivo, porque es el que sabe, el que aprecia, qué clase de incidencia sobre la continuidad del Servicio Público, puede producirse por la renuncia del Presidente de un servicio descentralizado; y al Senado, porque sabe, aprecia, qué clase de perjuicios puede irrogar el demorar su integración, dejando que algún elemento del Cuerpo no se incorpore a él.

¿Qué podía encontrarse, pues de observable o de objetable en mi actitud? La demora, dicen. Ahora voy a ocuparme de la demora.

Tal vez no tenga yo la suerte de encarar y resolver de improviso, sin meditación, ni estudio previo, problemas que no entran así, muy estrictamente, dentro de lo que puedo considerar, mi modesta especialización en Derecho. Se trataba de problemas relacionados con el derecho administrativo, y con el derecho constitucional. Por ello me he pasado poco menos que golpeando las puertas, incluso de miembros de este Senado, para preguntarle cómo se podía encarar o resolver esta situación.

Dije en la nota, que no hay antecedentes de ese artículo 185 en cuanto al agregado que dice: "Sin embargo deberá continuar en su cargo hasta que se les designe reemplazante". Recogí lo que expresa en mensaje el Poder Ejecutivo cuando en el año 1947 propició del Parlamento que se dictara una ley interpretativa de la Constitución, cuya ley, de 24 de julio de 1947, expresa que los tales cuatro años no son nunca cuatro años, que los miembros de los

entes autónomos o servicios descentralizados terminan su mandato cuando asuma el Poder Ejecutivo el que suceda a aquel que lo hubiera designado.

De manera que yo, apenas cumplidos tres años de gestión en la Administración Nacional de Puertos, el 1.o de marzo de 1951, había terminado lo que podía llamar mi mandato normal, común, y entraba a estar dentro de la segunda norma del artículo: "Usted ha terminado su mandato, pero usted no se puede ir, usted tiene que continuar en el ejercicio de su función". "Deberá continuar", imperativo; continuará en el ejercicio de la función administrativa..." —imperativo.— "...mientras no se le designe reemplazante".

Debido a eso, yo tuve que plantear el problema.

El señor Senador Chiarino, incurriendo tal vez el ilustrado colega en el olvido de esa ley interpretativa de la Constitución, me imputó como error mío, contestando al señor Senador Forteza, el invocar el artículo 185 de la Constitución por no ser mi situación de la miembro de un ente autónomo, cuyo mandato había terminado. Incurrió en el olvido de esa ley, como nos puede ocurrir a todos, ya que nadie puede arrogarse el patrimonio de la verdad y del acierto. Yo estaba precisamente en la situación en que el señor Senador Chiarino admite que podía invocar el referido texto constitucional, y obligado a plantear el problema al Senado y al Poder Ejecutivo.

No había además, demora. Y lo voy a explicar.

Hubiera deseado que se encontraran en Sala, en este momento, dos señores Senadores, para narrar un pequeño episodio, que contribuye a explicar, así, superabundantemente, mi espera para contestar la convocatoria del Senado.

El 15 de febrero en Punta del Este, me encontré con mi estimado amigo y colega, doblemente colega, el señor Senado Charlone. Me preguntó si me incorporaría al Senado pues sabía que me iban a convocar.

Tal vez, él no tuvo noticia de que la convocatoria había sido dispuesta. Le expliqué la situación en que me encontraba. Entonces, era la mía una posición de absoluta incertidumbre, de orden puramente personal. No estaba en juego el problema constitucional, o la situación legal o reglamentaria en que me podía encontrar. Yo le dije: "no sé lo que voy a hacer. Pero la vez pasada, mirando la Constitución, encontré este artículo 185. Y la verdad es que no sé si podré o deberé plantear esta dificultad al Senado". El doctor Charlone me dijo, palabras más o menos, —deseo ser lo más fiel posible a la exacta repetición de sus palabras, y de su pensamiento—, lo siguiente: "Me parece perfecto. Si hay una disposición constitucional, plantéa, —y empleo esta palabra por ser aún más cordial y puede ir en el acta—, la situación y no va a haber dificultad. Es la tradición del Cuerpo; siempre se ha hecho así".

Salimos del sitio donde estábamos y nos encontramos con otro Senador, el doctor Manini Ríos que, lamento no esté en estos momentos en Sala. También lo consulté. El doctor Charlone le dijo: "Mire lo que le pasa a Bayley". El doctor Manini Ríos, enseguida señaló su discrepancia con el doctor Charlone y dijo: "Nó, tiene que optar; lo van a hacer optar; tiene necesariamente que optar, o le va a pasar lo que a don Vicente Costa que, aún encontrándose en Europa de viaje, se le hizo un telegrama colacionado por parte de la Cámara de Representantes, y contestó renunciando la banca". Si en ese momento hubiera terminado la conversación con los doctores Manini y Charlone, ésta no tendría el significado que yo le atribuyo, pero es que el doctor Manini Ríos, agregó: "Lo que sí, usted no tiene término para contestar la convocatoria, que le llegará mañana, —parecería, también, ignorar que ya había sido expedida por Secretaría, aunque no había llegado hasta mis manos—, porque el Cuerpo no se reúne hasta el dos de marzo, porque el 1.o de marzo es el día de la trasmisión de mando. Esa es la tradición. Si usted no contesta y alguno se interesa y apura, le reiterarán la convocatoria, y si usted no contesta, recién entonces, se le fijará un plazo perentorio para que conteste".

No quiero que con esto se excuse mi ignorancia sobre las prácticas parlamentarias, ni sobre la legislación o disposición constitucional aplicable, pero me parece que explica perfectamente que en ese interregno del 16 de febrero al 6 de marzo, me hubiera dejado estar, aunque no fuera, naturalmente, como se expresó en Sala, con espíritu festivo, por algún señor Senador, "para ir tirando".

No fué sólo esa conversación de Punta del Este lo que decidió mi espera. La decidieron otras consideraciones muy importantes. En primer lugar, llegué a la conclusión de que debía consultar a los dos Poderes, al Senado y al Poder Ejecutivo; y es obvio que yo no podría plantear o consultar a otro Poder Ejecutivo que al que empezaba a actuar desde el día 1.o de marzo. Por otra parte, si el Cuerpo no se reunía antes, no había razón de urgencia, ni mi presencia era necesaria para constituir el Cuerpo, para tener quórum para dictar leyes. Estaba el Cuerpo casi totalmente integrado, y, el Poder Ejecutivo, al entrar el 1.o de marzo en funciones, podría recién sopesar la importancia de mi continuación o apartamiento de la Presidencia de la Administración del Puerto.

El Directorio de la Administración Nacional de Puertos, aunque esto no pese en el debate, es notorio que tiene una composición política especial, y aunque siempre hemos marchado de acuerdo, el hecho de ausentarse uno de sus titulares, —el Presidente— podría producir dificultades o una serie de empates en la consideración, de los muchos problemas que afectan la vida de ese organismo.

¿Cuándo podía plantear, al Presidente nuevo, mi renuncia de Presidente de la Administración del Puerto? Esa renuncia no la considera el Presidente en acuerdo con el Ministro, sino el Consejo de Ministros. ¿Cuándo tenía la oportunidad de que se considerara mi renuncia? El mismo día que se reuniera por primera vez el Consejo de Ministros. Y por eso la presenté el día 6 de marzo que fué la fecha de esa primera reunión del nuevo Consejo de Ministros.

En ese día, entonces, entraba mi renuncia al Ministerio de Hacienda y al mismo tiempo envié la nota al Senado.

Pero, vamos a otra cosa.

El informe de la Comisión expresa en alguna parte que la Constitución señala el momento en que debe constituirse el Cuerpo o la Asamblea General, y para este año especial, siguiente, inmediatamente al de las elecciones, es el día 15 de febrero. Pero ¿quiénes son los que deben estar en condiciones de actuar el 15 de febrero? Temo que la Comisión haya padecido un error. No son otros que los titulares, los Senadores electos, y son Senadores electos aquellos incluídos en la proclamación de la Corte Electoral, y, en tal situación no me encontraba yo. Por lo tanto no tenía porqué tomar en cuenta ese momento ni porqué resolver mi situación antes del 15 de febrero. La renuncia del señor Rodríguez Fabregat se produjo el 15 de febrero, pero podría no haberse producido hasta la fecha, lo que quiere decir que no se puede invocar, como argumento de carácter o tesis general, para señalar el principio de una incompatibilidad la fecha del 15 de febrero, salvo para los Senadores electos, proclamados por la Corte Electoral. En ese momento están llamados para integrar la Asamblea General y concurrir al Cuerpo; pero la fecha en la que deben esta prontos para desempeñar sus funciones los suplentes, es la fecha en la que ellos dicen que aceptan. Tampoco es la fecha de la convocatoria, y lo voy a demostrar en seguida.

Primero; yo que pido informes, que me complazco en proclamar mi necesidad de parapetarme tras los libros y opiniones más autorizadas que la mía, pregunto: ¿qué disposición constitucional, qué disposición legal, qué disposición reglamentaria del Senado, dice que la convocatoria debe ser contestada de inmediato, o cuatro, ocho o diez o veinte días después de recibida?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Le puedo contestar. Cuando la Constitución establece la organización y funcionamiento de la dirección política del país, fija fechas, lo que hace presumir el funcionamiento en esas fechas, porque si dice que la Asamblea General se reunirá el 15 de febrero, en este año, naturalmente que eso presume el deber de todos los que integran las dos Cámaras de conducirse...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Integran, dijo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso.

SEÑOR BAYLEY. — Quiero retener el término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme de las suplencias, también.

Quiero decir que los titulares están obligados en forma de que el Cuerpo pueda sesionar normalmente en esa fecha precitada. De manera que no hace falta que diga que tienen el deber de concurrir, porque ello está tácitamente expresado al señalarse la fecha en que debe funcionar el Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — Para los electos, para los que integran el Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es la segunda parte.

No hace falta que se diga que vengan a la Sala, que vengan a la calle Sierra y Agraciada; no hace falta que se diga eso, porque resulta del propio deber emergente en la fecha en que se instala el Cuerpo e inicia sus funciones.

Bien; eso es obligación de los titulares, y los suplentes pueden permanecer absolutamente indiferentes a esa obligación mientras no ocurra un hecho nuevo. ¿Cuál es ese hecho nuevo? Que el titular correspondiente pueda no concurrir, pueda renunciar, o morir, o pueda suceder cualquier hecho que le impida el ejercicio de la función

legislativa. Entonces, el Cuerpo restaura su equilibrio convocando al suplente. ¿Quién es el suplente? Es un legislador que debe ser convocado, y que tiene, entonces, los mismos deberes del titular respectivo.

Porque, ¿de cuándo aquí se puede considerar que un suplente es menos legislador que el titular, en cuyo lugar está, precisamente, designado? Cuando se convoca al suplente, y fué lo que ocurrió en el caso del señor Senador Bayley, el 15 de febrero, naturalmente que esa convocación no tiene otra traducción que el deber de asistir como si fuera el propio titular.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR BAYLEY. — Y queda sin respuesta la pregunta que hice, —con interés de aprender—, a todos los señores Senadores para que se me indicara cual es el texto constitucional, legal o reglamentario que dice que las convocatorias que pasa la Secretaría deben ser contestadas inmediatamente.

Se ha hecho por el señor Senador Echegoyen el intento de una contestación que no hace nada más que señalar que si un Senador convocado o un suplente convocado por la Secretaría quiere venir al día siguiente, viene, y no necesita nada más. Puede incorporarse, pero tiene que saber si debe incorporarse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Dónde está la facultad que le permite al legislador omiso mantenerse en la omisión?

SEÑOR BAYLEY — No me conteste el señor Senador con otra pregunta. Yo le he pedido que me cite el texto legal, constitucional o reglamentario que diga eso. Le voy a traer el texto reglamentario que dice otra cosa completamente distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos, simplemente, viendo si existe algn texto de los que pide el señor Senador...

SEÑOR BAYLEY. — Y el señor Senador no me lo ha procurado, y creo que se va a quemar mucho las pestañas recorriendo las leyes y constituciones para encontrarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le he indicado uno que el señor Senador no me ha negado.

SEÑOR BAYLEY. — No tengo por qué negárselo, porque no ha estado en juego. Le voy a demostrar que no tenía esa obligación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Un ciudadano convocado como suplente, tiene los mismos deberes que el titular, y, para no cumplirlos, necesitaría un texto que lo autorizara para la omisión. De manera que el señor Senador estaría reivindicando el derecho a ser omiso como integrante de este Cuerpo, y yo tengo el derecho, entonces, de preguntar cuál es el texto que autoriza a un Senador a abandonar sus deberes.

SEÑOR BAYLEY. — Le voy a contestar al señor Senador enseguida.

No he pretendido semejante despropósito: arrogarme el derecho de ser omiso. He preguntado al Senado, cuando me ha parecido que he debido hacerlo, y creo que tengo las razones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando le ha parecido.

SEÑOR BAYLEY. — ¡Y he dado razones!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado.

SEÑOR BAYLEY. — No es esa la regla, y creo que he dado razones.

Esperé a la asunción de los nuevos titulares del Poder Ejecutivo, porque el problema mío no era sólo del Senado: era del Senado y del Poder Ejecutivo; y era mío, en relación con este Cuerpo que me convocaba y con el Poder Ejecutivo del que dependía.

Pero ahora le voy a leer al señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡A mí no!

SEÑOR BAYLEY. — Le voy a leer al Senado, con permiso de la Mesa, dos artículos del Reglamento del Cuerpo, que tampoco fijan plazo y que prevén expresamente que entre la convocatoria y la opción hay una etapa intermedia de dilación legítima.

El artículo 4.o del Reglamento del Senado dice —es cierto que se refiere a las sesiones preparatorias,— me adelanto a alguna sutileza— "Los Senadores que no pueden comparecer, manifestarán, por escrito, los impedimentos que tengan para ello". Y, el artículo 5.o dice: "En caso que no se consideren bastantes los impedimentos manifestados por los Senadores, se les hará saber para que vengan a incorporarse a la Cámara".

Quiere decir que por propia decisión del Cuerpo se admite en forma expresa que una convocación puede ser contestada planteando un problema; pero ni en el Reglamento, ni en la ley, ni en la Constitución, ni en ninguna resolución del Senado que yo conozca, hay una disposición que diga una sola palabra que el convocado cae en omisión si no contesta de inmediato o si no se espera, si se quiere, una reiteración de la convocatoria.

Cuando se cita a un testigo...

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una pregunta aclaratoria, sobre el tema que está tratando el señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor.

SEÑOR CHIARINO. — Le preguntaría al señor Senador Bayley cuando considera que una persona convocada como suplente para integrar el Cuerpo tiene fueros parlamentarios. ¿Desde que le ha llegado la convocatoria o desde que se incorpora al Senado?

SEÑOR BAYLEY. — Desde que acepta, no antes, pudiendo admitirse también que es desde que jura y se incorpora.

Esa es mi posición y la voy a desarrollar después con abundancia de antecedentes.

El Reglamento abre la etapa intermediaria entre la convocatoria y la incorporación efectiva; prevé que algunos convocados, —uno o más— opongan impedimentos o tengan causales de inpedimento, y los obliga sólo al procedimiento escrito. Todavía, recibido el impedimento, comunicado por escrito, está implícito aquí un proceso de análisis o estudio, que llevará algún tiempo, supongo. El proceso de análisis o estudio puede terminar tanto en dar razón a quien invoca el impedimento o negársela; y la incorporación está así dilatada, sin ninguna omisión, quien sabe por cuanto tiempo.

No tengo experiencia parlamentaria de ninguna especie, pero me animo a expresar que si se revisan las constancias de incorporación de Senadores y de Diputados convocados como suplentes, serán las menos, en este último caso, las que se hayan hecho efectivas en la primera quincena de marzo; muchas veces a mediados de período, más allá, más lejos, en el último año de gestión, se convoca a un suplente. A ese suplente no se le puede decir: la Constitución seañla el día que empieza la Asamblea General, el 15 de febrero, y usted debió estar desde esa fecha en condiciones de desempeñar la función.

Yo recibí la convocatoria el 16 de febrero, es cierto, pero estaba en el desempeño de una función pública que no la podía tirar por la borda, por acto unilateral, por capricho, porque me viniera en ganas. No necesito explicar que podría haber 20, 200 cuestiones de importancia, en que fuera necesaria la presencia del Presidente del Puerto para estudiarlas, y resultar necesario tomarse ocho o diez días para trabajar en bien del servicio público, no para trabajar en interés propio. Puede suceder que el servicio público no le requiera una mayor contracción, pero es razonable, por lo menos, pensar, que produciéndose la convocatoria cuando faltan 12 días para que termine un gobierno, puede ser discreto, debe ser discreto y correcto que sea al nuevo gobernante a quien se le diga: estoy en esta situación; ahí está mi renuncia. Pero yo decía, cuando me interrumpió el señor Senador Chiarino, que en las citaciones de alguna importancia, —y creo que no la tiene poca la convocatoria para integrar el Senado—, por ejemplo, para acudir como testigo ante el Poder Judicial, para integrar los jurados en el tiempo de su vigencia, se establecía al pie la importancia, las sanciones o riesgos que se corrían: debe hacerse antes de 3, 5, o 10 días bajo tal o cual riesgo.

En el informe se dice: se invoca la razón de servicio público, pero no se advierte por que va a ser más importante el servicio público administrativo que el legislativo.

Estoy de acuerdo en que este órgano tiene una resonancia nacional, una importancia política, integra lo que llamaba Aréchaga cabeza de gobierno, son los que propiamente se pueden llamar Poderes del Gobierno; pero fuera de esa apreciación teórica: el servicio de la Administración Nacional de Puertos puede quedar más resentido, seguramente más resentido si falta un titular en 5, porque es un órgano de composición política especial, que el Senado cuando falta un titular en 31. Y si la convocatoria me llega a mí, que no tengo experiencia parlamentaria, sin la advertencia de que debo contestarla dentro de cuatro, ocho días, para mí no es una cosa urgente.

No voy a caer en la vanidad de creer que el Senado no marcha sin mi presencia, y pienso que en el minuto la que el Senado, por mi ausencia, no pudiera formar quórum, pues me instaría a contestar. Deben decir más: ni siquiera sentí la excitación en momento alguno de mis compañeros de bancada, ni de mi Partido que podrían haberse interesado más por mi pronta decisión, luego de expedida la convocatoria.

Trancurrieron así 13 días hábiles y yo presenté el problema que tenía, también, su proceso de elaboración mental. No me jacto de tener una agilidad mental tan extraordinaria, como para plantear y resolver de inmediato problemas engorrosos, como creo que es éste.

El argumento del servicio público que menciono en esa nota sobre el artículo 185 y su alcance, ha sido contestado, al pasar, en el informe. Dicho artículo, en su redacción

actual fué propuesto por el ex señor Senador doctor Ramón F. Bado.

Así resulta del libro de Actas de la Comisión de Constitución de la Constituyente de 1934.

La fórmula primitiva decía solamente que durarían cuatro años y que no podrían ser reelectos; y el doctor Bado propuso la siguiente fórmula sustitutiva: "Los miembros de los Consejos a Directorios durarán cuatro años en sus mandatos. Sin embargo continuarán en el ejercicio de las funciones hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos".

Luego de vencer algunas cavilaciones, porque tenía informes de que el doctor Bado hacía tiempo que estaba apartado de la actividad profesional; hoy, impuesto de la buena nueva de que ya se había reintegrado a ella, lo consulté por teléfono, —en virtud de que no había dado lugar a discusión alguna y no se había hecho fundamentación expresa de la enmienda—, si tenía presente a qué había respondido esa modificación al proyecto de la Comisión de Constitución o de Servicios Autónomos, no sé que Comisión Especial redactó eso, y el doctor Bado me contestó y me autorizó para que lo expresara en la sesión de hoy, que había sido, fundamentalmente, una razón de servicio público, para asegurar la continuidad de los servicios públicos, para que ellos no se desintegraran y no sufrieran perjuicios en su marcha. El hecho principal que se abía tenido en cuenta era la demora notoria en que, fatalmente, se incurría por el Poder Ejecutivo para poder llevar adelante los nombramientos de las personas que tenían que reemplazarlos y que además no era corriente qeu se reemplazara a un miembro de un Directorio que renunciara, y que por eso se había encarado dentro un problema o tesis de generalidad, que los Directores de Entes Autónomos debían permanecer en sus puestos.

Entonces, le plantée mi asunto, en tren de consulta humilde, recibiendo respuestas halagadoras. Porque yo, si un minuto antes de llegar a esta sesión hubiera encontrado a quien pudiera persuadirme de que estoy en error, le hubiera ahorrado al Senado el tiempo que estoy insumiendo en hacer esta exposición. Igualmente, si alguien, dentro de este debate, me da un argumento que demuestre mi error, también pediría disculpas y daría por terminada la exposición en cualquier momento. Pero por ahora sigo pensando que estoy en la buena tesis y que es menester que, sin pasiones, por encima de casos personales, se vuelva a estudiar el problema y se legisle, o se reglamente, porque es de reglamentación esta primera parte, lo relativo a la convocación, fijando plazos discretos, prudenciales, procedimientos de primera, segunda o tercera citación con plazo, y lo mismo legislar sobre la renuncia de aquellos funcionarios públicos que sean llamados a integrar el Cuerpo Legislativo, a fin de que puedan hacerlo de inmediato o deban ser aceptadas rápidamente sus renuncias, mientras subsista dentro del texto constitucional el artículo 185.

El señor Senador Rubio planteaba su situación personal. La demora en aceptar la renuncia de un correligionario amigo del gobierno durante varios meses, privándole de la posibilidad de dedicarse a las actividades políticas. El doctor Fusco señalaba casos, también, dudosos o difíciles de apreciar, de cuándo se fijaban plazos o cuando se tenía la investidura; y el señor Senador Echegoyen recordaba lecciones que hemos recibido juntos en las clases del doctor Sayagués Laso, de Derecho Administrativo, y hablaba de un proceso de presentación de la renuncia, y espera más o menos impaciente del funcionario durante un período discreto o razonable; luego reiteración al Poder para que aceptara la renuncia y, en último término, el abandono del cargo. No sé si tratándose de un cargo de la responsabilidad del que yo ejercía, ese procedimiento hubiera podido transcurrir completo con mayor celeridad del que puse en marcha. El que puse en marcha llevó siete días al Senado y al día siguiente, también, casi simultáneamente, el Poder Ejecutivo resolvía sobre mi cesantía en el cargo.

El procedimiento legal a fijarse, el ordenamiento legal, debe ser un régimen de mayor precisión para la convocatoria, que libre a otros, si es que yo caí en omisión, de incidir en el mismo desorden o en la misma omisión; y el de reglamentar los poderes del Poder Ejecutivo para que no pueda frenar, ni retener, ni al funcionario del mismo partido político, ni a los adversarios, sustrayéndolos indebidamente a la actividad política; ya sería esto suficientemente fecunda materia para explicar esta exposición, esta utilización del tiempo precioso del Senado y hasta perdonar y excusar algún exceso temperamental, alguna vehemencia, que no tiene nada que ver con el espíritu de cordialidad y estudio que domina mi actuación en estos momentos.

El artículo 185 era un artículo fundamental en mi petición. Motivó, y esto fué acertadamente replicado por el señor Senador Forteza, una asimilación que yo tampoco acepto. Si a los funcionarios se les admite que puedan permanecer en sus cargos administrativos hasta ser aceptada la renuncia por el Poder Ejecutivo, dice la Comisión, todos los funcionarios públicos pueden hacer lo mismo. Creo que esta generalización constituye un error, porque son los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados los únicos funcionarios a quienes, por una disposición constitucional expresa, se les impone el deber de permanecer en el cargo.

Con todo, sobre el otro aspecto, no me pronuncio. Creo que hay que estudiarlo. No comparto la tesis del abandono final como legítimo del empleado, y en los hechos se ha dado el caso del abandono casi simultáneamente con la renuncia. Ha habido ciudadanos estimables, con escrúpulos legalistas, tal vez con más escrúpulos que yo en materia de textos constitucionales, que se han presentado a ocupar su puesto en la Cámara antes de que la renuncia llegara a manos del Poder Ejecutivo. Hubo en estos tiempos pre electorales, Directores de servicios que renunciaban por la tarde y, por la noche, estaban dando conferencias en la calle. No todos han elegido este procedimiento, no todos han sido timoratos y han planteado el problema al Senado y al Poder Ejecutivo.

Y yo no improviso en esta materia. Cuando se produjo mi inclusión en la lista de Senadores, yo, el 7 de noviembre, renuncié a mi cargo de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, no obstante entender que no correspondía, que no había condición de inelegibilidad para los miembros de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, pero en forma expresa, ya que se trata de una cuestión opinable, dejé librado al Poder Ejecutivo la decisión del problema. Tengo aquí la nota que elevé en esa oportunidad al Poder Ejecutivo que, si el señor Presidente lo autoriza, pasaré a los señores taquígrafos a efecto de que se incluya en la versión taquigráfica.

La nota dice así:

"Montevideo, noviembre 7 de 1950.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi.

Presente.

Señor Ministro:

Habiéndose incluído mi nombre en la lista de candidatos al Senado, y aunque no comparto la opinión de quienes estiman que esa circunstancia basta para colocar en la necesidad de renunciar sus cargos a los miembros de Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, vengo a presentar renuncia del cargo de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Considero que, de acuerdo a las normas constitucionales vigentes, lo único que está vedado a quienes se encuentran en la situación funcional, es intervenir activamente en propaganda política, formar parte de clubes o comisiones de esa índole, y las demás restricciones indicadas en el inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución.

Nada obsta a la proclamación de los Directores de Servicios Descentralizados a cargos electivos por los partidos políticos, debiendo destacarse que tales cargos no han sido incluídos entre los que la Constitución establece expresamente para sus titulares una causal de impedimento para ser elegible (artículo 83). Tal ha sido, por otra parte, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia en resolución de 18 de diciembre de 1946.

Con todo, tratándose de un punto opinable, dejo al señor Ministro la decisión que estime pertinente adoptar, en la presene nota renuncia.

Reiterando al señor Ministro mi reconocimiento por sus múltiples atenciones, lo saludo con mi mayor consideración. (Fdo.): Doctor Jaime Bayley".

Todo esto en cuanto al artículo 185, pero a mi modo de ver el verdadero "pivot" de la cuestión, el punto neurálgico del problema, es el artículo 110 de la Constitución.

El artículo 110 de la Constitución, que yo estimo, —sin agravios, repito siempre que sin agravios— que la Comisión pasó demasiado de prisa por él, el artículo 110, es uno de los tantos de nuestro régimen Constitucional, que integran el cuadro de las incompatibilidades. En esta materia (y me voy a limitar al esquema más claro y simple), es sabido que nuestro constituyente estableció: 1.o) incompatibilidades de acción previa a la asunción de la función: lo que suele llamarse inelegibilidad o cuasas de inelegibilidad. Son los casos del artículo 83 de la Constitución que dice que no pueden ser candidatos a representantes y Senadores tales y cuales personas, o personas que

tengan tal o cual posición, segundo: incompatibilidades que actúan durante el mandato del Representante o Senador, y a ellas se refieren los artículos 82 y 110, que establecen incompatibilidades, que se llaman en doctrina y en la Constitución, incompatibilidades de ejercicio, incompatibilidades de función. incompatibilidades de ejercicio funcional. Y por último, incompatibilidades que se proyectan en el tiempo. más allá del momento en que se extingue o caduca el mandato de Representantes y Senadores. Se llaman, más correctamente prohibiciones, que alcanzan a los ex-Senadores y ex-Diputados y se refieren a ellas los artículos 113 y 114 de la Constitución que prohiben al ex-legislador, durante un año aceptar tales o cuales empleos sin la anuencia del Poder Legislativo.

Los artículos 110 y 82, repito, son los que se refieren a incompatibilidades de ejercicio. Me voy a refugiar otra vez, en la opinión de quienes saben más que yo de estos temas, y voy a caer en lo que se señalaba en la hora previa, en este mismo recinto, como una especie de esas inclinaciones, punto menos que fatales en nuestro pueblo y en la gente de estudio: en la tendencia a la investigación histórica como criterio de interpretación.

En la Convención Constituyente, en el seno de la Comisión de Constitución, cuando se trató la organización del Poder Legislativo, obra de una Subcomisión, que según mis datos integraban el señor Senador Echegoyen y el ex-Senador doctor Ramón Bado, que luego tuvieron la calidad de miembros informantes de toda esa parte del proyecto de Constitución, cuando se trataba el artículo 82 entonces 23 del ante proyecto de la Subcomisión que dice: "No pueden ser Representantes: primero,...etc.", el doctor Bado coautor y coinformante, dice en Comisión que este artículo se refiere a las incompatibilidades en el ejercicio de las funciones.

Voy a insistir un poco sobre las palabras "ejercicio", "desempeño", "cumplimiento", porque son las que tienen más sabor.

Más adelante, el doctor Julio César Canessa insiste en el mantenimiento del artículo, expresando que no se trata de una sanción que se refiera a las incompatibilidades para los militares, sino de incompatibilidades de funciones.

Luego, en la página 112, deliberándose sobre ese mismo artículo 23 el señor Senador Betelú dice que es conveniente que se aclare si se refiere solamente a los miembros rentados de los Consejos de las Entes Autónomos o si comprende las incompatibilidades de los miembros honorarios.

El doctor Bado, coautor y coinformante, expresa que este artículo impide el ejercicio simultáneo, pero no establece la inelegibilidad. El doctor Polleri, constituyente y ex-legislador, también entiende que en principio, los legisladores deben ser excluídos de todos los cargos de importancia, por la dificultad de dar cumplimiento satisfactorio, y manifiesta que el desempeño de otras funciones públicas conjuntamente con la legislativa, constituye, a su juicio, una anormalidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente ,para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, consultaría al señor Senador Bayley sobre si su exposición sería muy extensa y si prefiere terminarla esta noche, en cuyo caso formularía moción para que se prorrogara la sesión, o si prefiere continuarla en el día de mañana.

SEÑOR BAYLEY. — Agradezco al señor Senador Arroyo Torres su buena disposición para propiciar la prórroga de la hora; pero debo expresarle que no me siento habilitado para calcular el desarrollo que pueda tener esta exposición. Cuando se me preguntó antes de entrar a Sala, cuándo habría de insumirme esta exposición contesté que a lo sumo sería de 30 a 45 minutos. Por lo que se vé soy muy mal calculista, además de mal intérprete de la Constitución y de los textos legales, y no me animaría a decirle al señor Senador el tiempo que podría insumirme el resto de mi exposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, me quedo callado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que correspondería, entonces, sería levantar la sesión y continuar con este asunto en la orden del día de mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 20 horas).

Francisco Montero de la Bandera.
Director Interino del Cuerpo de **Taquígrafos.**

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

13.a SESION ORDINARIA

CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Convocatoria de la señora Senador suplente, doctora Juana Amestoy de Mochó.
—Se da lectura a una nota en que expresa que por el momento no puede aceptar dicho cargo.
—Se resuelve convocar al suplente respectivo.

4—Lucha antituberculosa. — Exposición del señor Senador Zavala Muniz relacionada con la escasez de camas para atender a los enfermos bacilares.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, a fin de resolver dicho problema.

5—Fallecimiento del ingeniero Eduardo García de Zuñiga. — Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres. — Los señores Senadores Haedo y Chiarino adhieren a dichas manifestaciones.
—El Senado resuelve ponerse de pié en su homenaje y enviar nota de pésame a sus deudos.

6—Archivo Artigas. — Manifestaciones del señor Senador Ferreiro a propósito de la nota enviada por la Comisión del Archivo Artigas, relacionada con la designación del delegado del Senado ante dicha Comisión. — Solicita que se cambie el trámite dado por la Mesa a este asunto, pasándose a la Comisión de Instrucción Pública o de Constitución y Legislación.
—Por moción del señor Senador Haedo se resuelve pasar las palabras del señor Senador Ferreiro a la Comisión de Instrucción Pública.

7—Fiscalías Letradas Departamentales. — Manifestaciones del señor Senador Chiarino.
—Debate en el que intervienen los señores Senadores Cusano, Arroyo Torres, Bove Arteaga y Echegoyen.
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica relacionada con este asunto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

8—Se da cuenta de un proyecto de ley presentado por el señor Senador Espalter, por el que se declara comprendidas en la ley sobre beneficio especial de retiro a las personas que hubieran obtenido su jubilación a partir del 1.o de enero de 1950.

9—El señor Senador Fusco solicita se dé lectura a un pedido de informes a los Ministerios de Obras Públicas y Salud Pública, que ha presentado a la Mesa, relacionado con la expropiación de un terreno destinado a urbanización de la zona del Hospital de Clínicas, y formula consideraciones sobre dicho asunto.
—Se resuelve declarar grave y urgente la cuestión planteada y pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Fusco, conjuntamente con el pedido de informes.

10—Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—A proposición del señor Senador Haedo se resuelve designar al señor Senador Echegoyen, en representación del sector nacionalista, y a propuesta del señor Senador Zavala Muniz al señor Senador Batlle Pacheco, en representación del sector batllista.

11—Exposición del señor Senador Bayley, relacionada con su incorporación al Senado de la República. — (Continuación).

12—Presta juramento el señor Senador Gamba, suplente del señor Senador Batlle Pacheco, y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado.

13—Continúa la exposición del señor Senador Bayley. — (Asunto N.o 11).

14—Integración de las Comisiones de Fomento y Defensa Nacional con el señor Senador Gamba.

15—Constitución de la Comisión de Presupuesto. — Se designa Presidente de la misma al señor Senador Chouhy Terra. — Se resuelve pasar al Archivo todos los asuntos a estudio de dicha Comisión, a excepción del proyecto remitido con fecha 2 de abril, por el que se solicitan sesenta y tantos mil pesos para el Ministerio del Interior.

16—Continúa la exposición del señor Senador Bayley. — (Asunto N.o 11).
—Por moción del señor Senador Zavala Muniz se resuelve que en la sesión de mañana, en primer término, continúe la consideración del asunto, anunciando su intervención en él los señores Senadores Fusco, Echegoyen y Chiarino.
—Se da por terminado el acto, siendo las 20 horas.

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Batlle Pacheco.**
Con aviso, el señor Senador **Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza a tomar la suma de $ 30.000.00, para entregar como subvención del Estado a la Comisión de Alimentación, filial de la F.A.O.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Angel María Cusano, relacionadas con el proyecto presentado por dicho señor Senador sobre jubilación anticipada de las mujeres que trabajan y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, a sus efectos.

—Pase a disposición del señor Senador Cusano.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo del pedido de informes formulados por los señores Senadores, doctor Roberto Berro y don Eduardo Víctor Haedo, relacionados con el consumo, operaciones de compra y asistencia de azúcar, y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a informe del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

—Pase a disposición de los señores Senadores Berro y Haedo.

Varios empleados y obreros de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley por el que se les incluye en los beneficios de la de 30 de agosto de 1946.

—A sus antecedentes.

La Comisión Nacional de "Archivo Artigas", remite una nota relacionada con la designación del delegado del Senado ante dicha Comisión.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia de la nota del Tribunal de Cuentas de la República y antecedentes que acompaña por la que comunica que ha resuelto mantener su observación a las órdenes de pago que en la misma se especifican.

—Repártase.

La Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, remite una nota relacionada con el proyecto de ley sobre jubilación anticipada de la mujer y solicita el pronto despacho del mismo.

—A sus antecedentes

La doctora Juana Amestoy de Mochó, convocada en su carácter de suplente de Senador, comunica que en este momento no les es posible aceptar dicho cargo.

—Léase.

3

(Se lee:)

"Montevideo, 3 de abril de 1951.

Señor Secretario del Senado, doctor José Pastor Salvañach.

Presente.

Señor Secretario:

Acuso recibo de su nota fecha del día de ayer, en la que me hace saber que el Senado ha resuelto convocarme para suplir al señor Senador don Lorenzo Batlle Pacheco con motivo de la licencia que se le ha concedido al citado legislador.

En contestación a ella le hago saber que en este momento no me es posible aceptar la referida suplencia, reservándome el derecho de resolver las que se produzcan en el futuro.

Saludo a usted con mi mayor consideración y estima.

Juana Amestoy de Mochó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra...

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: voy a ocuparme brevemente de un asunto cuyos términos generales yo no manejo; pero, que sólo aludiendo a ellos, puedo situar perfectamente el caso particular de que quiero ocuparme.

Es notoria la insuficiencia que hay en todos los hospitales del país, de lechos para enfermos bacilares. Es del conocimiento del Senado, también, que los recursos para establecer las salas hospitalarias que pueden proporcionar este lecho a los bacilares, existen en el tesoro de la Comisión de Lucha Antituberculosa.

Es también, de conocimiento del Senado, que el Poder Ejecutivo anterior, con la opinión favorable de la Comisión de Lucha Antituberculosa, elevó el año pasado un mensaje al Parlamento, proponiendo la modificación de la ley de creación de esta Comisión, por la cual se le autorizaba para hacer construcciones hospitalarias y dotar a las mismas de los elementos indispensables para cumplir sus fines.

Conoce, también, el Senado que éste proyecto de ley fué sancionado por la Cámara de Representantes, y venido al Senado, no pudo ser aprobado porque llegó durante el período pre electoral.

En esta circunstancia, señor Presidente, se produce el hecho de que a pesar del esfuerzo de la Comisión de Lucha Antituberculosa, aún para los profanos como yo, es claro que todo lo que se puede hacer, no alcanza a ser suficientemente eficaz; porque no basta dar pensiones alimenticias, ni cuidar de la salud de los enfermos en las clínicas, si luego se permite a los mismos ir a cohabitar en habitaciones humildes con sus propios familiares, siendo así ellos, vehículos de la enfermedad.

En la ciudad de Melo, desde hace más de diez años se ha levantado un pabellón para el asilamiento de enfermos tuberculosos. El pabellón está situado en un lugar que en mi opinión, y más que en la mía, en la de los técnicos, es perfectamente apta para los fines a que se dedicó y está casi totalmente dotado. Pero, por discusiones en cierto modo bizantinas, el hecho cierto es que hace diez años que el pabellón está levantado y no hay allí un solo enfermo.

Estando yo en el Departamento de Cerro Largo, distinguidos miembros de la Comisión Departamental de Lucha contra la Tuberculosis, vinieron a plantearme el problema, robustecida su opinión y su generoso espíritu en esta materia, por la opinión técnica del Inspector del Servicio Antituberculoso, el doctor Paniza Blanco.

De acuerdo con las informaciones que yo he recogido, bastaría que el Senado sancionara el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, ya con sanción de la Cámara de Representantes, para que el problema quedara resuelto; pero, como ha terminado su mandato el Gobierno anterior, y estamos en un nuevo período parlamentario, pienso que la única manera viable de resolver esa dificultad, de dotar a la ciudad de Melo de un Servicio tan indispensable, sería que el Poder Ejecutivo actual reiterara el mensaje del anterior, para que el Senado pudiera abocarse a la consideración del proyecto de ley, y resolver así, este problema tan angustioso.

(Apoyados).

—Es, señor Presidente, con estos móviles, que hago uso de la palabra, pidiendo que éstas sean enviadas al Poder Ejecutivo, en la esperanza de que envíe la reiteración de este mensaje y coloque al Parlamento en condición de votar la ley respectiva.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se halla a consideración del Senado el pedido formulado por el señor Senador Zavala Muniz, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: al entrar a Sala, me he enterado del fallecimiento del ingeniero Eduardo García de Zúñiga. No hace mucho, en la propia Sala del Senado, tuve oportunidad de ocuparme de la personalidad del ingeniero García de Zúñiga, con motivo de un proyecto de ley que el Senado sancionó, dando el nombre de este esclarecido ciudadano a la estación Progreso.

El Senado tuvo la oportunidad de rendirle en vida el homenaje modesto, pero sincero, y el reconocimiento del Parlamento Nacional, a un hombre que honró a la República.

Era el ingeniero García de Zuñiga, uno de los "pioners" de nuestra Ingeniería.

La Facultad de Ingeniería, las ciencias matemáticas, en nuestro país, se mueven en un plano de igualdad con la carrera de ingeniero de cualquier país del mundo. Las obras de Ingeniería de nuestros profesionales, pueden compararse con las obras que se realizan en cualquier otro territorio del mundo, y si es necesario reconocer que los hombres de esta generación honran la carrera de ingeniero, es preciso, también rendir tributo a los que fueron piedras angulares de esta profesión.

Era el profesor García de Zúñiga un hombre estremadamente bondadoso y extremadamente modesto; un hombre de una cultura general. No sólo dominaba ampliamente la carrera que había abrazado sino que en todos los planos de la cultura manejaba con absoluto domonio, las humanidades, las artes, las ciencias, las distintas lenguas, —las lenguas muertas y las lenguas vivas—, y parecía que en su modestia era casi imposible descubrir la sibiduría de este hombre.

Tuve oportunidad de conversar muchas veces y discutir problemas con él y de requerir su asesoramiento.

La conversación con este hombre hacía bien a nuestra alma y a nuestro corazón. Era una lección de modestia que el dictaba con su vida.

Hombre de carácter, pero extremadamente bondadoso veía tras el cristal de su propia bondad. Tenía un espíritu de comprensión, de tolerancia para todo el mundo, que era la consecuencia de aquélla bondad de su alma.

Los ingenieros del país, todos sin distinción alguna llegaron un momento hasta el Senado de la República patrocinando el homenaje que este Alto Cuerpo le rindió en

vida a este ciudadano; y hoy que el país pierde esta figura que honró la República, no quiero perder la oportunidad de adherir a los homenajes póstumos frente a esta pérdida que es, realmente, una pérdida nacional.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto los juicios emitidos por el señor Senador Arroyo Torres con respecto a la ilustre personalidad del ingeniero García de Zúñiga.

Tengo la seguridad de que la República ha perdido ayer a uno de los hombres de más íntegro linaje intelectual, a un humanista, a uno de los integrantes de esa rara especie de hombres, particularmente en nuestra América Latina, excepcionales que, atraídos por la vocación de la ciencia, dedican lo mejor de su vida a las más complejas manifestaciones de la inteligencia. Convergían en este hombre extraordinario, aptitud científica, temperamento artístico culto por los idiomas, afán filosófico, apetencia por todos los saberes, cuidado de las formas, sentido de la gracia, vale decir, todo ese complejo maravilloso que se da en muy contadas ocasiones, y sólo en civilizaciones muy depuradas.

Creo que el ingeniero García de Zúñiga, nunca hubiera podido ser un hombre popular, como por lo regular en el mundo nunca lo han sido individualidades de su especie.

Había demasiado en su vida interior, y poco en la exterioridad de las formas. Era un hombre que vivía en una introspección permanente, en una dedicación afinada a los problemas más sutiles de la inteligencia, y eso, señor Presidente, desgraciadamente no trasciende a la generalidad que vive demasiado vuelta hacia la calle, esto es proyectada hacia el exterior.

Yo tenía profunda admiración por este hombre realmente extraordinario. En la Facultad de Ingeniería, en la Facultad de Arquitectura, en el Ministerio de Obras Públicas, en la Dirección de Ferrocarriles en el Instituto de Estudios Superiores, en la Facultad de Humanidades; en todas las manifestaciones del espíritu, siempre se advierte la huella, la presencia sencilla, cuidada, profunda, informada y afirmativa del ingeniero García de Zúñiga. Fué, señor Presidente, una de las más fecundas personalidades intelectuales que ha tenido el país, y estimo que con su muerte se ha perdido uno de sus valores insignes.

Expreso conmovido mi adhesión a este homenaje, seguro de que pronto sabrá la República lo mucho que se ha ido con este preclaro varón.

Si hubiera ambiente entre nuestros colegas, me adelanto a proponer que nos pongamos de pié en homenaje a esta ilustre figura de la intelectualidad nacional, que se envíe nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo adherir, también, a las manifestaciones de los colegas, señores Senadores Arroyo Torres y Haedo.

He dicho alguna vez, y lo siento profundamente, que es conveniente que desde esta alta tribuna, desde la tribuna parlamentaria, se exalten estas vidas que han sido tan útiles para el país.

Si yo quisiera definir en una palabra la vida del ingeniero García de Zúñiga, diría que fué la vida de la dignidad: de la dignidad ciudadana, de la dignidad intelectual, de la dignidad profesional, universntaria de la dignidad cientifina. Todo ello, dentro de una modestia verdaderamente asombrosa y pocas veces vista. Recuerdo —a este propósito— y como uno de los sentimientos más íntimos de mi vida que, cuand un grupo de muchacos, de adolescentes, llegamos hace 30 años hasta su casa, en uno de aquellos arranques tan loables de la juventud, para ofrecerle nosotros, con nuestro poco potencial, la candidatura de Rector de la Universidad a que él tenía tanto derecho —y es realmente lamentable que no haya llegado nunca— el ingeniero García de Zúñiga nos atendió con deferencia, con una sencillez tan clara, con un sentimiento paternal tan espontáneo, sin herirnos, sin hacer nada para que nosotros notáramos esa diferencia de planos en que actuábamos él y nosotrs, dándonos consejos, marcándnos rumbos, ofreciéndonos orientaciones que, estoy seguro, han perdurado a lo largo de estos años transcurridos desde entonces, en el espíritu de cada uno de los que integrábamos aquella embajada juvenil.

Es por eso, señor Presidente, que adhiero a los homenajes proyectados, porque he visto, también, con verdadera emoción y con gran sentimiento, la pérdida que significa para el país la muerte del ingeniero García de Zúñiga, que había entrado a la ancianidad siempre con la misma dignidad de vida, entregado a sus libros, a su labor intelectual, a su labor docente, con un sentido pródigo de lo que debe ser entregamiento para el bien común, en uno de los aspectos no siempre cultivados ni mucho menos apreciados por la colectividad en que esos esfuerzos se producen.

Uno, pues, mi palabra de emocionada adhesión a las manifestaciones formuladas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo para que se pase nota de condolencia a los deudos del ingeniero García de Zúñiga.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa invita a los señores Senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

6

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR FERREIRO — Señor Presidente: se ha dado cuenta en la relación de asuntos entrados, de una comunicación de la Presidencia del Archivo Artigas, y el trámite ha sido el pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Desearía conocer el texto de la nota, si no hay inconveniente, porque deseo hablar sobre la integración de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Comisión Nacional Archivo Artigas.

Montevideo, marzo 30 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Debiendo ser elegido por el Honorable Senado de la República el delegado de ese Alto Cuerpo ante la Comisión Nacional "Archivo Artigas", esta Comisión se dirige a usted a los fines consiguientes.

Saluda al señor Presidente con atenta consideración.

Luis Bonavita, Presidente. — J. C. Gómez Alzola, Secretario".

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: esta nota me plantea, en realidad, un problema.

Quiero presumir que esa comunicación ha venido en el entendido de que el Senado no tiene delegado en aquélla Comisión; pero el Senado tiene delegado desde el momento inicial de la constitución del Archivo Artigas, y ese delegado soy yo. Hoy mismo he recibido la citación correspondiente para la sesión a celebrarse mañana.

Quiero presumir, digo, que esa nota se debe al hecho de que el Presidente actúa desde hace un mes o poco más, y en ese período hasta hoy, no he asistido a las sesiones de esa Comisión y, por otra parte, al hecho también cierto, de que cuando terminó el primer período, es decir en el año 47 la delegación del Senado, me adelanté a manifestar al Senado que debía designar nuevo delegado, por entender entonces que había concluído mi mandato.

El Senado, por moción del ilustrado colega señor Zavala Muniz, ratificó su decisión anterior y fuí designado otra vez delegado. Lo soy hasta hoy. Quiere decir que la Comisión tiene delegado. Quien no tiene delegado, porque no lo ha designado, es la Cámara de Representantes.

Mi propósito, es no continuar en el Archivo. De modo que el problema personal es secundario.

Lo que ahora me importa puntualizar es esto: el primer día que el Senado inició sus sesiones ordinarias, yo hubiera hecho la declinación del cargo, pero me dí cuenta que, por cortesía, no debía de hacerlo, desde que el actual Presidente fué designado a fines del mes de enero de 1951 y recién empezó a actuar en los primeros días del mes de febrero. Si yo entendía, —como lo había entendido antes— que mi mandato era a término, también él, desde que había desaparecido quien lo apoderó para ser Presidente del Archivo, tendría también que dejar el puesto. Me pareció en consecuencia discreto y cortés esperar algún tiempo más para exponer al Senado la situación.

Por ese mismo motivo fuí a consultar, —no lo había hecho antes— la ley del año 1944 que creó el Archivo Artigas, y me encontré con lo siguiente. El artículo 3.º dice: "Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección del trabajo de integración y publicación del Archivo Artigas, dentro de las normas trazadas por esta ley. Dicha Comisión estará formulada por el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá —en la ley se establece, se puntualiza que el Presidente sería el doctor Eduardo Acevedo—; un Senador de la República y un Representante

nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico Geográfico; un delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un profesor de Historia elegido por el Consejo de Enseñanza Secundaria; y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia —es decir, vacancia temporal o definitiva, no se aclara— el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercer la Presidencia". No que sea Presidente. "Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituídos por los Subdirectores de los mismos organismos".

Al leer con atención este artículo 3.o, me dí cuenta que los mandatos de la Comisión Honoraria del Archivo Artigas no son a término, que, por ejemplo, los delegados del Senado y de la Cámara de Representantes mientras sean Senador o Representante, siguen siendo delegados, a menos que la Cámara de Representantes o el Senado les revoque el poder o ellos renuncien a retenerlo. Igualmente el delegado del Instituto Histórico puede serlo por diez o veinte años, si no renuncian o no se les revoca el poder, y otro tanto ocurre con los delegados que lo son por derecho del puesto que ocupan, como Directores del Museo Histórico, de la Biblioteca Nacional o del Archivo General de la Nación.

En consecuencia, yo, que era Senador el 14 de febrero y seguí siéndolo el 15 de febrero, creo hoy que soy perfectamente el delegado del Senado y sigo siéndolo hasta que renuncie o hasta que el Cuerpo revoque mi poder para designar a otro.

Esa es una parte del problema. La otra que me interesa señalar, es la relativa a la Presidencia.

Actué bastante en la redacción de esta ley, pero este artículo 3.o no lo conocía porque no asistí a la reunión en la cual se discutió, pero tal como está redactado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Fué por iniciativa de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR FERREIRO. — Muy bien; entonces se puede aclarar la duda de inmediato. Parecería que es un homenaje al doctor Eduardo Acevedo para que siempre fuera él el Presidente...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Lo es expresamente.

SEÑOR FERREIRO. — ...y la persona que señale el Poder Ejecutivo ejercerá la Presidencia en vacancias temporales o definitivas, pero que el nombre del doctor Acevedo, quedará siempre como Presidente del Archivo Artigas. Parecería que esa es la intención de este artículo, puesto que se puso en la misma ley, con un carácter definitivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es un homenaje semejante, si me permite el señor Senador, al que la Comisión de Instrucción Pública propuso con respecto al doctor Vaz Ferreira en la Facultad de Humanidades. Quisimos aprovechar la oportunidad para que por ley se estableciera la consiedración que estos dos dignísimos ciudadanos merecían al Parlamento del país.

SEÑOR FERREIRO. — En síntesis, señor Presidente, y para terminar, solicitaría que el trámite de este asunto se cambie, puesto que el problema, en mi concepto, no tiene una relación directa con la Comisión de Asuntos Administrativos, y sí lo tiene con la Comisión de Asuntos Administrativos y sí lo tiene con la Comisión de Asuntos Administrativos... [sic]

SEÑOR FERREIRO. — En síntesis, señor Presidente, y para terminar, solicitaría que el trámite de este asunto se cambie, puesto que el problema, en mi concepto, no tiene una relación directa con la Comisión de Asuntos Administrativos, y sí lo tiene con la Comisión de Asuntos Administrativos, y sí lo tiene con la Comisión de Asuntos Administrativos... [sic]

En ese sentido hago moción.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente?

Creo que el trámite correcto que se le debe dar a este asunto es pasarlo a la Comisión de Instrucción Pública...

SEÑOR FERREIRO. — De acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — ...porque existe en las carpetas de esta Comisión un proyecto tendiente a modificar esa ley para establecer en forma definitiva cuál es el régimen de la Presidencia que se va a seguir, porque como lo decía el señor Senador Zavala Muniz, el propósito, al redactarse esta ley, fué a rendir un homenaje en vida al doctor Eduardo Acevedo. Una vez que se ha producido el lamentable deceso del ilustre compatriota, creo que es oportuno que la Comisión de Instrucción Pública revise la ley a fin de darle un sistema definitivo a una Institución de tan señalada importancia como el Archivo Artigas.

Por eso creo, señor Presidente, que, sin perjuicio que el señor Senador Ferreiro siga representando al Senado, porque me parece que ese es el espíritu de todos, pasen sus palabras al seno de la Comisión a fin de que ésta pueda estudiar el problema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Ferreiro, pasan a la Comisión de Instrucción Pública

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para hacer una aclaración. ¿Qué es lo que pasa a la Comisión de Instrucción Pública? Pasan las palabras del señor Senador Ferreiro respecto al problema de la Presidencia de la Comisión...

SEÑOR HAEDO. — Todas sus palabras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y además el problema de la representación del Senado?

SEÑOR FERREIRO. — Nó, señor Senador. La interpretación del artículo 3.º. Cuál es la historia del artículo 3.º, que, sin fijar fecha ni plazo para sus integrantes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Va íntegramente su exposición a la Comisión.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

7

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Me voy a referir a un asunto que tiene que ver con el Senado, puesto que se trata de la concesión de las venias para las designaciones que corresponde a este Alto Cuerpo; y aludo a la situación de las agencias departamentales letradas vacantes desde hace tanto tiempo.

Recuerdo al Senado —aunque muchos señores Senadores lo deben tener presente— que la agencia fiscal letrada de Canelones, está vacante desde el 26 de noviembre de 1948; la de Maldonado, desde el 10 de mayo de 1949; la de San José desde el 6 de octubre de 1949.

Estas tres vacantes motivaron un mensaje del Poder Ejecutivo, con propuestas para las designaciones y solicitud de venia, de fecha 24 de octubre del año 1949.

Los señores Senadores que integraban el Senado en la anterior Legislatura recordarán los motivos que situaron entonces al problema y lo estancaron durante un determinado número de meses o de semanas hasta que pareció obviarse con la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de entonces, a la Sala de la Comisión de Asuntos Administrativos que es la que entiende en estas cuestiones. Dicha visita se efectuó el 14 de noviembre de 1949. Desde entonces acá, señor Presidente, han ocurrido nuevas vacancias, no menos importantes. A esos tres cargos de Agentes Letrados Departamental de Canelones, Maldonado y San José, se agrega, desde hace seis meses, el de Paysandú, y se anuncia, también, el de Rocha por acogerse a la jubilación el funcionario que la desempeñaba. Además la Fiscalía Civil de 2.º Turno desde el 15 de mayo de 1950 y la Fiscalía de Crimen de 4.º Turno también desde hace cinco o seis meses, en esta ciudad. Es decir que hay cinco Agencias Departamentales Letradas y dos Fiscalías vacantes y el problema sigue en pie, motivando una serie de perjuicios a los particulares que tienen que diligenciar asuntos ante los Juzgados Letrados donde deben intervenir los Agentes Letrados, perjuicios de enorme trascendencia y que acaso, desde esta administración centralista que caracteriza al Uruguay, no se percibe claramente.

Me manifestaba un distinguido colega del Departamento de Paysandú, que está en esta situación desde hace pocos meses —piensen los señores Senadores lo que será Canelones o Maldonado que hace ya, uno de ellos dos años y cuatro o cinco meses que padecen esta situación— que durante el mes de febrero último pidió y obtuvo licencia el Fiscal de Salto; y, entonces, los expedientes de Paysandú marchaban a Artigas para la más simple notificación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Marchaban y no volvían.

SEÑOR CHIARINO. — Marchaban y no volvían o volvían cuando podían. Había Letrados de Paysandú que enviaban sus Secretarios a Artigas para evitar lo que señalaba con acierto el señor Senador Arroyo Torres, que no volvieran.

Pero note el Senado que no es sólo para una diligencia importante sino que es para la menos trascendente de las notificaciones del Agente Fiscal, sin la cual no queda en calidad de ejecutoriada y consentida cualquier resolución judicial.

Esto no puede seguir ocurriendo. Hay una especie de responsabilidad colectiva; yo diría, sin excederme en los términos, que no hay derecho, de parte del Estado, a provocar estas molestias y perjuicios a los particulares que no tienen nada que ver con este quiproquo que se planteó entre el Senado y el Poder Ejecutivo de la anterior Administración y que parecía zanjado.

Es sorprendente que, después de haberse insinuado una solución en aquel diferendo, a los dos años y cuatro meses, desde el 26 de noviembre de 1948 en que quedó vacante el cargo de Canelones, esté todavía sin proveerse.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, quien estoy seguro que, dada su actividad y su celo por todos los asuntos que tiene a su cargo, tomará

interés en este problema que afecta ya a cinco Departamentos del interior y que, además, afecta la situación de Montevideo, como consecuencia de la vacancia de la Fiscalía de Crimen de 4.º Turno y de lo Civil de 2.º Turno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad el Senado no puede hacer nada en este problema, porque considero que la propuesta formulada por el anterior Poder Ejecutivo debe ser ratificada por éste. Por eso voy a votar la moción del señor Senador Chiarino en la seguridad de que, una vez que vengan las nuevas propuestas, la Comisión de Asuntos Administrativos podrá tomar contacto con el Ministro del ramo y saber, entonces, la posición del actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — De las palabras del señor Senador Chiarino podría desprenderse algún reproche para la Comisión de Asuntos Administrativos, o, por lo menos, para algunos de sus integrantes pertenecientes a mi sector o al de los otros sectores del Partido Colorado.

SEÑOR CHIARINO. — No era mi intención, porque participo del criterio que sostuvo el señor Senador en el Senado anterior. De modo que no tengo absolutamente ánimo de reproche para la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Entonces queda aclarado que no ha habido reproche. Pero parece interesante dejar sentado en todos sus términos cuál fué la razón de que no se procediera a las designación de los Agentes Fiscales.

En realidad, el señor Ministro de Instrucción Pública, como lo expresó el señor Senador Chiarino, asistió a la Comisión pero no admitió la tesis de la mayoría de la Comisión. El señor Ministro, ante la posición de ese sector de la Comisión de Asuntos Administrativos, que traducía la opinión de una parte del Senado, expresó que consultaría al Poder Ejecutivo.

El problema, por lo demás, es bien conocido. Una parte de los Senadores sostienen que el Poder Ejecutivo debe expresar, cuando se trata de solicitar venia para designar Agentes Fiscales, los lugares de destino y, en este caso, no se procedía así. Una cosa distinta ocurre con las Fiscalías de Montevideo. No hay ninguna propuesta, no procedería, tampoco, ninguna discrepancia con el Poder Ejecutivo, porque, además del nombre de la persona, se expresa la Fiscalía para la cual será designada. En este aspecto no hay problema; el problema existe en campaña.

En aquel momento, el señor Ministro de Instrucción Pública quedó en consultar al Poder Ejecutivo y concurrir nuevamente a Comisión para solucionar en definitiva el "impasse". Esta esperó al señor Ministro y quizás porque no encontró asentimiento en el Poder Ejecutivo, el señor Ministro no volvió a Comisión. Esa fué la causa por la cual no se designaron los Agentes Fiscales. Más: la Comisión hasta había admitido que, en forma oficiosa, el señor Ministro concurriese a la Comisión y, sin hacerlo oficialmente, expresara en la misma cuáles serían los lugares para donde se designarían dos Agentes Fiscales. A eso se había llegado como una fórmula de avenimiento para procederse a la designación de los Fiscales. Sin embargo, el señor Ministro, que expresó su buena voluntad cuando concurrió a la Comisión, no volvió y esa fué la causa de que se hubiera producido esa aparente mora por parte del Senado en la concesión de las venias.

Creo que es necesario decir estas palabras para que el nuevo Poder Ejecutivo y el Ministro del ramo, posean todos los antecedentes del caso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no voy a hacer debate sobre el problema. Mi pensamiento sobre el problema de los Fiscales Letrados ya lo he definido en más de una oportunidad. No creo que deba manifestarse el destino. Además, este problema trae a rastras otro de no menor importancia que es el de que los Fiscales Letrados Departamentales, por tradición invariable, se nombran sin la venia del Senado. Creo que el Senado estuvo mal. Si el Senado entendía que la venia no correspondía, lo que debió hacer era denegarla y no arrastrar ese problema por años. Pero, vuelvo a decir que no quiero hacer debate sobre el asunto. Vamos a esperar qué es lo que piensa el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que no vale la pena, realmente, entrar al fondo del asunto; pero conviene destacar la omisión del Poder Ejecutivo. Basta dar una fecha para que el Senado la perciba claramente.

La Fiscalía de lo Civil de segundo turno de Montevideo quedó vacante el 15 de mayo de 1950, sin que desde entonces haya venido mensaje solicitando la correspondiente venia. Basta pensar que estamos a 11 meses de la vacancia de esa Fiscalía tan importante, para darse cuenta del grado de la omisión cometida. Sobre la trascendencia de este problema, basta también recordar al Senado que, por primera vez —creo yo— en la vida institucional del país, una Junta Departamental se dirigió a este alto Cuerpo pidiendo que se resolviera la situación creada. Así lo hizo, en efecto, la Junta Departamental de Maldonado, según consta en las carpetas de la Comisión del Senado, el 28 de agosto del año pasado.

Con esto basta, señor Presidente, para justificar la moción que he formulado en el sentido de que pasen las palabras pronunciadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado anteriormente la palabra el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador no tiene inconveniente, haría una aclaración, también sin el ánimo de provocar debate, porque considero que no es el momento de hacerlo. Deseo expresar que, a mi juicio, no estuvo mal la Comisión ni el Senado, al no darle andamiento a la venia, porque negar las venias hubiera sido perjudicar a tres jóvenes profesionales, que nada tienen que ver con el pleito suscitado entre el Senado y el Poder Ejecutivo.

Una de las razones que nosotros tuvimos para buscar una conciliación, fué esa demora en torno a los tres profesionales propuestos. Como este asunto se planteó en sesión secreta, en la Comisión y aún en el Senado, no era conveniente, por la propia reputación de esos profesionales, que surgiera un rechazo que podía echar una sombra sobre sus conductas profesionales, cuando en realidad, el único problema planteado, era una cuestión de doctrina entre el Senado y el Poder Ejecutivo. Por esa razón no se negó la venia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando solicité la palabra a la Mesa, era para ocuparme del mismo asunto del que se ocupó el señor Senador Chiarino

Se ha hecho eco de la situación planteada toda la prensa de Montevideo, la prensa del interior y, también, la Cámara de Representantes, poniéndose de relieve los perjuicios y trastornos que provoca tal situación en la debida regularidad de la Administración de Justicia.

Iba a acotar a las palabras del señor Senador Chiarino, algunas palabras sobre esta situación irregular, sobre todo, en lo que respecta al Departamento de Canelones, en el cual hace dos años que se ha jubilado el señor Fiscal. Por otra parte, cuando se estructuró el nuevo presupuesto de la Alta Corte de Justicia se creó un nuevo Juzgado Letrado para el Departamento de Canelones, con lo que su número llegó a dos, uno de primer y otro de segundo turno, lo que da la pauta sobre la importancia y el número de asuntos tratados en ese Departamento. Si frente a esa enorme tarea, a ese exceso de trabajo que tienen los Juzgados Letrados del Departamento, dejamos vacante la Fiscalía Letrada, llegamos a la situación de que todas las personas, curiales o particulares, que tengan asuntos en esos Juzgados, como decía el señor Senador Chiarino, tienen que ir a buscar los Fiscales a otros Departamentos, unas veces a Florida y otras veces a los de Montevideo. Esto ha provocado un malestar general que se percibe en todos lados, porque la situación es completamente irregular y porque no puede ser que en un país como el nuestro, por cuestiones de detalle, o por un celo entre dos Poderes del Estado, uno que entiende la situación reglamentaria en un sentido como el Senado y el otro, el Poder Ejecutivo, que la entiende de otra manera, se prolongue una situación como ésta, sobre todo, si se tiene en cuenta que en algunos casos la provisión de las Fiscalías no necesitaba venia del Senado, por lo menos, que no se intentó, como decía el señor Senador Chiarino, obtener la concesión de esa venia.

El problema es claro. Se estudió a posteriori, frente a una resolución del Senado; pero es interesante que las palabras pronunciadas sobre este punto pasen al Ministerio respectivo, junto con la acotación del señor Senador Cusano que mantiene, por lo menos, la manera de pensar del anterior Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No apoyado. El anterior Senado no opinó nada. No hubo pronunciamiento ni de la Comisión siquiera, porque no hubo mayoría en ella. Le pediría, pues, al señor Senador, que no solicite que en este momento nos pronunciemos sobre el punto porque no terminaríamos más. Es mejor que se resuelva simplemente el envío de la versión al Poder Ejecutivo y que éste fije su posición al respecto, que no sé cuál será ahora.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creía que el Senado se había pronunciado de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Cusano, pero estoy de acuerdo en que se

envíen las palabras pronunciadas al Poder Ejecutivo, seguro de que éste tomará las medidas necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto que el señor Senador Bove Arteaga solicitó la palabra a continuación del señor Senador Chiarino, pero la Mesa ignoraba a qué asunto se iba a referir. Cuando el señor Senador Chiarino planteó este problema, el señor Senador Bove Arteaga no insistió en su pedido. Recién ahora lo ha hecho y, por consiguiente, la Mesa le ha concedido la palabra de inmediato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Quiero significar que, si se van a estudiar los antecedentes, habría que estudiar también el que oportunamente invoqué; esto es, un dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, en el que, con votos colorados, y tan calificados como el del doctor Ramón Bado, se sostuvo que, para trasladar Fiscales, era indispensable la venia del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay ningún caso. Desde el año 1933 hasta la fecha, no se ha hecho ningún traslado con venia del Senado

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa materia, es probable que encuentre precedentes muy diversos: pero como el señor Senador lo presentaba como si hubiese una sola tesis...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son 17 años sin un solo caso

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no tiene la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto oigo al señor Senador y no tengo inconveniente en concederle cualquier interrupción.

Digo que, en esta materia, el señor Senador podrá encontrar los más diversos antecedentes, y no creo que se pueda sostener que haya una sola conducta del Poder Ejecutivo en esa materia.

Cuando se planteó formalmente en el Senado, informando el doctor Bado, en una de las Legislaturas anteriores, se sostuvo categóricamente que, para los traslados de Fiscales, se necesitaba venia del Cuerpo. No voy a entrar en debate, en este momento, porque perturbaría el orden natural de la sesión: pero como se van a estudiar los antecedentes, aporto esa referencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deme el dato de algún Fiscal trasladado con venia del Senado.

SEÑOR ESPALTER. — Nunca.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le puedo citar los otros: De León, De Gregorio...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El tema me ha tomado de sorpresa, pero le puedo asegurar que, detrás de cada una de las afirmaciones que acabo de formular hay su correspondiente historia. Por de pronto, cuando ocupé el cargo de Ministro de Instrucción Pública, —y excúseseme que hable de mi persona— entendí lo mismo que pienso como Senador: que se necesita venia del Senado para el traslado de los Fiscales.

Por otra parte, es la tesis que ofrece más garantías, y, democráticamente, —ya que el término está usado con tanta prodigalidad en estos tiempos, y cuando se trata de aplicarlo todas las ocasiones son buenas en el sentido de asegurar su plenitud—, de dos soluciones, prefiero siempre aquella que asegura un mayor control para el acierto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo no tiene derecho a renunciar potestades que le son propias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En eso consiste la solución que le da el señor Senador al asunto.

Es una vieja historia, que tiene un siglo de tradición, en el sentido del poder absorbente del Ejecutivo. Lo curioso es que, personas que sostienen tesis destinadas a reducir el poder omnímodo del Poder Ejecutivo, —en cuanto las cosas se manifiestan concretamente—, suelen optar por soluciones que agudizan o extienden las potestades del Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros, que en esta materia somos totalmente partidarios de limitar las facultades del Poder Ejecutivo, somos, también, igualmente partidarios, con más fé y fervor, de cumplir las normas constitucionales. Si el Poder Ejecutivo cree que la Constitución lo faculta para hacer los traslados sin venia del Senado, de esa potestad no puede hacer renuncia graciosa y cambiar las potestades para atribuirle al Senado un poder que no tiene. Lo fundamental, a mi juicio, es cumplir con la Constitución, y partimos de la base, —y en esto tengo plena seguridad— de que el Poder Ejecutivo tiene facultades para trasladar a los Fiscales. Si llega a ese convencimiento y cree que la norma constitucional le otorga esa facultad, el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de transmitir esas facultades graciosamente al Senado de la República. En todo caso, debería provocar la reforma de la Constitución de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar brevemente, señor Presidente.

No creo que la actitud del Poder Ejecutivo esté movida por la razón de que alguién le pueda reprochar que ha renunciado a facultades que le incumben. Obedece a una ley natural en la historia de nuestro país, o en la historia del hombre, qué procura asimilar la mayor suma de poderes. Eso está en la médula de la humanidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y no le puede ocurrir eso al Senado? ¿Qué procure asimilar la mayor suma de poderes? Porque son tan hombres los integrantes del Senado como los titulares del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con una diferencia, señor Senador: que el Poder Legislativo no tiene la fuerza pública, y suele no ejercer sobre las multitudes ingénuas, todo el deslumbramiento que produce el poder, armado de la espectacularidad de la fuerza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo el convencimiento, señor Senador, de que en esta democracia uruguaya produce más deslumbramiento el Parlamento desarmado, que el Poder Ejecutivo con todas las bayonetas que lo rodean.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si fuera así, señor Senador, resultaría un poco inexplicable que el Poder Ejecutivo se hubiera mantenido ejerciendo potestades que tiene y otras que no tiene, durante tan penosas décadas, sin que se hubiera producido una reacción radical, cortando ese abuso.

Pero, en fin, no quiero enrolarme en un debate que nos llevaría, probablemente, a motivos históricos que no tengo interés en recordar en este momento.

SEÑOR HAEDO. — Habría que suprimir la Presidencia. (Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo la convicción, señor Senador, de la verdad de nuestra tesis; pero le concedo al señor Senador, hipotéticamente, y en el juego dialéctico, que tuviera dudas al respecto. Entonces, seguiremos el consejo que, para la interpretación de los textos, se da en hermenéutica; que, cuando hay alguna duda, uno de los motivos dominantes para esclarecerla, debe ser la razón que se tuvo para establecer el texto en examen. Y nadie tiene dudas acerca de que la garantía establecida en este caso, con la intervención del Senado, obedece, precisamente, a la necesidad del control indispensable en un acto de gran importancia como es el nombramiento de los Fiscales.

De dos soluciones, habiendo duda, el intérprete debe optar por aquella que corresponde al espíritu que movió a la institución de la regla, que, en este caso, fué el de establecer una norma de garantía para el mejor acierto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Me colocaría en esa situación, señor Senador, si el Poder Ejecutivo o yo, personalmente, tuviéramos dudas. Pero, tanto yo, como el Poder Ejecutivo anterior, estamos en una situación de total firmeza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de firmeza, señor Senador, no dudo de que la haya, porque a veces se cometen errores garrafales con una firmeza que encanta como virtud.

Lo lamentable, en este caso, es que, además de que la tesis es equivocada, se sostiene con un gran fervor. Entonces, la calamidad se duplica: la del error en sí mismo y la de la fortaleza con que se la defiende.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Chiarino para que la versión taquigráfica de este debate pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Se da del siguiente:

"El señor Senador Espalter presenta, con exposición de motivos un proyecto de ley por el cual se declaran comprendidos en la ley sobre beneficio especial de retiro las personas que hubieran obtenido su jubilación a partir del 1.º de enero de 1950".

9

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Pediría, señor Presidente, que se diera cuenta de otro asunto entrado que acaba de llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 de la Constitución, solicito se recaben informes de los Ministerios de Obras y Salud Pública, sobre las razones por las cuales se ha desistido de llevar adelante la expropiación del bien padrón número 26.370, ubicado en la 24a. sección del Departamento de Montevideo, ordenada por el artículo 35 de la ley número 10.589, de fecha 23 de diciembre de 1944, con destino a urbanización hospitalaria de la zona donde está emplazado el Hospital de Clínicas.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Gustavo Fusco.

Sala del Senado, a 3 de abril de 1951".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Aunque entiendo que los pedidos de informes a que se refiere el artículo 106 de la Constitución no deben fundarse, en este caso, para esclarecimiento de los propios Ministerios a quienes el señor Presidente debe dirigirse a los efectos de evacuar la solicitud que he formulado, me parece adecuado hacer una exposición somera de los hechos a que ella se refiere.

El artículo 35 de la ley 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944, por el que se destinaron recursos para terminar las obras del Hospital de Clínicas, dispuso que, para completar ese Centro hospitalario se realizaran determinadas expropiaciones que estableció en forma taxativa en su propio texto. Una de esas expropiaciones correspondía al bien padrón número 26.370, ubicado en la 24. sección del Departamento de Montevideo. De acuerdo con el mandato legal, el Poder Ejecutivo inició la expropiación de ese predio. No hubo acuerdo sobre el precio en la vía administrativa y el asunto fué llevado por el Poder Ejecutivo a la Instancia Judicial. Hasta hace poco tiempo, interrogados por redactores de "El Día", el arquitecto Surraco, que, como es notorio, ha tenido la dirección de las obras del Hospital de Clínicas, y otros funcionarios del Ministerio de Salud Pública —hasta hace poco tiempo, he dicho; puedo agregar que hasta hace escasos meses— han manifestado, en forma constante y reiterada, que es de vivo interés para el Ministerio de Salud Pública conseguir la expropiación de ese predio.

Sin embargo, el expediente judicial tuvo una paralización de más de tres años, lo que fué causa para que un comprador reciente de ese bien pidiera perención de la instancia, la que fué acordada, con la cual la expropiación ha quedado sin efecto.

Hay una contradicción evidente entre las manifestaciones de los funcionarios que dicen que es de vital interés para Salud Pública la expropiación de ese bien a los efectos de completar las instalaciones y arreglar las adyacencias del Hospital de Clínicas, y el abandono del trámite judicial que ha dado por consecuencia la caducidad del pleito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? Ha vencido la hora reglamentaria para el planteamiento de los asuntos previos. No se puede prorrogar la hora a no ser que el señor Senador solicite que este asunto se declare grave y urgente y se vote en ese sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que la cuestión planteada por el señor Senador se declare grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Voy a hablar dos minutos nada más. Decía, señor Presidente, que hay una viva contradicción entre las manifestaciones de los técnicos de Salud Pública tendientes a evidenciar el interés mantenido de ese Ministerio por la obtención del predio a que he hecho referencia, y el abandono que se hizo de las gestiones judiciales conducentes a ultimar la expropiación del mismo.

El hecho se complica por la circunstancia de que, de tiempo atrás, corrieron versiones según las cuales, a pesar de las manifestaciones de los técnicos de Salud Pública, la expropiación no se haría. Pero esto sería, de plantearlo en este momento, entrar en un terreno en el que no deseo inmiscuirme.

He creído adecuado suministrar estas explicaciones, para que los Ministerios a los que pido informes, sepan bien de qué se trata.

Por eso solicito, que, junto con el pedido de informes, se pase la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden interno.

No sé si los colegas del otro sector están en condiciones de proceder a la designación del miembro que los representa en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Por nuestra parte, vamos a indicar el nombre del señor Senador Martín R. Echegoyen. Como ya la Cámara de Representantes ha hecho las designaciones correspondientes, si el otro sector expresara el nombre de su representante, podría darse como ratificado, como hecho el nombramiento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos en condiciones de indicar a la Mesa el nombre de nuestro representante, que lo será el señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR HAEDO. — De manera, pues, que se podría proceder, en consecuencia, a la designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido propuestos, por los sectores mayoritarios, los señores Senadores Batlle Pacheco y Echegoyen, quedan designados integrantes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

11

—Se va a pasar a la orden del día que la constituye, en primer término, la exposición del señor Senador Bayley sobre su incorporación al Senado.

Tiene la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en la sesión de ayer me ocupé extensamente de algunos aspectos principales del tema que estoy desarrollando.

Dí como explicado, en la medida de mis posibilidades, el alcance del artículo 185 de la Constitución de la República, trayendo a colación, además de mi punto de vista personal, el único antecedente relacionado con el origen y sanción de esa disposición constitucional a través del libro de actas de la Constituyente, del que resulta que ese artículo, o dió lugar a debate alguno.

El autor de la propuesta fué el ex-Senador doctor Ramón Bado, el cual me manifestara y así lo hice presente ayer, que en la parte en que se impone como deber, como obligación o imposición de origen constitucional, la de continuar en el ejercicio del cargo hasta que se designe reemplazante, había sido, fundamentalmente, una razón de servicio público en interés o tendiente a asegurar la continuidad de dicho servicio, o librarlo de los perjuicios resultantes de su desintegración.

Pasaba a ocuparme del otro texto constitucional, que en mi nota presentaba como conexo con el problema y cuyo desarrollo, sí, es perfectamente posible hacer integralmente, sin necesidad de involucrar para nada situación personal alguna.

El artículo 110, expresaba ayer, como el 82 de la Constitución de la República, y el 90 que a él se remite en la parte relativa a la constitución del Senado, constituyen los textos constitucionales que se refiere a lo que llama la cátedra, y así se llamaron en la Constituyente, "incompatibilidades de ejercicio", así como la disposición constitucional del artículo 83, refiere a lo que se llamó en la Constituyente y en la cátedra "condiciones de inelegibilidad o incompatibilidad", cuyo efecto se hacen sentir como obstáculo o impedimento dirimente para ser candidato a legislador; esto es, en un período previo a la elección.

Los artículos 82 y 110 y su concordante, el 90, suponen una órbita de aplicación, una posibilidad de aplicación en el tiempo, concomitante con el ejercicio, o desempeño o cumplimiento de la función legislativa.

Indiqué, entonces, sobre todo en lo que atañe al artículo 110, lo que constituye siempre el principal argumento en favor de una tesis determinada: la letra clara, el sentido diáfano del texto constitucional. El artículo 110 de la Constitución de la República dice textualmente: "Los Senadores y Representantes después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán... etc.". Entre las cosas que no pueden hacer se incluye prestar servicios retribuídos por los Poderes del Estado, Municipios, Entes Autónomos o cualquier otro órgano público; prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan. Queda en todo caso, vacante la representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

La letra del texto constitucional, repito, es de una claridad tal, su sentido de una nitidez tan completa que me atrevería a decir que excluye el problema o el planteamiento de problema alguno de interpretación.

... con estas afirmaciones cuanto leyera en la sesión de ... del maestro Justino Jiménez de Aréchaga, cuando en este mismo recinto dictaba una de sus tantas magistrales lecciones de derecho público en el sentido de que las incompatibilidades son de raíz constitucional, y sólo puede establecerlas la Constitución. Naturalmente que se refiere a los países de constitución escrita, y a menos que como ocurre en algunos de ellos, haya no un bermeilismo o una absorción total por parte del constituyente en cuanto a la facultad de imponer incompatibilidades sino, por el contrario, que en el texto constitucional aparezca o delegación general hecha al legislador para establecerlas o delegación especial para imponerlas en algunos casos particulares, como ocurrió en nuestro país antes de constitucionalizarse las incompatibilidades para los cargos de los Gobiernos Municipales. Ello ocurría bajo el régimen de la Constitución anterior, —en que el constituyente delegó expresamente en la Legislatura el poder de organizar por ley la forma de funcionamiento y administración de los Gobiernos locales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está que, a la luz de las citas que hace el señor Senador, podría creerse que el problema planteado en esa famosa interpelación, tendría que ver con esto...

SEÑOR BAYLEY. — No es así, señor Senador.

No he querido ni quiero sorprender al Senado, no sólo por la notoria ilustración de sus miembros, sino porque muchos de ellos, o algunos de ellos, si no todos, conocen seguramente esta fuente a la que estoy acudiendo, desde que está incorporada y encabeza el volumen de los discursos del doctor Jiménez de Aréchaga; puede haber incluso algún señor Senador que haya tenido el placer de escucharlo; pero, he dicho en la sesión anterior, y me remito a la versión taquigráfica, que el doctor Jiménez de Aréchaga actuando como Senador, se refería a un caso de incompatibilidad establecido por decreto del Poder Ejecutivo que comprendía no sólo a determinados funcionarios de la Administración, sino también a los Ministros de Estado, equivocadamente asimilados a los empleados comunes, y que según el doctor Jiménez de Aréchaga podrían, incluso proyectar la sombra de la incompatibilidad sobre los legisladores, ya que se estimulaba o autorizaba la información confidencial de funcionarios o empleados, respecto de todos los casos o situaciones en que un legislador acudiera a oficinas dependientes del Poder Ejecutivo para interesarse por algún asunto. Pero, el doctor Jiménez de Aréchaga con motivo de esa interpelación provocada por un decreto, creo que del 27 de marzo de 1919, enfocó el tema de las incompatibilidades por todo lo alto, haciéndolo una búsqueda exhaustiva, en mi modesta opinión, de todas las fuentes doctrinarias de información, y lo refirió concretamente, en su tesis restrictiva del poder de crear incompatibilidades al Parlamento, a una Cámara, a la resolución de una Cámara, y dijo terminante que tan inconstitucional como que el Poder Ejecutivo se arrogara la facultad de establecer por decreto incompatibilidades, lo sería que nosotros, —creo que repito la palabra justa, se refiere a los Senadores de la época,— lo hiciéramos por resolución del Cuerpo.

No podemos hacerlo ni por resolución ni por ley, siquiera, ordinaria, —luego viene la etapa de las leyes constitucionales,— a menos que el constituyente, cómo ocurría entonces en materia de organización de los Gobiernos Departamentales, no hubiera delegado oportunamente la facultad de fijar las calidades o condiciones necesarias para integrarlos.

¿Es así, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería recordar que el núcleo de esa interpelación era sustancialmente ajeno al tema en debate, porque la Comisión de Constitución y Legislación y el Senado, no ha formulado la creación de ninguna nueva incompatibilidad.

La presidencia batllista de entonces sostuvo la tesis opuesta a la interpretación del doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga, que pertenecía al Partido Radical o vierista. El doctor Jiménez de Aréchaga sostenía que no se pueden crear por ley incompatibilidades al elenco político de la Nación; vale decir, a todos los órganos que tienen su fuente en la Constitución. Pueden crearse incompatibilidades por el legislador a los funcionarios públicos. Sustentó esta tesis frente a la del doctor Mendívil, que sostuvo el pensamiento del Poder Ejecutivo. El doctor Jiménez de Aréchaga sostenía que, para los Gobernantes, la única fuente de incompatibilidades es la Constitución.

Repitiendo la tesis del doctor Jiménez de Aréchaga, y respaldándose insistentemente en ella, parecería producirse la impresión de que el doctor Jiménez de Aréchaga coincide con lo que viene sustentando el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Es lo que voy a tratar de demostrar, si el señor Senador Echegoyen me hace el bien de escucharme hasta el final.

He dicho al comienzo, que esta segunda parte de mi exposición, es, por suerte para todos, exclusivamente de orden técnico, y técnica de interpretación de la Constitución. No va a poner en situación de fricción molestia o incomodidad alguna, a ningún señor Senador, ni al que habla ni a los que le hacen el bien de escucharle; pero, voy a desembocar, precisamente, en una conclusión, y no tendría tal vez tanto sentido, o no quedará aquí en Sala la impresión, como decía el señor Senador refiriéndose a mis palabras, de que yo al hacer esta exposición estoy cayendo en una contradicción insanable. Yo he acudido al Cuerpo a pedirle: "Resuelva este problema". Luego, parecería —según él— que voy a sostener o estoy sosteniendo que el Cuerpo no ha podido tomar resolución alguna. Jamás ha sido ese mi pensamiento, ni creo que ninguna de mis palabras, frases o giros, autoriza tal suposición sin mediar error de expresión mía, de explicación mía, o de comprensión de quienes me escuchan.

Creo que el Senado, al que yo le pedí que declarase si en su concepto me podía incorporar al Cuerpo, pudo y debió limitarse a decir: "Puede incorporarse", o "No puede incorporarse", o no hacer ningún pronunciamiento, si no lo creyera necesario.

Podía entretanto llegar el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, y yo, en virtud de la aceptación de la renuncia, hubiera llegado aquí a incorporarme.

Lo que crea mi discrepancia con la Comisión de Constitución y con el Senado que acoge su informe, luego de las aclaraciones producidas en el debate, —todas, me complazco en reconocerlo, muy cordiales, muy generosas, muy corteses en lo que se refieren a mi humilde persona—, radica en haber afirmado como fundamento esencial de su decisión conminatoria, que el que habla estaba en situación de incompatibilidad desde el 16 de febrero. Y a eso va mi exposición, ella tiende a demostrar, con el apoyo en primer término del texto constitucional que acabo de leer y que incluía, en mi nota y que entiendo que fué un poco, si no subestimada, porque no habrá sido intencionalmente, pero, pasada un poco demasiado de prisa por la Comisión informante y no fué objeto de detenimiento especial en el debate producido en Sala...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es imaginación.

SEÑOR BAYLEY. — ...creo, señor Presidente, que el error de la Comisión consistió, repito, en esa afirmación fundamental, "Incompatibilidad", existente desde el momento de recibir la convocatoria para integrar el Cuerpo.

Creo que el artículo 110 de la Constitución, como el artículo 82, como el 90, que en lo relativo al Senado se remite al artículo 82, todos constituyen el cuerpo de disposiciones constitucionales relativas a las incompatibilidades, que actúan durante el ejercicio de la función legislativa y no antes. No hay, a mi modo de ver, ejercicio de la función legislativa, no hay posibilidades siquiera, de ejercicio de la función legislativa, por lo menos en el Senado, mientras no se produzca la incorporación, o, cuando menos la aceptación de la convocatoria.

A esto se desvía el problema: ¿cuándo un Senador está en la situación del artículo 110 de la Constitución? ¿Cuándo se ha incorporado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAYLEY. — Déjeme terminar la expresión de mi pensamiento, señor Senador, y luego le escucharé con mucho gusto.

¿Cuándo se ha incorporado el Senador al Cuerpo? ¿Cuándo el convocado —vamos a no llamarle todavía "Senador" —el incluído en una lista determinada de candidatos al Senado, transmuta su calidad de candidato, para ser un Senador incorporado al Cuerpo y alcanzado, por lo tanto, por las incompatibilidades que le prohiben, que hacen imposible el ejercicio conjunto de la actividad legislativa como Senador, y el ejercicio de la actividad administrativa como Presidente de un ente público, autónomo o descentralizado o cualquiera fuera la función que ejerciera dentro de la Administración Pública?

A mi modo de ver, la respuesta para situar en el tiempo, el nacimiento o surgimiento de la incompatibilidad la da con toda claridad, el artículo 110 de la Constitución. Respecto de este artículo, repito, sin inferir agravio sin querer herir, sin ánimo pedante, que no concibo, que dentro de la humildad de mis posibilidades mentales, que ante la letra que dice "Después de incorporado al Cuerpo, us-

ted no puede hacer esto", el Senado pueda afirmar o alguien afirme que antes de incorporado, no puede hacer esa cosa.

Para mí el distingo es evidente. No será la misma la posición, no será tan clara; justificaría en mi humilde opinión toda discrepancia, si la refiriésemos al artículo 82 o al artículo 90 —este último es de simple remisión— porque el artículo 82 no tiene una redacción tan tajante, tan definitiva; no dice: "No pueden los Representantes, después de incorporados, hacer tales o cuales cosas". Dice: "No pueden ser Representantes, Juan, Pedro o Diego, los que estén en tales condiciones"; y para ello, no para explicar el alcance del artículo 110, que también pasó en la Constituyente sin debate alguno, sino para captar yo la fuerza de la referencia contenida en el informe del artículo 90 que se remite al 82, he indagado, he caído en eso que señalaba en la sesión anterior a propósito de otro asunto el señor Senador Echegoyen con su acierto característico de expresión, esa tendencia, punto menos que irrefrenable de buscar la interpretación histórica, de hundirse en la fuente de las disposiciones para esclarecer la letra, el sentido, el alcance, el espíritu de las mismas disposiciones.

Ya en la sesión anterior —temo fatigar al Senado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor.

SEÑOR BAYLEY. — ...si repito las lecturas aunque son muy breves— en la sesión anterior, digo, leí cuanta información útil pude encontrar, no al servicio de mi tesis, sino al servicio de la explicación del sentido racional, jurídico y aún político de la disposición, que pude encontrar en las actas de la Comisión de Constitución de la Constituyente, leí la opinión de quien fué después miembro informante, el ex Senador doctor Ramón Bado, la del doctor Polleri, y la del ex Senador Julio César Canessa, y no sé si alguna más.

Unos hablaban de actividad o desempeño conjunto de actividades; otros, de ejercicio conjunto de funciones; otros, de desempeño conjunto de actividades, reputando el hecho como "anormal". Me parece que esta palabra era del a cita del doctor Polleri. Pero hoy voy a leer tres líneas más; nada más que tres líneas.

Es notorio que la parte de la Constitución, relacionada con la organización del Poder Legislativo, fué elaborada en la Constituyente por la Comisión de Poder Legislativo, creo que se llamaba así; no recuerdo la denominación precisa. Dicha Comisión que trabajó afanosamente en toda esta parte relativa a la organización de los Poderes del Estado, y en particular del Poder Legislativo, produjo un extensísimo informe, muy útil, muy enjundioso, lleno de sabiduría, que figura agregado al tomo 2.o de las actas de la Convención Nacional Constituyente.

De ese informe, repito, que reputo magnífico, de gran utilidad para el conocimiento de nuestras instituciones esenciales o fundamentales, al pie del artículo 39 del proyecto, que no es otro que el que dice que los Senadores y Representantes, "después de incorporados a sus respectivas Cámaras no podrán, etc.", expresa que la Comisión ha organizado en este artículo, las incompatibilidades existentes durante el ejercicio de las funciones legislativas; y agrega: "y las inhabilidades que se consideren subsistentes con posterioridad a la terminación del mandato".

Esto se refiere al artículo siguiente en que se establece que los Senadores y Representantes, hasta un año después de caducar su representación, no pueden aceptar empleos o sea, les alcanzan las incompatibilidades del artículo 110.

Ese informe —planeando fuera del debate actual, es ésta una opinión que comprometo para cuando se suscite cualquier problema de interpretación de la Constitución—, ese informe, digo, que me complazco en proclamar como un ejemplo de alta capacidad y habilidad jurídica y de fina técnica, aparece suscrito en primer término, como es de estilo, por los miembros informantes que son, precisamente, el señor Senador don Martín Echegoyen y el ex Senador don Ramón Bado. Luego sigue la nómina de todos los miembros de la Comisión. Algunos firman con salvedades o con discordia; pero no encuentro ninguna discordia respecto de los Senadores que creo se encuentran en Sala: los señores Senadores Echegoyen, Ferreiro y Espalter.

Tenemos aquí, entonces, vertida, no en la oportunidad circunstancial de contribuir a construir por un modesto integrante del Cuerpo, alguna legislación, alguna disposición reglamentaria que le ahorre al Senado, en el futuro, este perdedero de tiempo que yo le estoy provocando, sino en la etapa fundamental de construir la Carta Fundamental de la República, expresado con toda claridad, que estas incompatibilidades del artículo 110, se refieren a las incompatibilidades durante el ejercicio de la función legislativa.

Estamos otra vez, frente a una felicísima claridad de expresión de tal intensidad, de tal deslumbramiento que, repito, no concibo que respecto de su alcance, se pueda suscitar, siquiera, la más mínima duda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Le puedo contestar al señor Senador, que el error que habríamos cometido sería demasiado escolar para admitir que pudo haber sido tal como lo señala el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Esto no lo señalo como error, señor Senador; lo señalo como acierto, y me respaldo y me pertrecho tras este acierto, para decir lo único que quiero decir, sin incomodar a nadie: que las incompatibilidades, que la prohibición de ejercer una función administrativa, rentada u honoraria para aquel que pueda ser convocado o llamado a integrar este Cuerpo, no empieza cuando se le convoca, sino que empieza cuando se incorpora al Cuerpo. Eso es todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En eso consiste el error del señor Senador. El señor Senador aceptó la senaduría, y dijo que no se podía incorporar al Cuerpo hasta que le aceptara la renuncia el Poder Ejecutivo.

Eso es lo que dijo en buen romance el señor Senador, y voy a puntualizar concretamente, porque es la manera...

(Campana de orden)

SEÑOR BAYLEY. — Tengo mucho gusto en escuchar al señor Senador. Repito hoy sin ninguna recámara ni repliegues en mi espíritu, que si el señor Senador Echegoyen, que tiene tantos conocimientos en Derecho Constitucional, que es tan experto...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es otro error.

SEÑOR BAYLEY. — No lo oí, no sé lo que ha dicho.

SEÑOR CHIARINO. — Que ese es otro error.

SEÑOR BAYLEY. — Eso es modestia del señor Senador.

...me ofrece un argumento que me convenza de que estoy realmente en el error, pues lo proclamaré sin sentir ninguna violencia y sin esta fatiga de orden físico que me provoca hablar. Pero, señor Senador, le ruego que no me atribuya lo que no he dicho.

El señor Senador Echegoyen va a hacer un argumento partiendo de esta frase: "El señor Senador Bayley aceptó la Senaduría y no hay tal cosa. ¿Cuándo aceptó la Senaduría el señor Senador Bayley?"

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a puntualizar, libres de todo empaque retórico, y quizás nos entendamos, por lo menos en lo que se refiere a los hechos tales como sucedieron.

El señor Senador envió una comunicación; pero, antes de seguir, le voy a decir al señor Senador que la Comisión no obró con precipitación ni exceso de velocidad. La Comisión examinó el punto con gran meticulosidad y estuvo presente siempre el tributo elemental que se debe a la dignidad de la magistratura de Senador. Apelo a los compañeros de la Comisión, quienes, en algunos aspectos, pudieron llevar el rigorismo de la tesis más allá de lo que, en definitiva, se concretó en la parte dispositiva del dictamen que se propuso.

SEÑOR BAYLEY. — No sólo no he dudado de esa posición espiritual de los Senadores miembros de la Comisión, sino que he reconocido en forma expresa eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como en el curso del debate alguna vez se dijo que la Comisión no había visto esto o lo otro, tal inciso o tal artículo, no está demás que haga ésta pequeña historia, que no puede estar trasuntada en el dictamen escrito, desde que allí no está la tabla ni la velocidad, ni de tiempo, que utilizó la Comisión, que estudió con toda conciencia el asunto.

SEÑOR BAYLEY. — No lo dudo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sólo llegó a una conclusión determinada, y se puso, también, de acuerdo en los argumentos que se deberían aducir, sino que, además, resolvió reunirse para leer el informe, pues, aún estando de acuerdo todos sus miembros, con la salvedad del doctor Grauert, quien, por razones de delicadeza, se excusó de intervenir, nos pareció prudente que, tratándose de tema tan importante como la integración del Cuerpo y el respeto debido a un Senador electo, no podríamos proceder sino agotando todas las posibilidades que nos liberaran del error y, entonces, se dispuso celebrar otra reunión.

En esa segunda reunión, no hubo número, pero circuló el informe para que se examinara por los distintos miembros. Agrego que se me había designado miembro informante. Opuse algunos reparos porque no me parecía el más indicado, fundándome en que, siendo integrante de un partido opositor, podría suponerse que algún concepto estuviera inspirado en una razón que no fuera la técnica pura del tema.

La Comisión deliberó acerca de todas las posibilidades, y, con error o con acierto...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

¿Me permite el señor Senador Bayley y el señor Presidente una subinterrupción?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — En apoyo de lo que en estos momentos está expresando el señor Senador Echegoyen debo decir que cuando él expuso esas salvedades, o el escrúpulo, más bien, a que acaba de hacer referencia, le dije que podría prescindir de él, porque si bien le pedíamos todos los miembros de la Comisión que él tomara a su cargo el trabajo material de redactar el informe, podía entenderse que todos los miembros de la Comisión éramos miembros informantes solidarizados con el texto del informe que se había elaborado.

SEÑOR CHIARINO. — Es exacto.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten los señores Senadores?

Estando en antesalas el señor Gamba, suplente del señor Senador Batlle Pacheco, la Mesa lo va a invitar a concurrir a Sala para tomarle el juramento de práctica.

(Entra a Sala el señor Carlos T. Gamba)

—Señor Carlos T. Gamba: Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR GAMBA. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR GAMBA. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENGE. — Quedáis incorporado al Senado.

13

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me resigné entonces a redactarlo. y tengo inter s en puntualizar bien este pequeño aspecto de la historia de este asunto, para que se advierta que hice cuanto estuvo a mi alcance para no ser miembro informante.

Procur que el informe reprodujera, casi literalmente, lo que se había dicho en el seno de la Comisión. Tengo la convicción de que se agotaron los controles, y que, si hubo error, no fué, precisamente, porque no se hubiera tenido conciencia de la trascendencia del asunto, ni del respeto debido a la dignidad de un Senador electo, ni de la importancia del tema desde el punto de vista técnico. ¡Y si alguna severidad pudo parecer que existía en los términos, estuvo exenta, absolutamente, de toda conexión personal con el Senador a quien se dirigía.

Ahora, volviendo al tema principal, diré que todo Senador, en el momento en que se abre el período funcional del Cuerpo, tiene la obligación de concurrir, de entrar al ejercicio del cargo y que no le es potestativo crear un período dentro del cual, estando en funciones la Asamblea, sea legislador pero no ejerza. En eso consiste, con los respetos debidos, es error del señor Senador: creer que hay ese interregno previsto por la Constitución.

Entonces, es muy lógico que la Comisión de Constitución, en esa parte, se refiriera a los legisladores en ejercicio, por oposición a los candidatos a legisladores, a las condiciones de inelegibilidad opuestas a las condiciones del ejercicio, que es la diferencia clásica.

La Constitución se ha ocupado de quienes pueden ser candidatos y de quienes pueden ser Diputados o Senadores.

Llegado el Período en el que el legislador tiene que entrar al desempeño de su cargo, vale decir, abierto el Período de sesiones, estando aprobados sus poderes y convocado, está en el ejercicio del cargo. Reglamentariamente, hay un trámite, como lo observó el señor Senador Fusco en Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Observo, señor Presidente, que la exposición no la está haciendo el Senador Bayley sino el Senador Echegoyen. Creo que ha colmado la medida natural de una interrupción. Está anticipándose al desarrollo de la exposición que voy a hacer sobre ese punto. Espero a que lo haga, señor Senador.

Yo me encontré frente a los hechos consumados del informe de la Comisión y frente a un debate en el que no podía intervenir. Déjeme estar, aunque sea por un rato, en igualdad de condiciones; déjeme exponer libremente mi pensamiento, no por temor a las interrupciones que tengan el carácter de una acotación breve, pero creo que es una utilización excesiva de la interrupción la que hace el señor Senador, sobre todo que la primera parte de la exposición del señor Senador, para mí, era valor descontado.

Me he movido, durante toda mi exposición dentro de esa posición espiritual. Ya dije, en la sesión de ayer, que si no tuviera la seguridad de ello, no estaría aquí; que el debate producido cuando se consideró el informe, a mí me satisfacía plenamente y me decidió a aceptar la banca, que si no la hubiera renunciado.

El señor Senador Echegoyen, por otra parte, creo que tomando algunas palabras —que puede ser que se me hayan deslizado— algunas palabras aisladas que propicien el desarrollo que acaba de hacer, parece atribuirme un juicio desfavorable respecto de la conciencia, tranquilidad, plenitud, con que la Comisión estudió el asunto. Cuando yo he hecho en mi exposición de ayer, una referencia al pasar, acerca de la forma en que se debatió el asunto, me refería al debate en sí, y no al trabajo de la Comisión que no tengo ningún reparo en admitir que haya sido todo lo laborioso, penoso, que se quiera; pero el hecho que llegó a mis manos, a través de la versión taquigráfica, que recibí dos horas antes de comunicar mi decisión de incorporarme, es que durante una sesión determinada se había repartido el informe y se habían puesto a considerarlo de inmediato. Me ponía yo, entonces, en la situación de los señores Senadores, que sin tiempo casi para otra cosa que leer precipitadamente el informe, debieron expedirse y pronunciarse; pero no involucraba a la Comisión en eso que no era una crítica, sino que daba base para que yo expresara mi deseo de que si toda esta réplica o contra argumentación, acertada o errónea, que estoy desarrollando sobre el punto, y en el que coincido con el señor Senador Echegoyen, que es de una tremenda trascendencia técnica para la interpretación de los textos constitucionales, cuando yo me muestro un poco parco para otorgar interrupciones y quiero recobrar el hilo de mi exposición cuando ellas son demasiado prolongadas, no es, como lo expresaba ayer, porque quiera rehuir la interrupción por sí misma y el debate que ésta suele generar; lo que yo deseo es que haya interrupciones después, que haya debate después en Comisión, todo lo amplio que se quiera, con el miembro informante, con los firmantes del informe, con quienes no lo fueron; que podamos debatir en la forma más amplia que se quiera nuestro punto de vista y que después, si cuanto yo llevo dicho sirve para algo, si tiene algún principio de fecundidad y desemboca toda esta exposición en que esa misma Comisión de Constitución y Legislación articule algún proyecto de declaración o de ley, o de modificaciones al Reglamento, yo estaré satisfecho y al debatirse eso, al traerse a Sala, podríamos hablar con toda amplitud de nuestros puntos de vista, otra vez.

Pienso en el tiempo del Senado y deseo que no pase de la sesión de hoy el que lleve este asunto, porque ya estoy próximo a concluir la exposición que quiero formular, que en lo fundamental responde, únicamente, a mi designio de que ella pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que allí se replantee el tema con toda serenidad, sin pasiones, con esa misma conciencia estudiosa a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, sin personalismos de ninguna especie, que no tienen ninguna razón de existir. Y verá el señor Senador Echegoyen, que me ha sorprendido con sus manifestaciones, como tampoco en mi pensamiento ha pasado ni por un segundo la ocurrencia, la suposición de que él personalmente pudiera tener algún interés, alguna razón, algo de subsuelo —me parece que ese término empleó él— en que tuviera placer o deleite en apartarse del cumplimiento de sus deberes de Senador, para mortificar a un ciudadano llamado a integrar el Cuerpo. Jamás se me ha ocurrido semejante cosa, señor Senador Echegoyen; no ha pasado por la sombra de mi pensamiento esa suposición. Examino su informe, el informe de que usted es autor, con la misma serenidad y tranquilidad con que lo examinaría si lo hubiera redactado uno de mis compañeros de bancada. Le diría: "Me parece que esto no está bien". Me equivocaré, tal vez, aún seguramente, me equivocaré; pero con la misma lealtad, con el mismo espíritu de convicción, con el mismo apoyo en las aportaciones doctrinarias y de historia de la Constitución, sostendría mis puntos de vista. De modo, que yo deseo que esta exposición pueda continuar, que no se crea que es una exposición dirigida a polemizar con un Senador determinado. No está en mi pensamiento eso. No me interesa hacerlo, como estoy seguro que al señor Senador Echegoyen, colocado en mi posición, no le interesaría personalizarse conmigo en el debate ni dirigirme a un debate determinado.

Ayer, recordaba una frase pronunciada por él en el debate, una frase con conceptos cordiales y generosos respecto de mí, de consideración personal, en que expresaba: sí, tal vez la forma sea un poco rigurosa, sea estricta y que además tenga esa apariencia, pero no hemos tenido más remedio que adecuarnos al texto de la nota o a la persona autora de la nota.

De la misma manera —agregaba yo— no tengo más re-

medio si estoy señalando mis discrepancias con el informe, que al referirme a ese informe, involucrar a la persona de su autor, pero es porque fatalmente, alguien es el autor del informe. En esta oportunidad, el señor Senador Echegoyen; en otra, podría ser un correligionario, una persona con la que yo no tuviera ningún antecedente de amistad ni de discrepancia política y sería lo mismo para mí, absolutamente lo mismo.

De manera que yo, contestando de este modo la primera parte de la interrupción del señor Senador Echegoyen, me permito exhortarlo a escuchar, libre de esa sospecha de que yo pueda estar también movido por algo de encono, con una mínima partícula de animosidad o de creencia de que hay móvil político, o designio personal en el asunto. Estoy seguro de que no es así; pero estoy seguro, también, de que la bancada del Partido Nacional, por ejemplo, no ya sólo el doctor Echegoyen, se tiene que hacer cargo de que estoy exponiendo un punto de vista técnico de interpretación de la Constitución, las leyes y los Reglamentos.

Puedo estar equivocado, pero me parece que paga la pena escuchar esta exposición de quien no pudo hacerla antes y fué en la emergencia el principal interesado en su decisión. Si hubiera integrado el Senado antes y se hubiera planteado este asunto, habría dicho las mismas cosas, también en tiempo hábil, para lograr que esa decisión no se tomara, como justo es reconocerlo estuvo a punto de ocurrir por deferencia incluso de miembros de la Comisión que estimaron que si el doctor Bayley hubiera aparecido, que si se le hubiera llamado por teléfono, no habría habido necesidad de resolver nada.

Y la verdad es que si algunos señores Senadores correligionarios votaron en definitiva la résolución, lo hicieron luego de esas aclaraciones tan generosas, de esas precisiones tan completas que se fueron haciendo y que dejaron la evidencia en el Cuerpo de que no había ningún móvil pequeño, que no había ningún designio personal, que no había ningún propósito político sino, simplemente la expresión de un punto de vista. Así es que yo tengo derecho a esperar que los integrantes de mi sector y de otros sectores se convenzan de que en mi exposición no hay nada de carácter personal, ni designio político sino, exclusivamente, la pretensión, tal vez excesiva, de prestigiar, de exponer un criterio de interpretación de la ley o de la Constitución, en la parte que es aplicable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador me había concedido una interrupción de la que no voy a hacer uso, visto su deseo de continuar; pero quiero expresar que la había solicitado porque citó mi nombre y me atribuyó una tesis.

Simplemente, quería explicar el desarrollo de esas tesis para demostrar que la contradicción que se señalaba, no era tal, y a fin de que no asistiera en silencio a mi propia crucifixión.

SEÑOR BAYLEY. — No se trataba de eso, señor Senador, y al señor Senador no le debe requerir ningún esfuerzo hacerse cargo de que si yo he mencionado su nombre, no ha sido por otra cosa que por ser el primero de la lista, que, en lo que significa constitución actual del Senado, yo encuentro subscribiendo esta importante pieza jurídica. No por ser el doctor Echegoyen, el Senador Echegoyen, sino porque es el constituyente que encabeza la lista de los que firman el informe.

Como en ese informe, por otra parte, hay una cantidad de firmantes que lo hacen en discordia y con salvedades, y luego del nombre del doctor Echegoyen no aparece agregada esa especificación, me permito pensar que el concepto expresado al pie del artículo 39 es un concepto que en aquel momento el constiuyente lo entendía de recibo y todavía lo sigue manteniendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese informe fué redactado por el doctor Bado y por mí. Podía tener algún interés no por mi persona, sino por la fuerza de la historia que está a cargo...

SEÑOR BAYLEY. — Estamos cayendo en la historia a cada rato; pero yo he acudido a ella y me he encontrado esa frase que repito: La Comisión ha establecido en este artículo las incompatibilidades durante el ejercicio de las facultades legislativas.

Tendríamos que desviar el problema a una zona puramente gramatical. ¿Qué quiere decir ejercicio? ¿Qué quiere decir ejercer funciones legislativas? Me parece que el diccionario de la lengua expresa que ejercer es tanto como practicar, realizar, cumplir actos o funciones propias de una categoría o calidad cualquiera; y, yo, sin ánimo de abrir debate, creo poder afirmar, sin sentir en absoluto temor alguno de ser contradicho en lo mínimo, que nadie, absolutamente nadie, puede señalar que haya realizado un solo acto como legislador, con anterioridad al momento en que concurrí a este recinto para prestar juramento e incorporarme. ¿Dónde, está, entonces, el ejercicio conjunto que la Constitución prohibe, de actividades legislativas y actividades administrativas? ¿Dónde está, desde el 16 de febrero hasta el día en que me incorporé, el acto legislativo, el ejercicio de funciones legislativas realizados o cumplidos por mí? Quisiera que me señalaran eso y que lo aglutinaran con el artículo 110 de la Constitución. Poco es mi palabra, poco vale, pero si no basta que la respalden constituyentes y los informantes de los proyectos que la Constituyente aprobó: yo me refugio de nuevo en la opinión de los que saben más que yo y sumo a la opinión de la vieja cátedra de Derecho Constitucional de Jiménez de Aréchaga, en materia de incompatibilidades, la opinión de la actual cátedra, atendida por su propio hijo, tal vez con la misma prestancia intelectual de su progenitor.

El doctor Jiménez de Aréchaga, actual catedrático de Derecho Constitucional, cuando enfrenta el estudio de las incompatibilidades e ilegibilidades, dice: "Los artículos 12 y 13 se refieren respectivamente a las causales que impiden el desempeño del cargo de representantes, el primero, o la elección de un ciudadano como representante, el segundo". Este artículo establece, pues, incompatibilidades para el ejercicio del cargo parlamentario.

Adviértase que ya no estamos en el artículo 110, cuya redacción dije que es definitiva en el sentido de la claridad, porque dice "después de incorporados" no podrán hacer tales cosas Estamos en el artículo 82, donde la redacción puede abrir el camino a la interpretación, pues dice: "No podrán ser representantes", y tiene su correlativo en el Senado cuando el artículo 90 se remite expresamente al 82.

Y ¿qué quiere decir "no podrán ser" representantes? Según el catedrático de Derecho Constitucional, aquellos a los cuales se les establece incompatibilidad para el ejercicio del cargo parlamentario. No dice aquellos elegidos Senadores o Representantes, sino aquellos que ejercen el cargo parlamentario, que realizan el ejercicio de las funciones legislativas, o sea que cumplen, practican o realizan, según el diccionario, actos propios de esas funciones.

Refiriéndose a la reforma de 1918, dice la versión taquigráfica de este profesor, corregida por él: "Las incompatibilidades impiden que un ciudadano, al cual le ha sido confiado con anterioridad una función pública —me parece que es el caso en que yo me encontraba— pueda iniciar su actividad como legislador sin desprenderse antes de la otra función pública".

Yo vuelvo a afirmar, con la misma seguridad con que hace un minuto formulaba otra afirmación, que yo no he iniciado mi actividad como legislador sino después de haber dejado de ejercer la función pública administrativa para la que había sido designado con anterioridad. Bien; sigo con unas breves lecturas de los libros del mismo catedrático.

A propósito de la reforma del 34, afirma, al comenzar la explicación, que supone una extensión del régimen de incompatibilidades.

Un poco más adelante, coincidiendo con aquella lectura de un discurso de su padre que yo hice en la sesión de ayer, el actual catedrático dice: "es importante recordar que la Comisión informante de estas disposiciones aclaró que la enumeración contenida en el artículo 82 es taxativa y no admite extensión por analogía. Se entiende que el principio debe ser la incompatibilidad y sólo por vía de excepción pueden establecerse las incompatibilidades. Esta declaración debe ser recordada cada vez que el legislador pretenda extender las incompatibilidades que han sido definidas por el Constituyente".

Y cuando en el volumen siguiente de su libro, sobre la Constitución Nacional, entra al examen del artículo 110, "Incompatibilidades y Prohibiciones" a que están sometidos los legisladores, señala primero el proceso histórico, el desarrollo histórico. La Constitución anterior, que establecía la prohibición de recibir empleos, simplemente sin distinguir entre los retribuidos y los honorarios... Luego va haciendo el desarrollo de la extensión del principio de la incompatibilidad y, entrando a las enmiendas del 34, las estudia, analiza una por una sus reformas, para, al llegar a la página 118, darnos un concepto que estimo de gran interés para precisar o para preparar la respuesta o completaria, a esa referencia que se ha hecho sobre el posible surgimiento de las incompatibilidades a partir del momento de la convocatoria hecha por el Cuerpo.

Dice, entonces, el catedrático de Derecho Constitucional: "Alcance de la disposición —está comentando el artículo 112 de la Constitución—.

En primer lugar, en cuanto a la extensión temporaria de la prohibición, debe observarse que el artículo dice "durante su mandato". Luego explica, —y es de interés— qué quiere decir "durante su mandato" Vale decir, que estas prohibiciones afectan tanto al legislador

que está en actividad (yo, en este punto, pude temer por lo que siguiera, porque pensé que el profesor pudo agregar "como el que no ha entrado en actividad") pero sigue: como el que está suspendido en sus funciones —que es lo que agrega el profesor— "porque la suspensión no supone la terminación del mandato parlamentario.

"Suspendido en sus funciones", supone aquel legislador que habiendo comenzado su actividad de tal, es luego alcanzado por una suspensión, como consecuencia de desarreglos o desórdenes de conducta o por trámites de desafuero.

Para terminar, señores Senadores, con estas defensas que esgrimo en favor de la tesis que sustento, no dejándola librada, simplemente, al juego de mi razonamiento, haré una nueva referencia al Reglamento del Senado.

En la sesión anterior demostré, mediante la lectura de dos de sus disposiciones, que habría una etapa en que legítimamente se podía diferir el efecto que se atribuye à la convocatoria, a mi juicio equivocadamente, pues los artículos 4.º y 5.º del Reglamento admiten que los Senadores que se sientan alcanzados por impedimentos, no obstante estar convocados, lo hagan conocer, sin otra ritualidad que la presentación por escrito y sin mención de plazos para presentarlo. Y agrega luego —lo que supone, implícitamente, el transcurso de cierto lapso,— que una vez que el Senado declarase que no fuera bastante el impedimento, se le hará saber para que se incorpore, lo que todavía es perfectamente congruente con la idea de que la convocación efectiva de un suplente llamado a ser Senador, hasta el momento en que se resuelva ese diferendo sobre la causal de impedimento, pueden transcurrir no ya dos o tres semanas, como ha ocurrido en mi caso particular, sino dos o tres meses, y quien sabe si no dos o tres años, según la complejidad de la causal invocada o hecho valer como impedimento.

Este mismo Reglamento, en su artículo 7.º, dice: "Los Senadores (agrega "nuevamente electos"; pero lo damos por suprimido, porque eso era congruente con el régimen constitucional de renovación bienal del Senado) se incorporarán a la Cámara a medida que vayan aprobándose sus poderes; debiendo prestar antes (de la incorporación, el texto no lo dice) el correspondiente juramento".

Acabamos de asistir al acto de prestación de juramento del señor Senador Gamba, convocado por efecto de la licencia del señor Senador Batlle Pacheco. La Mesa anunció que el suplente convocado venía a incorporarse al Senado. Yo no sé si podría caber en el espíritu de algunos de los señores Senadores que integran este Cuerpo, la idea de que el señor Gamba, desde que recibió, ayer u hoy, en su domicilio, la comunicación, hasta el momento en que prestó el juramento, podía estar o estaba ejerciendo la actividad legislativa. Podía ejercerla, sólo a partir del momento en que, prestado el juramento en la forma que el Reglamento lo establece, el señor Presidente, como lo acaba de hacer delante de nosotros, lo declara incorporado al Senado. Es a partir —en mi opinión, que puede ser equivocada, pero adviértase cuántos respaldos van apareciendo para sostenerla— de ese minuto en que el señor Presidente dice: "Lo declaro incorporado al Cuerpo", que el señor Senador Gamba, como el que habla desde hace algunos días, está en condición legal, constitucional, funcional, de poder iniciar su actividad como Senador, de poder ejercer el más mínimo acto correspondiente a la calidad que, a partir de ese momento, inviste. ¡Y debe ser así, por muchas razones.

Pero antes de señalar estas otras razones, séame permitido entregar al Senado el último documento, que es expresión del pensamiento de un órgano siempre tradicional, altamente calificado, el que parece incurrir, también, en el mismo error que habría padecido el Senador que habla.

Dí cuenta al Senado, minutos después de producida mi incorporación, que antes de venir a incorporarme, había realizado algunos actos especiales. ¿Para qué? Para poder incorporarme como la Constitución lo quiere, desprendido ya de toda conexión o vinculación con poder o autoridad pública alguna, en condiciones que significa en prestar servicios retribuídos.

Dije entonces que había renunciado ante la Cámara de Representantes mi cargo del Tribunal Extraordinario y que había pedido al Consejo de la Facultad de Derecho, —conforme lo establece el artículo 82 de la Constitución de la República, que rige, también para el Senado, por vía del artículo 90—, para continuar desempeñando honorariamente las clases a mi cargo, en virtud de haber sido convocado para incorporarme al Senado.

El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, cinco días antes de hacerse efectiva mi incorporación, el 8 de marzo, me pasa esta comunicación: "Pongo en su conocimiento que el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en su última sesión, tomó en consideración su nota de marzo 6, resolviendo que una vez que se incorpore al Senado continúe desempeñando honorariamente los cargos de profesor de Derecho Civil y tercer curso para Abogacía. Juan P. Zeballos, Decano. Víctor Cairoli, Secretario"

También el Consejo de la Facultad de Derecho ha caído en el infortunio de compartir —puede ser que sin mayor estudio— mi equivocado punto de vista. Pudo el Consejo, que regla la conducta de sus profesores y que administra el patrimonio para el pago de sueldos de Catedráticos, empleados, gastos de libros, etc., decir: "¿Cómo? Este señor ha sido convocado por el Senado y se va a incorporar a ese Cuerpo. Por lo tanto, no ha podido dictar una sola clase con derecho a retribución. Está en falta desde el día de la convocación o, por lo menos, desde el día que nos dice que ha sido convocado".

Pero no, señores Senadores. El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho declara que una vez que me haya incorporado al Senado, podré continuar dictando honorariamente las clases, una de las cuales era retribuída hasta ese momento, en tanto que la otra, por razones de acumulación de sueldos, la dictaba honorariamente. Se dice, en la comunicación, a partir de mi incorporación al Senado, "una vez que se incorpore usted al Senado, queda autorizado para desempeñar honorariamente las clases...

14

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? La Mesa da cuenta de que el señor Senador Gamba ha sido designado para integrar las Comisiones de Fomento y Defensa Nacional, mientras dure la licencia del señor Senador Batlle Pacheco.

15

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Es para dar cuenta de que se constituyó la Comisión de Presupuesto, y que me honró designándome Presidente. Se resolvió, en la misma sesión, pasar al archivo todos los asuntos menos uno, que había sido remitido el 2 de abril con respecto a la suma de sesenta y tantos mil pesos que solicita el Ministerio de Interior.

Nada más, señor Presidente.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Quería señalar, también, cómo coincidiendo con cuanto acabo de decir sobre cuál es el minuto en que se tiene la calidad, la posibilidad de actuar como Senador y por lo tanto se está alcanzado por las incompatibilidades del artículo 110, que es de mi conocimiento que al constituirse el 15 de febrero la Asamblea General, hubo algún Senador integrante de este Cuerpo, que tuvo, por lo menos, sus vacilaciones y que no entró a la sesión de la Asamblea General, no obstante ser Senador de la anterior Legislatura, por considerar que habiendo omitido la prestación de juramento no tenía, todavía, la calidad de Senador, con posibilidad de actuar como tal integrando la Asamblea General.

Y ya que me refiero a ese caso de la Asamblea General, que lo he conectado con esa fecha, 15 de febrero, debo decir que la invocación que la Comisión de Constitución y Legislación, y que se ha repetido en el Senado, 15 de febrero, es decir, al artículo 94 de la Constitución, que fija la fecha en que el Cuerpo debe comenzar a actuar como tal, es una invocación a mi juicio, solamente pertinente, cuando se refiere a aquellos ciudadanos que tienen la calidad de Senadores, proclamados por la Corte Electoral antes de dicha fecha; pero que la pertinencia de la referencia al 15 de febrero, no parece de recibo como sistema general. Ya no me refiero al caso particular en que se vierte el concepto como sistema general de principio para extenderlo o referirlo a todos los ciudadanos que puedan ser convocados durante la Legislatura, para sustituir a un titular. Es cierto que el suplentes, una vez incorporado, tienen los mismos derechos, los mismos deberes del titular que es un Senador que una vez incorporado entra al ejercicio de la función legislativa alcanzado por el mismo estatuto generador de derechos, de deberes y de responsabilidades; pero no creo que se pueda pensar que por el hecho de que la Constitución diga que la Asamblea debe empezar el 15 de febrero, cuantos figuran en las listas de Senadores, pero que el número de sufragios obtenidos por las listas no alcanzó a incluirlos en la nómina de aquellos que la Corte Electoral proclama como Senadores electos, que todos los suplentes que siguen deben tener de su cargo o ser de su cargo, estar el 15 de febrero en [illegible]

condición legal, constitucional o reglamentaria, de ejercer, actuar de Senador o de incorporarse en ese mismo minuto al Senado.

Esta situación, en algunos aspectos, ha sido claramente expuesta en este Cuerpo al discutirse este mismo asunto. Se ha hablado de la situación del funcionario público: cuándo se es funcionario y cuándo se deja de serlo. No creo que respecto de la investidura del empleado público en general haya discrepancia; no creo que se sostenga con acierto, —excúseme quienes piensen de otro modo—, que el sólo acto unilateral del Poder que designa da la investidura. El acto unilateral del órgano de gobierno que designa a un funcionario público, no lo convierte a éste en funcionario público, sino cuando acepta el cargo. Hay un procedimiento: designación, o sea oferta del cargo público; hay otro momento, aceptación del cargo, y todavía, desde el punto de vista administrativo, no está el ciclo cerrado, porque ese funcionario debe asumir el cargo. Es a partir del momento en que se hace efectiva la asunción del cargo, desde que se empieza a ejercer, que se exterioriza alguna volición o manifestación de voluntad que no puede ser razonablemente interpretada sino como dirigida a demostrar su voluntad de cumplir con el estatuto propio de esa función, para poder aspirar al derecho y responsabilidades correlativas.

Es a partir de ese momento que se tiene la calidad, la condición jurídica de funcionario público en ejercicio. Es a partir de ese momento que comienza su mandato de funcionario. Es lo mismo que la investidura de Senador: cuando la Constitución excluye el régimen de convocatoria o cuando la Constitución, por la sola fuerza de la impulsión directa de la voluntad de la soberanía expresada en el sufragio, arma de la calidad de Senador a una persona, no necesita, si hubiera omisión de la Secretaría, por ejemplo, que se le convoque para reunirse como tal Senador; no lo necesita, porque se le faculta expresamente, para el caso de que estén en minoría, aún a compeler a los ausentes para formar quórum.

Eso es posible, pero cuando la Constitución no se refiere a esos ciudadanos, a los que "integran" el Cuerpo el 15 de febrero, como decía bien un señor Senador, hace un momento, —excúseme que para no nombrarlo haya dicho un Senador, para que no digan que personalizo—, como se expresaba aquí, los que "integran" el Cuerpo, —hice repetir el término, y dije: "para retenerlo"—, que el 15 de febrero no integran el Senado sino aquellas personas que, proclamadas por la Corte, tienen la calidad de Senadores, salvo que hubiera habido sesiones preparatorias, y durante ellas se hubieran producido renuncias, licencias o algún otro expediente, arbitrio o hecho que justificara la convocación de otros.

Con la desinvestidura ocurre algo similar. La desinvestidura de la función pública no está librada normalmente, en el funcionariado general de la nación, al acto unilateral de renuncia del funcionario o empleado. Esa es la oferta de abandono, de despido; es la comunicación de la voluntad de no continuar, pero no basta. El estatuto de la responsabilidad, persigue a ese funcionario o empleado hasta que la renuncia le sea aceptada.

Se dijo aquí, con mucho acierto, en el debate producido antes de mi incorporación, o en el curso del informe, que no se puede dejar librada indefinidamente al arbitrio del jerarca la situación de ese ciudadano que quiere despegar, desconectar, de la situación funcional en que actuaba. Entonces, se barajaron fórmulas aproximadas, fórmulas en base a razonamientos respetables, señalando que algo hay que hacer armonizar la situación o derecho del jerarca con la situación o el derecho del individuo; que hay que buscar medios para salir de ese impasse. Se agregó, a mi modo de ver, con más acierto, que lo ideal sería la existencia de una norma que regulara esas situaciones.

Me permito recoger esa expresión y trasladarla al problema de la convocación del Senador y trasladarla también a la situación propia de la integración de los Cuerpos legislativos. ¿Y qué dificultad hay señores Senadores, aunque les haya hecho perder tiempo, en que nos abroquemos de una buena vez, para ver si es posible legislar, ordenar, por la vía de la ley constitucional, si hace falta, de la ley ordinaria, si se estima que la otra no es indispensable, o por la vía del reglamento, si puede ser bastante para alguna parte de lo que yo he tratado o rozado en mi disertación? ¿Qué dificultad hay, en que nos ahorremos para el porvenir estas exposiciones cansadoras como la mía...

(No apoyados).

—...inútiles, tal vez, como este debate, y que se pueda saber a ciencia cierta, cosas tan importantes cómo estas dos o tres que voy a señalar?

Primero, que las convocatorias se hacen a un ciudadano que debe integrar un Cuerpo Legislativo debe ser contestada dentro de tal o cual tiempo, que debe menci... se en la misma convocatoria.

Segundo; que se disponga que el dejar transcurrir el tiempo, sin contestar, valdría el rechazo de la convocatoria o el desinterés por la ocupación del cargo legislativo o la asunción del cargo.

Se me decía en el debate de ayer, que no había ninguna disposición constitucional, legal o reglamentaria, que me autorizara a mí a ser omiso y que yo estaba pidiendo eso; y yo me pregunto, con los respetos debidos al Senado, si esa idea de la omisión que creo que no puede haberse referido a mi situación concreta, ni se podría señalar antes de que se estructure la fórmula que yo propongo, si esa idea de la omisión, repito, no alcanza tanto al Senado como al convocado.

¿Es que el Senado lanza una convocatoria, expide una convocatoria sin plazo de respuesta, como se lanza un papel al viento y no se interesa más por saber qué ha sido de aquella convocatoria, ni qué piensa aquel ciudadano convocado? ¿Es que el Senado no ha sido tan omiso como yo al dejar transcurrir las semanas, casi dos semanas, aunque tuviera una firma en la libreta de recibo, sin que se me diga: ¿Qué piensa usted hacer? ¿Contesta o no contesta? ¿Es que el Senado no tuvo en sus manos el modo de reiterarme la convocatoria, si hacía falta?

Vamos a terminar con todo eso, y con todas esas imputaciones a los ciudadanos convocados, con imputaciones de omisión al organismo convocante; vamos a establecer con claridad eso que a nadie daña y que a todos beneficia: vamos a decir que la convocatoria tiene un plazo. Se puede proponer, que la Comisión de Constitución y Legislación o la de Asuntos Internos, no sé cuál será la mejor, establezca que para la primera convocatoria hay tantos días, y para la segunda tantos otros, y transcurridos estos tantos otros, se entenderá que el convocado se desentiende, y en ese caso al ciudadano no se le podrá decir, como ahora sin razón: "Usted fué omiso, aunque la intención no exista", porque si se le dice: "Usted ha sido omiso", se le darán las pruebas: "Es omiso porque era la primera y usted podía esperar a la segunda; pero usted ya era irreparablemente omiso, si no contestó la segunda, que le da tres días para contestar". Entonces, el ciudadano no se puede quejar, porque hay una norma, y no un criterio variable, según la interpretación o composición de un Cuerpo, en el momento en que se produzca la dificultad.

Y, ¿qué perdemos, también, si estudiamos, si no todos los problemas de las renuncias de todos los funcionarios, por lo menos las renuncias de aquellos ciudadanos que siendo funcionarios públicos son convocados para integrar los cuerpos legisladores? ¿Qué se pierde con establecer por ley que cuando una persona que integra la Administración del Estado la Central o los Municipios, o Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, fuere convocado para integrar el Cuerpo Legislativo, deberá elevar la renuncia de su cargo administrativo de inmediato, y ésta deberá ser aceptada dentro de tal o cual plazo, y si no lo fuere, el solo transcurso de ese plazo, lo habilita o lo libera o descarga sobre el jerarca omiso la responsabilidad de esa renuncia no aceptada en tiempo?

Son dos cosas de por sí suficientemente importantes para tranquilizar a todos, sin que después de esta exposición y este debate, quede resquemor ninguno. En eso podremos trabajar todos, con ese espíritu de cordialidad a que aludía el señor Senador Echegoyen en la sesión de ayer.

Por mi parte, repito, entraría a trabajar en ese asunto, olvidado en absoluto del malestar que pudo causarme el haber sido juzgado o presentado ante la opinión pública, como con cierta dureza, que, repito, sé no se tuvo la intención de aplicar; y trabajaría con espíritu constructivo y útil.

Podría ser también materia de este estudio, —no quiero hacer las del grajo,— debo recordar que esa ocurrencia de la reglamentación de la convocación corresponde al señor Batlle Correa, —lo dijo en el debate, y no está aquí presente,— y que el señor Rubio planteó un problema de gran interés, incluso diría, interés de orden político, de moral política en resolver la situación de aquellos que ocupando función administrativa incompatible por la Constitución, con el ejercicio de toda actividad política, un día quieren también desconectarse de esa situación funcional, y quieren abiertamente dedicarse a la actividad política, y no hacerlo subrepticiamente, en reuniones más o menos secretas o reservadas, sino moviéndose con la misma libertad de aquellos que no están oprimidos por un texto constitucional. Presenta su renuncia al jerarca, y no debe ocurrir, que a ese ciudadano que quiere ejercer lo que podríamos llamar la garantía esencial de la democracia, que es el derecho de actuar en política se le pueda frenar dos, tres o cuatro meses.

Señalaba el señor Senador Rubio el caso suyo, caracte-

rizado por esa circunstancia rarísima, diríamos, en que la demora se hace más inconcebible. Era un funcionario, Presidente del Instituto de Colonización, que quería intervenir en la actividad política de su partido, y que renunciaba ante un Gobernante de su partido, y este le demora dos o tres meses la aceptación de su renuncia. En ese caso no podría pensarse, puesto que el señor Senador Rubio encabeza la lista al Senado dentro de un sector de nuestro partido, no podría pensarse que había animosidad contra él; pero, si esa misma marcha con "alentisseur", observara el Poder Ejecutivo o el jerarca que tuviera que aceptar la renuncia con quien fuera, no ya un adversario político, sino un hombre que en su partido político de oposición se pudiera pensar que tenía una gran fuerza de atracción, un gran poder de arrastre, de captación de voluntades por su talento, por su elocuencia, por su actividad o por su dedicación y esfuerzo, ¿por qué no aprovechar también esta circunstancia para que esa misma Comisión de Constitución se aboque a la tarea tal vez difícil, seguramente engorrosa, de articular tres o cuatro normas claras y precisas, diáfanas, que den solución a estos aspectos del asunto?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Iba a proponer, como está por sonar la hora reglamentaria, que este asunto permaneciera en primer término de la orden del día de la sesión de mañana porque creo que algún señor Senador deseará contestar de algún modo, antes de pasar a Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Por mi parte, señor Presidente, he terminado con mi exposición, y el pedido se concreta en esto: que pase a la Comisión de Constitución y Legislación la versión taquigráfica de lo actuado, tanto mi exposición como las interrupciones, a fin de que esta Comisión considere si estima conveniente o no proyectar un texto, una norma, que se refiera a la reglamentación de la convocatoria a los ciudadanos que deben incorporarse a los cuerpos legislativos a las renuncias o trámites a darse a las renuncias de quienes son convocados para ocupar esos cargos, o la renuncia que presentaren aquellas personas que desempeñan funciones en las que les está prohibida la intervención en política y precisamente renuncian para dedicarse a actividades políticas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a plantear una cuestión relacionada con la hora.

Como el Reglamento establece que, una vez planteada, hay una prórroga tácita hasta que se decida, quiero referirme a que, habiéndose hecho alusión insistentemente opiniones vertidas por mí, brevemente, haría algunas observaciones, sin el propósito de decir un discurso de réplica.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Qué tiempo estima necesario el señor Senador para esa exposición?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no llegaría a media hora.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estaría dispuesto a votar el pase a Comisión, propuesto por el señor Senador Bayley, si ello no significara violencia para ningún Senador que quisiera hacer uso de la palabra de inmediato.

Declaro, en cambio, que si algún señor Senador hace uso de la palabra ahora, yo también desearía hacerlo.

En consecuencia, se prolongaría quizás demasiado la sesión de hoy.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — A mí me parece que con las manifestaciones del señor Senador Fusco queda implícito que este debate debe quedar para la sesión de mañana.

Yo, a mi vez, desearía hacer también, brevísimas puntualizaciones, porque como el señor Senador Bayley en algunos momentos no deseó ser interrumpido yo quedé con dos o tres anotaciones que formularle a su exposición que fué brillante e interesante.

(Apoyados).

—Pero me gustaría formular algunas puntualizaciones en Sala sin perjuicio del debate posterior a que dé lugar este tema en el seno de la Comisión.

De modo que, anunciado por los señores Senadores Echegoyen y Fusco que van a hacer uso de la palabra, y que yo agrego que voy a pedir, también, unos pocos minutos al Senado, lo sensato en esta oportunidad, es dejar esta deliberación para mañana.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, señor Presidente, mantenga mi moción en el sentido de que este asunto figure en primer término del orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 20 horas).

Francisco Montero de La Bandera
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Sábado 28 de Julio de 1951 — Núm. 13404

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

(A) Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
(B) Avisos matrimoniales	"	2.00
(C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
(D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el suministro de 1.700 capas impermeables, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2115, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 15 de Agosto próximo a la hora 15.

Se advierte a los interesados que conjuntamente con la documentación citada en el pliego de condiciones deberá exhibirse, previamente al acto de apertura de la licitación, el certificado de la Caja de Compensación, que exige la ley. — Montevideo, Julio 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.26-22024-v.jl 28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	160.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	440.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	[illegible]	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	[illegible]	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	[illegible]	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de carne, verduras, pan, galleta, leña y artículos de almacén por el término comprendido entre el 1o. de Agosto y 31 de Diciembre del año en curso, destinados a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 del corriente mes a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobre cerrado y lacrado.

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva la Jefatura aceptará la más conveniente o rechazará todas si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas estará a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas — Salto, Julio 12 de 1951. — Juan José Lagrilla Irazu, Jefe de Policía.

$28 00 Jl.19-9109-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una moto grúa de autopropulsión, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 8 de Agosto de 1951 a las 15 y 30 horas los proponentes se presentarán al local del Servicio de Aprovisionamiento y presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Jl.17-21920-v.jl.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Tercer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25.000 kilogramos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 50 mms. por 80 mms. con destino al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copiar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de la Aduana (cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los días sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran a las 15 y 30 horas el día 9 de Agosto de 1951 en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Jl.17-21921-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 a fin de adquirir: Azúcar refinada, arroz común, arroz tipo Carolina, palillos con resorte, botellas de whisky, sal gruesa, lamparillas eléctricas, relojes despertadores, relojes pulsera, máquinas para ... calcetines, medias de ... frascos ... brillantina sólida, talqueras, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero (1.o) de Agosto de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Jl.21-21970-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero, polvos para hornear, cinta hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22010-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir avena laminada, garbanzos, mondadientes, pasas de uvas Corinto, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete (7) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.26-22026-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir diversos tipos de maderas en ...es, tablas, tirantes y chapas compensadas ... lapacho, ivirapitá, canafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea, con destino al Depósito de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22006-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32.
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 a fin de ... Calamares en su tinta, grasa, aceitu... filtros de franela, fuentes llanas de loza, ...os perfumados, soutiens, paños higiénicos, ... destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que ... disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados ... 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Agosto de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Jl.21-21971-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para adquirir: Mates de buena calidad, pasas de uva, porotos de manteca, vinagre, crema de zapallo, maíz colorado, papel secante, tela tipo bavista, entretela de hilo, entretela de lana, percalina para mangas, sombreros de brin blanco para marineros, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1951 a las 16 horas. (16 horas).

(Cuenta corriente) Jl.21-21968-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir platos blancos llanos de loza, platos blancos hondos de loza, pocillos blancos de ... cacerolas de aluminio, calderas de aluminio, lamparillas eléctricas, madrás blanco, ...o, sábanas de lienzo, sobres conteniendo ... sobres y cinco pliegos de papel carta ...ado, color blanco, gomas para lápices, agua ...onia, loción en varios perfumes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta de Julio de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.17-21923-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir zapatos modelo reglamentario para Oficiales, zapatos para hombre, zapatillas para hombre, frazadas para una plaza, latones de chapa galvanizada, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Julio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.20-21951-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir tela reglamentaria para camisas de Jefes y Oficiales, puesta en los Almacenes de Cantinas Militares, Fas, Fob, Cif, Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1951 a las quince horas (15 horas).

(Cuenta corriente) Jl.5-21796-v.jl.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 388
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado construye para hotel en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso) o en la agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 17 de Agosto de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-22045-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 371
Cuarto llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por cuarta vez para la construcción de las instalaciones de madera destinadas a las Sucursales de Canelones y Trinidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494 todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. El precio de cada ejemplar es de $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-22018-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 754
Madera compensada

Apertura: 23 de Agosto de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 23 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.26-22021-v.jl.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 19|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22039-v.ag.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 20|51

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 máquinas de sumar, eléctricas, tipo 10 teclas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.24-22000-v.ag.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 13|51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.20-21952-v.jl.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 30

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

6 de Agosto de 1951: Hora 15 y 10. Lic. número 761. Resina de madera y aceite de coco, Cif y|o plaza (4.o llamado). Hora 15 y 30. Lic. N.o 799. Ferretería (Plaza) (2.o llamado).

27 de Agosto de 1951. Hora 14 y 20. Lic. número 751. Máquinas M, equipos, etc. (5.o llamado).

17 de Setiembre de 1951. Hora 14. Lic. número 866. Artículos de goma Cif y|o plaza. Hora 17. Lic. N.o 808. Agujas hipodérmicas y termómetros clínicos Cif y|o plaza.

Miércoles 19 de Setiembre de 1951. Hora 14. Lic. N.o 807. Material de sutura, Cif y|o plaza.

24 de Setiembre de 1951. Hora 14. Lic. 805. Material de cirugía Cif y|o plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Julio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.27-22037-v.jl.31

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 11|951, para el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Julio a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 853, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21943-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 8|951, para el suministro de pan blanco al comedor público número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Julio a las 16 hora en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 853, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-21942-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 250.000 macetas de barro cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, Cerrito 488.

La apertura de las propuestas se realizará

el día 31 de Julio a la hora 15 en las oficinas del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 17 de 1951 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-21949-v.jl.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concursos de oposición para proveer varias asignaturas en el Liceo de Aiguá

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en el Liceo de Aiguá: un grupo de Matemática 2.o, un grupo de Geografía y un grupo de Francés 2.o curso.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, certificado de nacimiento y para varones, certificado de enrolamiento) podrán presentarse en la Dirección del Liceo de Aiguá o en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Agosto próximo a la hora 17.

Las bases y programas pueden solicitarse en Maldonado número 979 — Mair Espinosa de Nerón, Encargada Oficina de Concursos.
(Cuenta corriente) Jl.17-21932-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un equipo colectivo para educación auditiva residual en los sordomudos, con destino a las Escuelas de Sordomudos, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano N.o 1045 dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del Organismo el día 30 de Julio de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.9-21821-v.jl.30

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 26 de Junio de 1951 — El Secretario.
(Cuenta corriente Jn 29-21747-v.ag.1.o

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA
ELECCION DE CARGOS POR LOS CONCURSANTES DEL AÑO 1943

Se cita a los maestros María Celia Simonet, Irma Braida Corti, Briselda Riviezzi de Pereira, Elsa Iris Pereira, Uberfil Pisano, Filadelfia Lerena De León, María Canabe de Rodríguez, María Esther Grecco de Camps, Nélida Rodríguez de Pereira, Julia Elena Pérez de Moreira, Margarita Preisig de Cabo, María Suárez de Sánchez, Elsa del Pino de Listur, Olga Castro de Giordano, María Isabel Reymondo de Schol, Ofelia Osorio de Facciolo, Elba Olivera de Cancela, Verónica Valerio, Milka Medeglia de Pérez, Airna Gianola de Neves y Blanca Pereira de Flori, para el acto de elección de cargos a realizarse el día 28 de Julio a las 10 horas, en el local de esta Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, calle Ituzaingó 467, de conformidad con lo establecido por ley de 19 de febrero de 1951 y lo dispuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con fecha 26 de Junio de 1951. El cargo que será objeto de elección es el siguiente: Una ayudantía de 1er grado en la Escuela N.o 4 de 2.o Grado de esta ciudad. — Florida, 19 de Julio de 1951.
$9.60 Jl.27-9417-v.jl.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 cascos de madera, de acuerdo a las características detalladas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 13 de Setiembre de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.26-22027-v.jl.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de flejes de acero, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 7 de Setiembre de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.26-22028-v.jl.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60 000 kilos de carbón vegetal, de acuerdo a las especificaciones que se encuentran detalladas en el pliego de condiciones que puede recabarse en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Agosto de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.26-22029-v.jl.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 148
Segundo llamado

Boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 23 de Agosto de 1951 a las 15 horas. Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.27-22043-v.ag.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 156
Plomo en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este material que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 12.000 kilogramos a 14.000 kilogramos.

LICITACION PUBLICA C. M. 160
Metal antifricción en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este metal que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 3.000 kilogramos a 4.000 kilogramos. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.27-22036-v.ag.13

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 364
Suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para material rodante
Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería del Instituto al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las quince horas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.24-22004-v.jl.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 9. — Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 15 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

V. M. 10. — Venta de retazos de lona usada, al barrer, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 15 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.24-22005-v.ag.1.o

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 162

Suministro de aceite de Lino crudo y cocido de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 14 de Agosto de 1951 a las 16 horas. Informes: teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jl.13-21870-v.jl.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1927 (segundo llamado). — Compra de muebles e instrumental para la instalación de una enfermería y un consultorio médico. Apertura: 8 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1946. — Suministro de pan para la Cantina de La Teja. Apertura: 7 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1947. — Compra de papel y sobres impresos para correspondencia y actuaciones. Apertura: 13 de agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1948. — Compra de caños y accesorios de hierro fundido [illegible] Apertura: [illegible] de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 240. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 19 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.24-22002-v.ag.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3516|51
Venta guías telefónicas usadas
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 2 de Agosto de 1951, inclusive, 50.000 kgs. aproximadamente de guías telefónicas usadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22040-v.ag.1.o.

U. T. E.
LICITACIO N.o 3539|51
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 tubos rectos de acero sin costura, de 3.276 mm. de largo para calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22041-v.ag.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3538|51
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.100.000 clavos de acero de 3 x 40; 2.30 x 50; 2 x 30 y 2 x 25 mm. para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.230 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22042-v.ag.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 3535 - 51
Venta de repuestos de autos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 30 de Julio de 1951, inclusive 2 motores y 1 tortuga Ford T. 2 motores, 1 carter diferencial, 2 balancines de freno, 2 trenes delanteros, 1 block de cilindro con cigüeñal y carter y volante General Motors y 1 motor Chevrolet, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 12.30 horas). — Montevideo, Julio 26 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.26-22025-v.jl.31.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 434

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble destinado a Subestación número 434, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor Federico D'Alessio: Padrón número 119.667: terreno de 335 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 33 metros 45 decímetros al Noreste, por donde linda con el predio empadronado con el número 119.666; 10 metros 00 al Sudeste, que son de frente a la calle Del Fuerte; 33 metros 64 al Sudoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 119.668, y 10 metros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el número 119.67[illegible]

Los que se consideren con derechos sobre el bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1951. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 Jl.24-9289-v.ag.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 3518 - 51
Chassis y furgón
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comu-

nica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas la licitación por un chassis y un furgón con motores eléctricos para 3.000 y 500 kilos de carga, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.24-22003-v.jl.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.536|51
6 grupos electrógenos 1500 kW.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 1500 kW. aproximadamente de potencia con cos .. — 0.7, formados por un motor Diesel acoplado directamente a un generador de corriente alterna trifásica de 6300 voltios, 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 10.00 m|n. — Montevideo, 19 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.20-21957-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3557|51
Grupos electrógenos 600 k W.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de dos (2) grupos electrógenos de 600 kW., motor diesel acoplado a un generador de C.A. trifásica de 6.300 V., 50 p.s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 3.00. — Montevideo, 19 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.20-21953-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3190 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Tabla de interés y liquidación de alquileres", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jl.27-9434-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RUBEN NELSON CANTERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la música y letra de "Candombe de mi barrio", en colaboración con el señor Juan J. Piñeyro, y la música y letra del vals titulado "La ronda casual" al primero de los nombrados, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 Jl.15-9333-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GREGORIA ADELA ALBERDI, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Chaná número 2080, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Al gran héroe de la libertad, José Gervasio Artigas" (marcha) y "Ya salió la milonga" (milonga), de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 Jl.25-9314-v.ag.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Hosmi Mendiondo contra WALDOMIR CARDOZO. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Waldomir Cardozo para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Junio, 26 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21759-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63451. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MATERO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-9059-v.jl.28.

ACTA N.o 63377. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPERO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-9344-v.ag.6.

ACTA N.o 61939. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, de Estados Unidos de América, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 16 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.26-9345-v.ag.6.

ACTA N.o 63510. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CANTINPALO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-9358-v.ag.6.

ACTA N.o 63532. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Pres - A - Lite Corporation, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.26-9357-v.ag.6.

ACTA N.o 63523. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca "CONFIDENCIAS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-9353-v.ag.6.

ACTA N.o 63544. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paycueros - Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$23.00 Jl.27-9390-v.ag.7.

ACTA N.o 63547. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julius Kayser y Co. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

KAYSER

para las clases 4 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.27-9391-v.ag.7.

ACTA N.o 63548. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Estabrooks Co. Limited (Canadá), solicitan registrar la marca

•RED•ROSE•

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.27-9392-v.ag.7.

ACTA N.o 63545. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ASTRAL", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9393-v.ag.7.

ACTA N.o 63459. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Alvaro Zabala y David Colombo, ... solicita registrar la marca



para artículos de las clases 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$14.00 Jl.23-9242-v.ag.2.

ACTA N.o 63517. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "EPIKOTE", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9281-v.ag.2.

ACTA N.o 63518. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "EPICURE", para las clases 6, 7 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9282-v.ag.2.

ACTA N.o 63519. — Montevideo, Julio 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALEPON", para las clases 6, 7 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9283-v.ag.2.

ACTA N.o 63515. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASAHI", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9279-v.ag.2.

ACTA N.o 63474. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

Errandonea

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 Jl19-9093-v.jl.30.

ACTA N.o 63512. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Marcel Boucher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHERRY", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 3 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-9311-v.ag.4.

ACTA N.o 63529. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aug. Stenman A. - B. (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.25-9308-v.ag.4.

ACTA N.o 63528. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Ferrator (Suecia), solicita registrar la marca "FERRATOR", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-9309-v.ag.4.

ACTA N.o 63543. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CARIOCAS", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9394-v.ag.7.

ACTA N.o 63530. — Montevideo, Julio 23 de 1950. — Con esta fecha Stametto Establecimiento, de Montevideo, solicita registrar la marca "CIGARETS", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9395-v.ag.7.

ACTA N.o 63536. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Marvel y O'Farrell, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERLON", para la clase 4 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-9384-v.ag.7.

ACTA N.o 63466. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

KHELLISOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.21-9172-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63468. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

LIVISOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9173-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63461. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

BENTROFENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.21-9174-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63460. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

MEGADROL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9175-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63471. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

STRAMINOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9176-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63470. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

PEVARYL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9177-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63462. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

MIDOSAL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9178-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63472. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

KHELLIN-CILAG

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63451. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "CITROMEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9163-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63455 — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "VERDOLINO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9164-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63469. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

BRESACOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9180-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63496 — Montevideo, Julio 14 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jl.21-9159-v.ag.1.o.

ACTA N.o 62702. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRIKOHL", para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9165-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63426. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — Con esta fecha Ameridan, S. R. Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "PRIMA DONNA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 21-9166-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63433. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Bome, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOME", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-9167-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63453. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Norwich Pharmacal Company, de Norwich, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca

OCUSOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9181-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63452. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jl.21-9182-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63505. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha el doctor Ramón Gutierrez Flores, por Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas Mauricio Silbert S. A. (Buenos Aires) solicita registrar la marca



para las clases 8, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$13.00 Jl 21-9206-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63463. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

NEVANTOL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9168-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63464. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

LUVATRENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9169-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63465. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

PRASOFIL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.21-9170-v.ag.1.o.

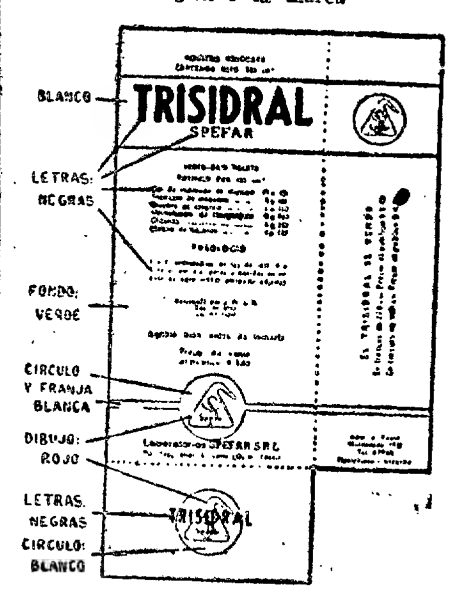
ACTA N.o 63467. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

VISNACIL

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.21-9171-v.ag.1.o.

ACTA N.o 63491. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$38.00 Jl.20-9120-v.jl.31.

ACTA N.o 63473. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

J. F Errandonea & Cía Ltda.

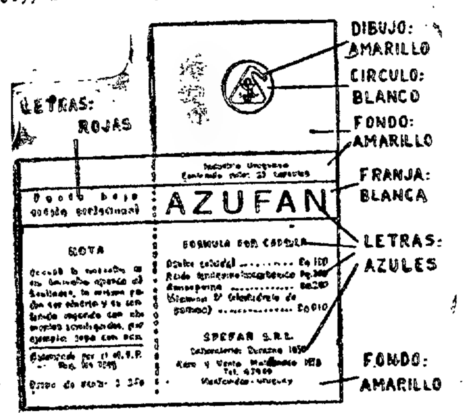
para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$14.00 Jl.19-9092-v.jl.30.

ACTA N.o 63449. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A (Montevideo) solicita registrar la marca "NEODRINA FAMAX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

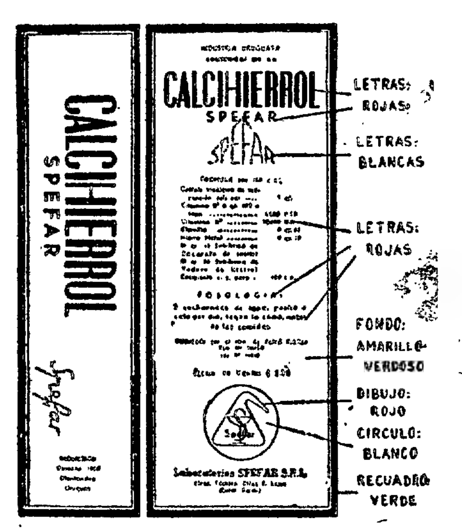
$4.00 Jl.17-9048-v.jl.28.

ACTA N.o 63494. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



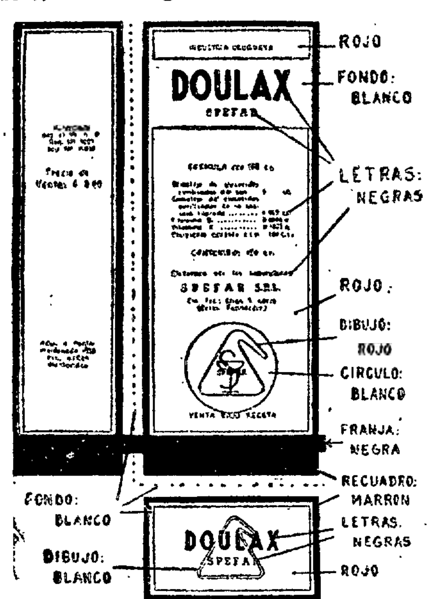
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jl.20-9122-v.jl.31.

ACTA N.o 63492. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 Jl.20-9123-v.jl.31.

ACTA N.o 63493. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 Jl.20-9125-v.jl.31.

ACTA N.o 63504. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SASONET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9238-v.ag.2.

ACTA N.o 63514. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INVICTA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9278-v.ag.2.

ACTA N.o 63438. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jl.23-9236-v.ag.2.

ACTA N.o 63439. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "BUSCOPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9240-v.ag.2.

ACTA N.o 63436. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "CENTALUN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9239-v.ag.2.

ACTA N.o 63437. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ALEUDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-9237-v.ag.2.

ACTA N.o 63516. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ductube Company Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "DUCTUBE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-9280-v.ag.2.

ACTA N.o 63489. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carrese, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 3 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.24-9288-v.ag.3.

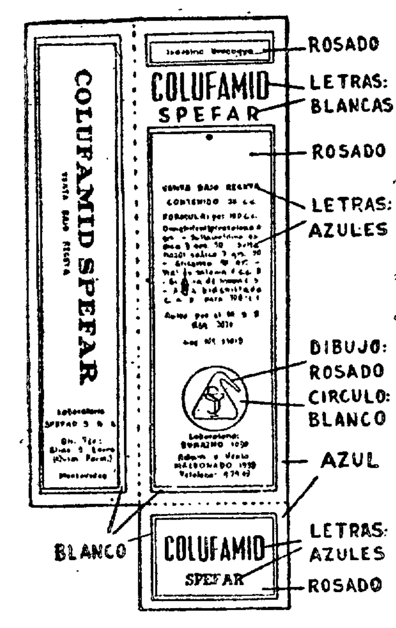
ACTA N.o 63520. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Philblack

para la clase 9 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.24-9292-v.ag.3.

ACTA N.o 63527. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, una sociedad anónima del Estado de Delaware, con su oficina principal en Dearborn, Michigan (Estados Unidos de Norte América), con sucursal en el Uruguay, solicita la marca "TAUNUS", para la clase 24 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.24-9283-v.ag.3.

ACTA N.o 63495. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



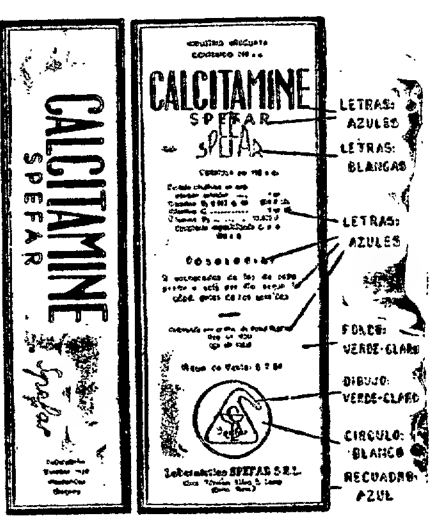
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 Jl.20-9121-v.jl.31.

ACTA N.o 63488. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "WILIER - TRIESTINA", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9126-v.jl.31.

ACTA N.o 63487. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "GÜRICKE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9127-v.jl.31.

ACTA N.o 63484. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Holanda, solicita la marca "CORTROFINA", para la clase 9 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9135-v.jl.31.

ACTA N.o 63490. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 Jl.20-9124-v.jl.31.

ACTA N.o 63498. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicita la marca "TRIOXONE", para la clase 9 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-9136-v.jl.31.

ACTA N.o 63407. — Montevideo, Julio 6 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por General Aniline y Film Corporation (EUA) solicita registrar la marca

INDIATONE

para distinguir la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10 50 Jl.18-8901-v.Jl.25

ACTA N.o 63450. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Marques García y Cía (Montevideo) solicita registrar la marca "CEBADOR" para distinguir la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 400 Jl.17-9049-v.Jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8745. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A por Jean Alexandre Roglet de Marne (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Jl.26-9359-v.ag.6.

ACTA N.o 8747. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Isaac Wildstein de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fijador para sombrillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Jl.26-9416-v.ag.8.

ACTA N.o 8746. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Marques García y Cía. (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en tapas - tazas para termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.60 Jl.23-9244-v.ag.2.

ACTA N.o 8739. — Montevideo Julio 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A por American Patents Corporation, de Panamá, República de Panamá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar celulosa o filamentos y fibras artificiales de celulosa con substancias grasas capaces de combinarse de modo estable con las substancias celulósicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$14.60 Jl.21-9189-v.ag.1.o

ACTA N.o 8738. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Raymond Charles Hutchinson y John Elliot Excell, de Melbourne, Australia han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para preparar bebidas por infusión bajo presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Jl.21-9193-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8740. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. en representación de José César Peretti, de Buenos Aires, Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para librar de impurezas a substancias fibrosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Jl.21-9191-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8741. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A., por Rodolfo Oberlin, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una ficha mejorada para la toma de corriente eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Jl.21-9192-v.ag.1.o.

ACTA N.o 8749 — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Robert A. Kuebler de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para cubrir superficies internas de artículos huecos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Jl.20-9157-v.Jl.31.

ACTA N.o 8742. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Inés Graglia de Cosnello de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en tapas para planchas de calefacción de cocinas económicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto P Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12.60 Jl.19-9098-v.Jl.30.

ACTA N.o 8743. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Inés Graglia de Cosnello de Buenos Aires R. A. solicita patente de invención por quince años para "Puerta con campana de combustión para calderas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Jl.19-9099-v.Jl.30

ACTA N.o 8736. — Montevideo, Julio 12 de 1951 — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Svenska Aktiebolaget Gassaccumulator de Estocolmo, Suecia (Suecia), solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo de respiración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.60 Jl.19-9096-v.Jl.30.

ACTA N.o 8737. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años para "Moldes de vulcanización de suelas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.60 Jl 19-9097-v.Jl.30.

ACTA N.o 8734. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por United States Rubber Company, de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios mejorados de conexión y cierre para las cámaras curadoras para llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación: — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$13.60 Jl.17-9051-v.Jl.28.

ACTA N.o 997. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ebonos químicos concentrados, compuestos y granulados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$24.60 Jl.6-8705-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 33|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de 512 pinos marítimos del parque F. D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.25-22012-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de venta de madera de sauce del Parque F. D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 19 de 1951 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.24-22037-v.Jl.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 593

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación en obra de dos válvulas para descarga de fondo en la presa en construcción en el Arroyo Canelón Grande

Apertura de propuestas el día 8 de Setiembre de 1951 a las 14 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 329

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de oficina.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00 en que han sido fijados los mismos. — Montevideo 17 de Julio de 1951 — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl.21-21868-v.Jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo de Olimar
Tubería de impulsión

Llámase a licitación pública para la construcción de la tubería de impulsión de agua potable del pueblo de Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 12.00 (doce pesos) cada juego completo

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22035-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|51 (1er llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Puente y acceso sobre el Arroyo Tres Cruces (Paso de Baltasar) en Ruta 26, Paso Tacuarembó - Paso del Borracho. Trozo comprendido entre 19 Km. 700.60 a 21 Km. 125.60 (Departamento de Tacuarembó)".

Plano sy especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Calle: Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl 25-22026-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Ref. a licitación pública N.o 8|951

Se hace saber a los interesados, que por resolución de la fecha, la Dirección de Vialidad ha suspendido hasta nueva resolución el llamado a licitación pública de las obras "Ruta N.o 5 - Tramo Arroyo Tranqueras - Tacuarembó - Trozo de 196 K 555 45 a 203 K 068.4 (por variante adoptada) con pasaje superior en 201 K. y trozo de 6 K 675 43 - Ruta N.o 26 Tramo Tacuarembó - Valle Edén trozo 1 K 675.43 a 9 K. 150 en el Departamento de Tacuarembó" y cuya apertura de propuestas se había fijado para el día 23 de Julio de 1951.

La suspensión de la licitación citada, tiene por objeto un ajuste de las obras licitadas al crédito legal disponible. — Montevideo, Julio 13 de 1951 — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl 25-22019-v.ag.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio G - 2 (Artigas), ubicado en las calles Bernabé Rivera y N.o 18, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 17 de la ley 9.723 se halla abierto en las oficinas de este Instituto en el referido barrio, el registro de inscripción venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Setiembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir munidos de la credencial cívica a la referida oficina.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las mismas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler

de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.27-22038-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de Deudas Municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de Deudas Municipales de acuerdo con el siguiente programa:

Agosto 1.o de 1951. — Hora 15. Deuda "Bonos Fomento del Deporte - 1937". Importe pesos 3.000.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (Piso 1).

(Cuenta corriente) Jl.26-22034-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$168.00 Jn.22-8055-v.oct.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de estos últimos usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo. 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My.4-5114-v.ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación; 24 y 26; 24 y 22; del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO
Solicitud de expedición de segunda copia de título de nicho

Se hace público que los sucesores de don EMILIANO N. LOPEZ se han presentado ante esta Intendencia Municipal, solicitando se les expida segunda copia del título correspondiente al nicho número 10 (diez), bajo. de la fila izquierda, del Cementerio de esta ciudad. Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada, pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. — Trinidad, 20 de Junio de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$48.00 Jn.29-8433-ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Recepción N.os 31-42. — La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Junta del Este, con frente a las calles 22 entre las 31 y 32; 32 entre las 22 y 31; 30 entre las 16 y 18; 1 entre 8 y 10; 13 entre 10 y 12 y entre 12 y 17; empalme que une 18 con la 25 o sea del fin del hormigón construido en la calle 18 hasta el muro de la Rambla, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En al referida calle el ancho de la calzada es de mts. 5.50.

El valor del monto lineal de colocación de cordones es de $ 7.03.

El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80.

El valor del costo de metro cuadrado de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, Junio 5 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21886-v.jl.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 27 de 1951

1.a Sección

ANTONIO SARDELLA, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Colonia 886 y LILIA FOLCHI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Colonia 886.

4.a Sección

AMERICO RAMON COSENTINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1125, ap. 5 y ELISA BERTA MICELI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1125, ap. 6.

KIWA FAJERSZTEIN, 20 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Maldonado 817 y ESTERA ROJZA LERMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1185.

ALFREDO STEINHAUSER, representado por don Harry Keller, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156 y LAURA THIEBERGER, representada por doña Rosa Hedwig Ferudenberg de Keller, 22 años, soltera, austríaca, domiciliada Ciudadela 1156.

10.a Sección

ELBIO CAITANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4423 y ORQUIDIA CABAZZOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4423.

OSCAR ANTONIO COPPOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2364 y GLORIA ESTHER FULLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2313.

ROBINSON GONSALEZ, 28 años, soltero, pastero, oriental, domiciliado D. López 2240 y MARIA STHER BARBOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2240, ap. 4.

MIGUEL ANGEL PALLEIRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3340 y MARIA TERESA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3340.

LUIS ALBERTO RIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 2516 y MARIA FLOR DE LIS NOGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 2418.

ISIDORO DIEGO GAGLIANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3540 y JUANA CEFERINA VIOJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ramón Gómez 3228.

AUDEMAR VALERIO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3264 y AIDA MARIA LUISA SANTO, 29 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3264.

13.a Sección

ISIDRO LEIVA LAGUNA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1527 y MARIA AQUILA MENESES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4194.

AMERICO SCUTER, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4105 y ALICIA VIOLETA ARISPE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3328.

HECTOR NELSON PARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1762 y MARIA ZAVOLOKIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1633.

14.a Sección

PABLO BONIFACIO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1121 y VIOLETA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1121.

15.a Sección

JOSE MARIA FERNANDEZ, 46 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Uruguay 2065 y CLOTILDE GARCIA, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 2065.

16.a Sección

ARQUIMEDES BURGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4373 y ESMERALDA FERNANDEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4373.

19.a Sección

SALVADOR PAULINO LLORET, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nueva Palmira 1843 y FANNY NELLY CABRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1843.

ROBERTO VILLALBA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2384 y GLADYS CATALINA BAIETTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2385.

ANTONIO HOMAR, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2120 y PALMIRA OTERO, 42 años, viuda, española, domiciliada Acevedo Díaz 2120.

ANTONIO GIORDANO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coquimbo 2171 y NELLY TERESITA PEREZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Cufré 2366.

RUBEN CRISTOFORO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2115 bis ap. 2 y LUISA ANA FONSALIAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cagancha 2115 bis ap. 2

21.a Sección

JOSE QUINTAS FEIJOO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 253 y AIDA ESMITE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4566.

PABLO AGUSTIN SALVO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mazangano 746 y IRMA ALBERICA ROMERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 746.

RICARDO RONDEAU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4968 y ODILIA COSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4968.

ANSELMO WALTER CACERES 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4226 y CLOTILDE ROIG, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1062.

22.a Sección

LIDIO SILVERA, 49 años, soltero, jubilado, brasileño, domiciliado Industria 2817 ap 2 y GERTRUDIS SILVERA, 50 años, divorciada oriental, domiciliada Industria 2817 ap. 2.

WERTHER ENRIQUE DIAZ, 18 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado José Olmedo 4090 y NORMA LUISA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4090.

MIGUEL ANGEL MARICHAL YANES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3714 y ANGELA MERCEDES OLIVERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Frenios 4028.

MAYO FELIX CASURIAGA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Araujo 3024 y ANA PIRIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araujo 4024.

JUAN IRIARTE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B y Vallejo 4003 e IDA ALANIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B y Vallejo 4003.

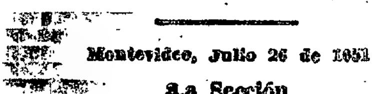
LEONARDO PETTI, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. Vega 3847 y NIDIA NORMA MARTINEZ, 21 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Juan Acosta 3879.

RICARDO ARNOLDO URRUTIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3155 y NELLY DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3155.

ARMANDO LUZARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Soler 3631 y AIDA TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3631.

JOSE MARIA ESPANTOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. José Quesada 4087 y BLANCA IRMA PALERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. José Quesada 4087.

$2.00 Fp. - v.jl.30



Montevideo, Julio 26 de 1951

3.a Sección

MARIO LORENZI, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Colón 1378 y NINY MARIA LUISA ABOAF, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Colón 1378.

8.a Sección

CARLOS BOSSO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Martín 2131 y AMELIA NANCY GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2131.

ISABELINO LEBIEDZIEVSKI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pampas 2032 y JOSEFA NUÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2032.

9.a Sección

JULIO BARREIRO BLANCO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 626 y JUANA MARIA CONCEPCION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6234.

ELBIO FLORENTINO CALLEJAS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lezica 6589 y NORMA BUSTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1679.

11.a Sección

ALFREDO COUTO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Palencia 3444 y OLGA NELLY ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Palencia 3444.

WALTER UBER SIERRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2657 y LILIA DORELEY RIOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2572.

12.a Sección

ANIBAL MARTIN SANCHEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 1846 y MARIA ADELA ZURDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1846.

GILBERTO SILVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1955 y BLANCA MARGARITA CASTILLA LLERENA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1637.

JULIO CESAR PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1492 y AZUCENA ORPI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2790.

14.a Sección

HUGO FONTENLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1244 y ELISA SANTIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1244.

LUIS FRANCISCO BOLASCO SINDIN, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 19 de Abril 1062 y ADELA CLEMENTINA VIRGINIA DE MIQUELERENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1062.

LUIS EMILIO FAROPPA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1166 y MARIA ELIDA LODEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1129.

15.a Sección

EDUARDO ALEJANDRO NOGUERAS, 46 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado 18 de Julio 1843 y TERESA TAGLIENTI, 44 años, divorciada, italiana, domiciliada 18 de Julio 1843.

OMAR ANSELMO VARGAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1789 ap. 4 y MARIA YOLANDA RISO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1789 ap. 4.

LUIS ALBERTO EVANS, 44 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Arenal Grande 1428 y JOSEFINA KOLTES GONZALEZ, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1428.

MANUEL FERRERA, 40 años, divorciado, empleado, chileno, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARIA PILAR AZAROLA, 28 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1983.

JESUS SERENO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 925 ap. 3 y MINIA MARTINEZ CANTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 925 ap. 3.

17.a Sección

MANUEL GALAN, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tacna 4573 y MARIA LUISA DEL SIGNORE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4663.

JOSE LAVIÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3640 y REINA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3453.

PEDRO ROSELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3839 y VENTURA DONDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4757.

18.a Sección

HUGO GUILLERMO TRUJILLO, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Colla 2360 y MARGOT CUNHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2360.

DIRCEU MARTINS DO NASCIMENTO, 37 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Chaná 2319 ap. 6 y ANA LEA JABUR, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Chaná 2319 ap. 6.

RICARDO DI MARTINO, 21 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Dr. Soca 1353 y AIDA ADELINA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Dr. Soca 1355.

ALFREDO AVIOTTI ROBIDO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2825 y ROSA RENEE LLANTADA BOUZADA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2825.

HUGO CANCELA CAMMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2612 y GLADYS ELFISH DE MULA ZAFFARONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1230.

NORBERTO KLONOWER, 45 años, soltero, planchador, alemán, domiciliado P. Vázquez y Vega 1078 ap. 11 y LUISA BECKERMANN, 44 años, divorciada, alemana, domiciliada P. Vázquez y Vega 1078 ap. 11.

20.a Sección

BAUTISTA OMAR CIRIACO CHANQUET, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 184 y FLOR DE LA AURORA GUERRERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 184.

JULIO CACHARRON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4768 y MARGARITA ANGELICA MONTESTRUCQ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5215.

RUBENS JUSTINO MOLINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Garzón 339 y MARIA ADELINA ELENA LOSARDO, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José B. Freire 232.

JULIO VAZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fraternidad 4044 y ELSA YOLANDA BAT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4069.

RAFAEL ESTILLANO, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 69 y ADELA DUARTE, 44 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 69.

ANGEL BELLIZZI, 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Timote 4932 y TERESA DI DONATO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada S. Martínez 5170.

ALFREDO CROZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 254 y MARIA JOSEFA MADERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 254.

MARIO MARCELINO ROSSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Montero 395 y ALBORADA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero 395.

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñanguirú 4595 ap. 2 y GENOVEVA BLANCA DORREGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguirú 4595 ap. 1.

22.a Sección

JOSE MARIA PEREYRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3723 y AURORA CAIRELLI MARTORELL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4081.

23.a Sección

CAMILO ARNOLD MEDEIROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1629 y MARIA EMILIA VARGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1629.

FRANCISCO ROSSINI, 49 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado Avenida Italia 2817 y CARMEN BONITO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2171.

24.a Sección

NERIS ADEMAR CLAVIJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3218 y MARIA HILDA CORONEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3218.

JOSE ROMEO GAMBERONI, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Iturriaga 3454 e IDEA OBREGON, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Iturriaga 3454.

$2.00 P|p. - v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ARLEGUI (MARIO o MARIANO CANDIDO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 378" se cita, llama y emplaza a doña Felisa Inaga de Arlegui, María Teresa Arlegui de Rodes, Luis Alberto Arlegui, Omar José María Arlegui o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 129 982, ciento veintinueve mil novecientos ochenta y dos), ubicado en la calle Guenoas entre O de Zárate y Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito d e la conciliación. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21989-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con propietario padrón N.o 32.536. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, 408" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 32.536 ubicado en Guaviyu enre G. Méndez y F. Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha 30 de Marzo del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con DEVITA JUAN ANTONIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 134, se cita, llama y emplaza a doña María Dornelle o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N. 96.995 (noventa y seis mil novecientos noventa y cinco) ubicado en la calle Humaitá entre Avenida Italia y Estero Bellaco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 11|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21973-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo con TROPIANO LAGORIO (DOMINGO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 13. Folio 492, se cita, llama y emplaza a los señores Bernardo Losno Lagorio y Domingo Lagorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.100 (cuarenta y dos mil cien) ubicado entre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo entre Doctor Pena y Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21974-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 528, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la línea Este de la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Ilieses, y especialmente al señor Luis Gardelli Di Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21975-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE (ISABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 312", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 26.779, señora Isabel Pose, o a sus suce-

sores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Continuación 18 de Julio entre Propios y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento d[illegible] y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21976-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto G. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Propietario padr[illegible] N.o 82 537 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, fo 409" se cita llama y emplaza a doña Teresa G de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 62 537 ubicado en la calle Guaviyú entre P Ferreira y G Méndez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl 21-21978-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto G Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PETRONILO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12. Fo. 308 se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 49.444, señor Antonio Petronilo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Santos entre Pastor y Cnel Raíz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21980-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto G Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera Conocimiento" (Lo. 13. Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Giannattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY. Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura. Daños y perjuicios" (Lo. 13, Fo. 754), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Alberto M Olivari.

$48.00 Jn.25-8227-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IGLESIAS CRISTOBAL o IGLESIAS ANDRES. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 265)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Cristóbal Iglesias o Andrés Iglesias o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 47 395 ubicado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur de la 21.a seccin judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 3 de Abril de 1951 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21979-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón N.o 162 379. Cobro ejecutivo de pesos (Lo .1, Fo 263)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 162.379, ubicado en la calle Avohuma entre Costa Brava y Comandiyú de la 20.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a doña Luisa María Berdanes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 18 de Diciembre de 1950. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 21-21931-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o [illegible] Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 383)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al propietario del mencionado bien o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente al señor Antonio Treccoli o Antonio Grecoli. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21932-v.ag.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de los Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el N.o 106 658. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1. Fo. 398)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el No. 106.658, ubicado sobre la línea Norte de la calle Güemes entre Vía el F. C. C. y Rousseau de la 11.a sección judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente al señor Ismael García Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21933-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RUETTE ENRIQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1. Fo. 262), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Enrique Ruette y doña Margarita Ruette de Legrand, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el No. 35.635 ubicado en la calle Las Tunas entre Carlos Tellier y Real, de la 18.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21934-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVA y ROSAS BERNARDO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. I, Fo. 251)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Bernardo Silva y Rosas o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 26.987, ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ibirapitá de la 23.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21935-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NUÑEZ JUAN A. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 262)", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Juan A. Núñez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 39 405, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez de la 20.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 21-21986-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1. Fo. 268)", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Casiano Guido Machín o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 119.716, ubicado en la calle Rubén Darío entre Punta de Soto y Oficial, de la 11.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 21-21987-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BALSA JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 1, Fl. 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Balsa o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 27.035, ubicado en la calle T. Gómez esquina T. Gómez, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21938-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TAGLIAFERRO CARLOS A. (Lo. 1, Fo. 399)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Carlos A. Tagliaferro, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 113.272 ubicado en la calle Francisco Piá entre O. de Zárate y Burgues, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21939-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR H. Cobro de pesos" (Lo. 3, Fo 373) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar sus defensas o a cumplir lo que se mandase y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Víctor H. López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21502-v.jn.20.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de MAXIMO o MAXIMO M. o MAXIMO MARIA ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.50 Jl.27-9427-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa ,Actuario.
$8.00 Jl.27-9421-v.ag.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó EDELMIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Elmira, debe decir "Edelmira". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario
$12.00 Jl.26-9366-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Cipil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGOGLIA DE CARUSO o ROSA AOLLO DE CARUSO o CADUSSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — José R. Figueroa ,Actuario
$12.00 Jl.25-9323-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1951. — José D. Figueroa, Actuario.
$8.00 Jl.25-9308-v.ag.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO PRADO FERNANDEZ y de doña AIDA BOIONS DE PRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Jl.23-9224-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA HERNAN DE DIAZ y de don ALFONSO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Jl.21-8687-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FIDALGO DE BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Jl.21-8437-v.ag.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LUISA ESPOSITO DE CABRERA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Yolanda Zulma. En ambas, donde dice José Villa, debe decir Víctor Espósito, y donde dice María Luisa Villa, debe decir Luisa Espósito: padre y abuelo respectivamente, y contrayente y madre. — Montevideo, 25 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Jl.21-8419-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES SILVA o NIEVES SILBA o NIEVES HORNOS o NIEVES HORNOS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Jl.21-8353-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PACHECO DE CELHAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Jl.21-9036-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR PIZZINI GIULIANI, de don LUIS FRANCISCO MARIA PIZZINI VOLANI, de doña LUISA VOLANI o BOLANI DE PIZZINI, de doña MARIA PIZZINI GIULIANI, de don FELIPE PIZZINI GIULIANI y de doña ROSA BENVENUTI o BENVENUTTI DE PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$48.00 Jl.24-9687-v.ag29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Jn.29-8368-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PYLYPIW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.29-8369-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN ANTONIO IZQUIERDO y FELICIA GRILLO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Diego, Miguel Angel, Dilamar, Evergisto y María Eva. En todas ellas, donde dice María Pilar Grillo debe decir Felicia Grillo, que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Jn.26-8257-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BLANCA ESTEFANIA BARONI SASTRIA DE TANOYRA ALONSO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente donde dice Alonso debe decir "Baroni Sastria". — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Jn.26-8256-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JUAN RAMA y JULIA DE LA IGLESIA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba, en la que debe rectificarse el apellido de la madre de la inscripta, donde dice Iglesias, debe decir "de la Iglesia". — Montevideo, 1.o de Junio de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Jn.25-8213-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta Donde dice "Dolta" debe decir "Dotta" — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$12.00 Jn.22-8075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRUCTUOSO JOSE PERUZO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto, que es Peruzo y no Peruzu como allí aparece. — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Jn.22-8058-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI. L.o 42, F.o 170" se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$36.00 Jn.14-7610-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$48.00 Jn.12-7494-v.jn.30. Jl.21.v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Atilio Calo contra ERNA MATSCHI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Atilio Calo y Erna Matschi ,debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil inovecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose a sus efectos la feria judicial menor. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$40.00 Jl.5-8631-v.jl.28.

Cesación de condominio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciau en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Albina Pestorazzi y otro contra GREGORIO IBARRA y otros. Cesación de condominio". (Lo. 43, Fo. 438), se emplaza por el término de 90 días a Francisco Ibarra, Antonio y Justa Ibarra, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular así como a cualquier persona que se considere con derecho al sepulcro N.o 111 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio o curador de bienes, en la gestión por venta judicial, iniciada con respecto a dicho sepulcro. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1951, — José Roberto Figueroa, Actuario.
$72.00 Jl.2-8516-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jl.27-9403-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saper la apertura de la sucesión de ELIAS PAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jl.25-9312-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ALVES u HONORIO NEPOMUCENO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.27-9407-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PACHECO BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.26-9372-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES YAFFE citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.21-8735-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS MEGARDICHIAN con MARIA JOSEPIAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN y HATUN, en la de matrimonio aparece el apellido paterno de la contrayente como "Ogobyan" y "Ogebyan" debiendo decir Josepián por ser este el verdadero apellido paterno; en la partida de nacimiento de Juan donde dice que es hijo legítimo de "María Ogebian" debe decir María Josepián y en la partida de nacimiento de Hatun donde dice hija legítima de "Marian Magardachian" debe decir María Josepián y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $25.00 Jl.21-8493-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVAS BOUZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.21-8745-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AUGUSTO VINCIGUERA DEMICHELLI o DE MICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.21-8632-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTIEL GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8'00 Jl.21-8457-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SANCHEZ QUEIROLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.28-8315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an e este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.28-8316-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN CORRAL en la que el apellido de éste aparece "Corrall" debiendo decir Corral por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 Jn.27-8291-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA. Divorcio. Lo 46. Fo. 517" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.25-8180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de PEDRO TRICARICO por aparecer en ésta con el apellido de "Tricánico" debiendo decir Tricárico, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

(Auxil.) $ 12.60 Jn.26-8241-v.jn.30.
J.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TELECHEA o TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.25-8212-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 46 F.o 397, se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.23-8133-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ,recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI. Escrituración de oficio. Lo. 46, Fo. 432, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 61.882, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905; cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.22-8059-.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 203", se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído *A los efectos legales se hace* esta publicación — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn 14-7676-v jn.30 Jl.21-v.Ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELL MARISTANY citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.11-7483-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 483), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo. o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 Jl.14-8891-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PEDRO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 Jl.27-9406-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL o MARIA I. MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL MURDOCH DE ALBRIEUX o MARIA I. MURDOCH DE ALBRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9413-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ERNESTO PABLO DIPAULO, donde dice: "Salvador Dipaula o Salvador Dipaola" debe decir: "Salvador Dipaulo"; donde dice "Luisa Vicio o Luisa Vecio" debe decir: "Luisa Vece"; donde dice: "Rafael Dipaola" debe decir: "Rafael Dipaulo"; donde dice: "Salvador Vicio o Salvador Vecio" debe decir: "Salvador Vece". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-9431-v.ag.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANGELA GUILLERMO DE RAFFO y CARLOS RAFFO, donde dice, Angela Luzardo, hija de Juan Luzardo y de Petrona Gómez, debe decir :"Angela Guillermo", "hija de Petrona Guillermo". En las de nacimiento de MARIA ESTHER y de JUAN CARLOS RAFFO, donde dice Angela Luzardo, debe decir: "Angela Guillermo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950 .— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 Jl.27-9430-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.26-9374-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS PIGNI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.26-9375-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO CIRIO SCAVINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a Zulema Stella Cirio Font de Zito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27|1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.26-9376-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **JUAN CHAMLIAN**, donde dice "Shamlian", debe decir: "Chamlian" y en la de nacimiento de **HAROUTUN CHAMLIAN**, donde dice: "Chambian" debe decir: "Chamlian". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-9365-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "**BOTNARCIUC, NICOLAS** y otra Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la matrimonio de Nicolás Botnarciuc y Marcelina Lalindre, donde dice "Bodnarciuc" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Guillermo Botnarciuc donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Nicolás Botnarciuc, donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Estela Botnarciuc, donde dice "Bardnarciuch" debe decir "Botnarciuc". — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jl.26-9302-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **BLANCA o BLANZA AZULINA CAMACHO DE CANAVERIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-9324-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "**MIGLIERINA MARIO**. Título de procurador. Lo 47. Fo 313" se hace saber que el día 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Mario Miglierina, constituyendo domicilio a efectos de esta gestión en la calle Rincón N.o 523, al señor Juez digo: Que deseando optar por el título de procurador, vengo a producir la información que prescribe el artículo 237 inciso 3.o del C. O. T. A tal efecto presento el testimonio de los señores: Julio Poggiardo, Carlos Bonnet y Carlos Pardiñazzo domiciliados respectivamente en las calles: Convención 628 ap. 9; Uruguayana 3458 y Luis de la Torre 1010 los que serán preguntados a tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga qué concepto le merecen las costumbres morales y vida de quien lo presenta. 3.o Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Que tenga por constituido el domicilio. II) Se reciba la información ofrecida, citándose a los testigos presentados y se hagan las publicaciones legales. Sírvase el señor Juez proveer conforme. — Mario Miglierina. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.21-9144-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JONA SAUDZIS o SAUDZIS ZUKAUSKAITE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-9761-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SARA VIDAL DE ASCONEGUY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.21-8434-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **IGNACIO o JULIO IGNACIO PEREZ** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$30.00 Jl.21-8661-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO BROSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30|1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.21-8540-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARTINA BARCE DE PIGOT** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.21-8564-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **FERNANDO BOULLOSA MARTINEZ** donde dice "Fernández" debe decir: "Fernando" y donde dice: "Boulloza" debe decir "Boullosa" — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8585-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **MARIA RUZICH**, donde dice: Lusichi, debe decir: "Ruzich" y donde dice: "Gerco" debe decir: "Grsko". — Montevideo Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8468-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BENITO OCTAVIO BOERI TORTEROLO o TORTEROLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 23|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8522-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON REYES o RAMON REYES CEDRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25|1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8464-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "**LA INDUSTRIAL** Francisco Piria S. A. Segundas copias. Lo. 47, fo. 223" se cita, llama y emplaza a **ATILIO GRANELLA** o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho haciéndoles saber que por escrito de fecha 21 de Abril de 1951, se presentaron a este Juzgado los señores Angel D. Arada y Ricardo Piria por "La Industrial Francisco Piria S. A." solicitando segunda copia de las escrituras de compra - venta otorgadas por Nicida Olivera de Brum y autorizada por el escribano Nicolás Berrafio referente a los siguientes bienes inmuebles: 3 solares de terreno ubicados en la ciudad Balneario "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar, hoy 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, los que se deslindan así: 1. El solar 5 de la manzana 441 en el plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo los que son también de frente al Suroeste por por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10. 2. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 8 dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. 3. El solar 6 de la manzana letra G del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos, 109 metros 55 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5; 109 metros 33 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$102.00 Jl.21-8356-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **GLADYS FARIAS DE PRIETO**, donde dice: 20 de Enero, debe decir: "17 de Julio" y donde dice: 1928, debe decir: "1923". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn 27-8283-v jn 30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA**, citándose a los herederos, acreedores y especialmente **BARTOLOME CABRERA PAEZ** y a **GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ** para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: **GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO**. Sucesiones. L.o 48 F.o 103" se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.23-8169-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "**ZUMARAN DE SHAW MARIA**. Sucesión". (Lo. 47. Fo 353), se hace saber a Jorge Bell y Catalina Shaw de Bell y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado Emilio Lessa y Jorge Carve Gurméndez en su calidad de Albaceas testamentarios, en la sucesión de María Zumarán de Shaw, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por don Jorge Bell como apoderado de su esposa Catalina Shaw de Bell y autorizada por el escribano Juan Francisco Moratorio con fecha 2 de Diciembre de 1901 referentes a los bienes inmuebles siguientes: A) "Un terreno con edificios situado en la jurisdicción de Pocitos en este Departamento, ubicados en la manzana señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola, comprendiendo una superficie de 5.833 metros 61 centímetros con frente a las calles Vesubio al Norte, Apóstoles al Sur, Pereira al Este y Garibaldi al Oeste; B) Dos fracciones de te-

rreno con los edificios y cuántas mejoras contenían, situados en la manzana N.o 138 de esta nueva ciudad, compuesta una de 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú N.o 128 y 128 A. y 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, y la otra fracción designada en el plano respectivo con la letra B, se compone de 5 metros 325 centímetros de frente al Sur 21 metros 904 centímetros al Oeste, 21 metros 475 centímetros al Este y 5 metros 342 centímetros al Norte" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1951. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$168.00 Jl.10-8780-v.ag.14.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra DA SILVA RODOLFO. Ejecución de hipoteca. (L.o 47, F.o 338)". se cita, llama y emplaza a los herederos o derecho habientes de Rodolfo José Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.6-8567-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN Divorcio Lo 47, Fo: 72. se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.14-7603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ANGELA MAGDALENA TARUSELLI FONSECA domiciliada en Colonia 1580 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Alicia Viana y Julieta Sosa Luzardo, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — A. Magdalena Taruselli Fonseca. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Jl.27-9387-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Guillermina Ruiz", debe decir: "Guillermina Piriz". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.27-9388-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DIVER EMMA RIEL domiciliada en Gaboto 1368 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Angélica Cohn y Jorge Pessano quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oopturnamente. — Diver Emma Rial. — Montevideo Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Jl.27-9386-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATALIA o JOSEFINA NATALIA CAMPELO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.27-9408-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de matrimonio de JOSE SCHINCA y de MARIA PARODI, donde el compareciente aparece como "José Quinca", debe decir: "José Schinca"; y B) En la parroquial de nacimiento de MARIA EULOGIA ZACARIAS SCHINCA, donde el padre de la prenombrada aparece como: "José Quinca", debe decir: "José Schinca". — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.20 Jl.27-9262-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez eLtrado de no, doctor José ePdro Achard, se hace saber no, doctor José ePdro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARCELINA MARIA GAYOSO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Jayoso" debe decir: "Gayoso" y B) En las de nacimiento de HECTOR GUILLERMO, ANA MARIA y NORAH VICTORIA IGOUNET, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Héctor G. y Marcelina M.", "Héctor G. y Marcelina M." y "Héctor G. y Marcelina L.", debe decir: "Héctor Guillermo" y "Marcelina María". — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jl.26-8501-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ARTIGAS GARIBOTTO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.25-9322-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GARIN o GARIN LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Jl.25-9300-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto ortun, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951.
$8.00 Jl.25-9301-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.25-9302-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "CARMENATO BERNARDO I. con MARIA C. SCHENONE DE CARMENATO. Disolución sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo. 256), se hace saber que con fecha Junio 16 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Indalecio Carmenato y María Carmen Schenone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Jl.25-9305-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CALVETTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Jl.25-9303-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO VICENTE BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.25-9304-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BENSION COHEN o DAVID COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.
$24.00 Jl.21-8790-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA RAMONA HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Martínez. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario. (Lo. 40, Fo. 48).
$36.00 Jl.21-8716-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERRA TORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.21-8432-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO PEREZ y de MARIA JOSEFA BECERRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra y B) En las de nacimiento de Omar, Generoso, Jorge Gerardo y María Yolanda Pérez, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.23-8110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLERIA DE LA FUENTE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Jl.21-4362-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL JOSE ORLANDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que inició su esposa Hilda Aranzazú López. (Lo. 40, Fo. 64). — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jn.5-7006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor

se cita a FRANCISCO ALDAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa BLANCA OCHOAS. (Fo. 17, Fo. 267). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.60 Jn.6-6232-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jl.26-8377-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GONZALEZ DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.60 Jl.25-8331-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOYECHE DE FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.60 Jl.21-8466-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO PINTADO VERAS, con MARIA DEL CARMEN FILOMENA PIEDRABUENA, en la que el nombre y el apellido de la contrayente aparece como María del Carmen Ibarra, cuando debe decir María del Carmen Filomena Piedrabuena, y donde dice "hija de María Luisa Ibarra" debe decir "hija de María Luisa Piedrabuena Ibarra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $10.80 Jl.21-8467-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de TERESA KNOCHEN BABAT con JOSE JUAN LEDERFAIN estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babad y partidas de nacimiento de CARLOS WALTER y MIRTA DEDERFAIN KNOCHEN BABAT estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.60 Jl.21-8427-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.23-8167-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de DELIA IRENE ODICINI DE LEZAMA estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como Delia Isabel debe decir Delia Irene. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.22-8651-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Jn.22-8153-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.21-7863-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.16-7143-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Francisco debe decir Francisco Dornell y donde el nombre de la madre de la misma dice Carmen debe decir Carmen Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12.80 Jn.23-7867-v.jn.30. Jl.21.v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ALCIDES LEON con MARIA LUISA MAGNIELLO BONES, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la contrayente aparecen como Mañolo y Bañes debe decir Magniello y Bones y partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGNIELLO BONES donde en la constancia de reconocimiento dice Maquiello debe decir Magniello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.22-8062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ROQUE CASAÑA con MAXIMA LUZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y partidas de nacimiento de María Susana, Luis Alberto, Pedro Jorge, María Teresa y Celia Casaña Rodríguez, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia o Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 16.50 Jn.20-7344-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI, de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.13-7543-v.jn.30. Jl.21-ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FOUDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.14-7648-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO KLAUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.8-7365-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.15-7542-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENSERICO BELLELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jl.16-6770-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "TOMEO CARMELO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en ella dice: "niña", debe decir: niño, donde dice: "legítima", debe decir: legítimo, y donde dice: "Carmen Antonio Tomeo", por su nombre debe decir: Carmelo Antonio. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.80 Jl.27-9422-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PONTELA o PORTELA REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Jl.27-9400-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.26-9316-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don JAIME RAMON IRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2? de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.25-9320-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FELIPPE [illegible] y ACOSTA, MARIA ELIDA [illegible] de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado [illegible] das las siguientes rectificaciones [illegible] partida de matrimonio de las nombradas per-

sonas, donde la contrayente figura como "Blanca Rodríguez", debe decir: María Elida Acosta y en la partida de nacimiento de Delia Alba Felitti Acosta, donde la inscripta figura como "hija legítima de Aniceto Filette y de María Blanca Rodríguez", debe decir: hija legítima de Aniceto Felitti y de María Elida Acosta. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jl.21-8446-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido DOMINGO ATANACIO SALVADOR CASCINO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Casini" debe decir: Cascino. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.25-9321-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OTAEGUI, JUAN BERARDO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo último ha sido declarado en estado de incapacidad, don Juan Berardo Otaegui, designándose Curador al doctor Javier Barrios Amorín, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 15 del actual. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.21-8469-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FRANSSENS DE SALVITANO o SALBITANO o SALVITANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.21-8618-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ o FERNANDEZ NODAR u OGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Periera, Actuario.

$12.00 Jl.21-9157-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY PEREZ o PEREZ CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.21-9138-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$47.00 Jn.27-8080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.27-8301-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARECO, JOSE DOMINGO y otros. Rectificación de partidas" (Auxiliatoria de pobreza), se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Domingo Areco con María Isabel López, por cuanto donde en ella dice: "María Isabel Viera, hija de Estanislao Viera, debe decir: María Isabel López, hija de Viterbo Rosalío López, y B) De nacimiento de María Aurelia Areco, pues donde dice que ésta es hija de "María Isabel Viera" y nieta de "Estanislao Viera" debe decir que es hija de María Isabel López y nieta de Viterbo Rosalío López. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil). $21.00 Jn.25-8218-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "Borges, María contra ALBERTO AZUOLIAY Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$36.00 Jn.13-7551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.00 Jn.8-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en au[illegible] territorial del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta, se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 422, ubicado en la once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Gondé, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores, hoy Núñez de Arce N.o 4916, 32 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste, lindando parte del solar N.o 67 y 32 metros al Suroeste, con los solares N.os 1 y 68, todos del mismo plano, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$103.00 Jn.12-7245-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS CLEMENTE XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jl.5-8600-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN J. PEROSIO y ODALINA MENDOZA AMARAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 35. Fo. 502", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Julián Perosio Nacini y doña Odalina Mendoza Amaral. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley [illegible] de Setiembre de 1946. — Montevideo [illegible] de 1951. — Luis Antonio Lamas, [illegible]

$40.00 Jl 26-9361-[illegible]

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SKORJA ZUPIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, por figurar en ella la fallecida, como "Ana Supin de Scoria", en lugar de "Ana Zupin de Skorja". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl 25-9313-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDMUNDO FRANCISCO CASTELNOVO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Mercedes Angulo, y de nacimiento de su hija Mireya Mercedes, por figurar en ellas el apellido Castelnuovo en lugar de Castelnovo. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl 23-9241-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura la sucesión de EDILBERTO o EDILBERTO EUSEBIO GUTIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.23-9276-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUGENIO RUIZ y doña VICENTA JORGELINA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Lázaro, en la siguiente forma: Donde dice: "hijo legítimo de Eugenio Díez", debe decir: "hijo legítimo de Eugenio Ruiz". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl.21-8460-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA ACCIARE TOZZI o GLORIA o EUGENIA MARIA o EUGENIA MARIA GLORIA ACCIARI TOZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8465-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AMANDA ZUCCOLI MACHADO domiciliada en la calle Alejandro Beisso N.o 1633, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de Procurador se interrogue a las señoritas farmacéutica Alba Romero y doctora Sofía Belgrano sobre mi honradez y costumbres morales. — Amanda Zuccoli". — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Act.

$16.00 Jn.29-8407-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDILIA CORREA BOTELHO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, y con el nombre de Idilio, en lugar de Idilia — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.27-8162-v.jn 30 — Jl 21-v ag 2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

... C. J. CORSO con domicilio en Vaguer... N.o 2066, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio del doctor Arturo Gomeza y del señor Pedro Areosa (hijo), quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo J. Corso" — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Jn 29-8408-v jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARGARITO EUGENIO BENTANCOR solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) En la de su nacimiento, donde dice: Faustino Betancor debe decir: Faustino Bentancor; y donde dice: Eugenio Betancor, debe decir: Eugenio Bentancor; y 2.o) En la de su matrimonio con doña Rosa Esmeralda Hernández, donde dice Eugenio Bentancor, debe decir: Margarito Eugenio Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jn.28-8161-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL BOIONS ABUIN o LUIS MIGUEL BOIONS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.23-6657-v jn 30 — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MENICHELLI NAZARENO y ADELA BONIFAZI Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo 457), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Roma Antonia Menichelli de Canaveal, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Roma Antonia Menichelli, donde dice Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; 2.o) En la de defunción de Nazareno Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio debe decir: Adela Bonifazi; y donde dice: Nazareno Meningheili, debe decir: Nazareno Menichelli; y 3.o) En la de defunción de Adela Bonifazi de Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio de Menicheili, debe decir: Adela Bonifazi de Menichelli. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Jn.23-8111-v.jn 30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.9-7378-v.jn 30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30 Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a ELENA MARGULIES para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella promovido por Selon Segal y en el procedimiento de declaratoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor para este emplazamiento. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Rectificación de partida

EDICTO — Por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado ante el mismo DESDEMONA y DORA ISOLINA PERRONE MALVARDI solicitando la rectificación del acta de fallecimiento de su padre Leopoldo Perrone Zanelli, por aparecer éste como viudo de Isolina Malvardi, en lugar de Adela Malvardi. Se habilitó la feria menor — Montevideo, 2 de Julio de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.14-8957-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amalia contra POSE MARIA ESTHER Pérdida de la patria potestad" (Lo 7 Fo 227) se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1951 — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Jn.23-8144-v.jn 30 — Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Jonica José y Ana Denis de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo 272) de fecha Mayo 10 de 1951 se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951 — Hugo F. Barú, Actuario
$43.00 Jn.9-7372-v.jn 30. Jl.21-v ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR REGUEIRA DE TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.
$12.00 Jl.21-8917-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIQUEIRA Y VIQUEIRA o MANUEL VIQUEIRA VIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Jl.26-9355-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS THOMSON o DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Jl.27-9412-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEQUEIRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Calle Treinta y Tres N.o 1463) — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Jn.28-8323-v jn 30. Jl.21-v jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NOLBERQUE DE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ...
$36.00 Jn.29-8391-v.ag.3.

... chos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$8.00 Jl.21-8947-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PARADISO PUGLIESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado (Av. Agraciada 2445) dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 Jl.21-8673-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo, señor Patricio de Salterain, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA Tablada Nacional comunicando el retiro de un novillo" se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de tres meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Rural — Colón, Mayo 23 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.6-21508-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor don Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARGAS, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951 — Carmen J. Moratorio, Actuaria.
$16.00 My.25-6346-v.jn.5. Jn.28-v.jn.30. Jl21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanco Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA Investigación de paternidad" (Lo 13. N.o 442. Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$35.00 Jn.16-7731-v jn 30 — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Jl.21-7734-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 13 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Jl.21-8785-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FERREIRA o RAMON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Jl 21-8515-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HERNANDEZ, citándose a ... dentro de treinta días, a deducir sus dere-

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.00 Jl.26-9339-v.ag.6

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "LUISA RODRIGUEZ DE SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o. Fo. 260" se hace público que con fecha 18 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Luisa Rodríguez y don Juan Silva Fontán, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 7 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 Jl.26-9340-v.ag.17.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "NATIVIDAD CARRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o. Fo. 229", se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Natividad Carrique y don Inocencio Moreira, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$32.00 Jl.26-9341-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RUIZ DE LOPEZ, LINO LOPEZ, ZUNILDA LOPEZ DE DIAZ o SIMONA ZUNILDA LOPEZ RUIZ DE DIAZ y FRANCISCO LOPEZ RUIZ o FRANCISCO CARACIOLO LOPEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 Jl.21-9047-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO Pieza separada sobre prescripción" (Lo 1.o. Fo 239) se cita llama y emplaza a doña Juana Segredo, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación así como también a estar a derecho en los autos "MARIA NATIVIDAD BELES DE TRUJILLO Auxiliatoria de pobreza" (Lo 1.o. Fo 107) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: Las fincas empadronadas con los números 503 y 504, con áreas respectivas de 1500 y 2500 metros, ubicadas en la manzana 62 de San Ramón (once sección de este Departamento), deslindadas así: por el Sur en una extensión de 25 metros con la calle Misiones: por el Norte, en una extensión de 50 metros con la calle José Artigas: por el Oeste en una extensión de 100 metros con la calle Baltasar Brum: y por el Este, en una extensión de 50 metros con Juana Clavijo y en una extensión de 50 metros con sucesión de Elvira Valesi. — Canelones, Mayo 28 de 1951 — Hugo Alvez, Act.

$108.00 Jn.4-6923-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos: "JORGE ALBERTO ANGUILLA. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a don Eduardo Van de Velde, o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho a cualquier título, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1226, con una superficie de 1.147 metros 61 decímetros, señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5069, el 29 de Abril de 1949, que se deslinda: 15 metros 53 centímetros al Norte, con frente a calle Constancia; 3 metros al Noroeste, en ochava, en intersección de la calle mencionada y Libertad; 62 metros 68 centímetros, al Oeste, con frente a calle Libertad; 17 metros 70 centímetros al Sur, lindando con parte del raíz empadronado con el N.o 1239, y 64 metros 97 centímetros al Este lindando con la fracción "A" del mismo plano para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz

$108.00 Jn.7-7191-v.jn.30
Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "COMISARIA SECCIONAL. Denuncia el hallazgo de un camión matrícula N.o 59742" (Lo 3, Fo 9, N.o 89) se emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un camión matriculado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos. Hallado en esta sección el diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta en el kilómetro setenta y dos de la carretera Montevideo a Lavalleja; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el artículo N.o 726 del Código Civil — Soca, Mayo 23 1951 —

(Gestión Fiscal) Jn.5-21592-v.jn.5.
Jl.21-v.jl.21 Ag.21-v.ag.21. Set.21-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROLDAN CHAROUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jl.26-9337-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURELINA RODRIGUEZ CORREA DE TECHERA - SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jl.26-9333-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos caratulados: "MARIA AUXILIADORA GIL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Auxiliadora Gil, solicitando la rectificación de la siguiente partida de legitimación: Fojas 14 del libro D de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo correspondiente al año 1932 al margen N.o 27, en la siguiente forma: donde dice: María Felipe, debe decir: María Auxiliadora. Donde dice: el veintisiete de Setiembre, debe decir: veintiséis de Abril que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo. — Melo, Mayo 7 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Jl.23-9246-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de Cerro Largo, encargado del despacho, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO ROSA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 30 de 1951. — Julio Zavala Muniz.

$12.00 Jl.21-9211-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "La sucesión de BERGAMI DE ARRETCHE o HARRECHE; MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Arretche con María Bergami, el apellido del contrayente aparece como "Harretche" y el mismo error aparece donde dice "como hijo de Juan Harretche". B) En las partidas de nacimiento de Erna y Umberto Alcides Arretche, el apellido aparece escrito como "Harretche", donde en ellas dice "Pedro Harretche y Juan Harretche". C) En las de nacimiento de Juan Pedro y Martín Arretche, el apellido aparece escrito como "Arreche", donde en ellas dice "Pedro Arreche y Juan Arreche". D) En las de nacimiento de Lucía, María Angélica, Bibiana y Gilberto Arretche el apellido aparece escrito como "Harreche" donde en ellas dice "Pedro Harreche y Juan Harreche", debiendo en todas las partidas sustituirse por el de "Arretche".

Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Jl.27-9411-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ERASMO MERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9390-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ITALINA DIAZ DE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9385-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA PEREZ DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9379-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO SMEINECKE o MEINEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Jl.26-9371-v.ag.6.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martorell de Barbot, María Manuela y otros contra MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros. Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios (Lo 30. fo. 617)", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y dice: "N.o 303. — Colonia, Diciembre 19 de 1950. — ...Fallo: No haciendo lugar a la demanda y declarando que se ha operado en favor de todos los demandados, la prescripción del vale de autos. Las costas en el orden en que se hayan causado y notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, levántense los embargos trabados, vuelvan a los efectos de lo dispuesto por las leyes de 9 de Julio (artículo 22) y 29 de Octubre de 1930 y acreditado que sea el pago del impuesto a los honorarios profesionales, archívese. — Federico Cesurro Calamet".

De acuerdo con lo que determinan los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de notificar a Magdalena Long de Bonjour, Juana Bonjour, Adalberta Bonjour de Dalmás, Emilia Orlinda Bonjour de Cuore y Blanca Amandina Bonjour de Dalmás; se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$54.00 Jl.25-9326-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FOSTER o FOSTEL, JUAN DANIEL FOSTEL y ESTEBAN FOSTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-9323-v.ag.4

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: PILAR RAMALLO, NIEVES PIÑEYRO o RAMALLO, JUAN PEDRO PIÑEY-

RO o RAMALLO, RAYMUNDA RAMALLO, MARIA ELENA RAMALLO, MANUEL AMARO PIÑEYRO o RAMALLO y LEOPOLDINA PIÑEYRO o RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.21-8648-v.ag.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "CARBAJAL, ESCOLASTICA GUILLERMA. *Prescripción*" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1.347 y linda: por el Norte y Este, con calle pública, al Sud, con una fracción de lo quinta 4 del lote 19 y al Oeste, con el Huerto N.o 1 del mismo lote, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jl.21-8649-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SOSA FRAGOLA o JUAN SOUZA FRAGOLA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 31 de 1951. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-9108-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREIRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8526-v.ag.1.o.

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro B. Méndez, dictada en los autos caratulados "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA Concurso voluntario" se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de éste concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 603, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno 23 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort Actuario Adjunto.

$140 00 My 31-6754-v Jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "SILVINA DIAZ DE MARQUEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 27 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-8527-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO JOSE DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma Junio 20 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-8528-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN ANTONIO PROTASIO ó PROTACIO y de doña SIMONA FRANCISCA SOSA DE PROTACIO o CARMEN ABREU DE PROTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 9 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-9106-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio". (Lo. 16. N.o 168. Fo. 395). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NARCISO FACCIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANDRES GALFARSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8802-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO PALLARES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12 00 Jl.21-8652-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 25 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 Jl.21-8651-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12 00 Jl.21-8650-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ZOA CASTRO DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8202-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8394-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8395-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA GONZALEZ DE ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8396-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO VILLAFAN o VILLAFANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8397-v.ag.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO MOREIRA VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8398-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8399-v.ag.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GAHN DE REGUSCI SUNILDA BERNABELA Rectificación de partidas" (Lo 28. Fo 47) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento porque en ella aparece con el nombre de Bernabela y su padre como Juan Milagrán cuando su nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel Gahn: y 2.o) La de su matrimonio, porque figura con el nombre de Sunilda y el padre con el de Miguel cuando su verdadero nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Junio 8 de 1951 — Milton Galmés, Actuario

$36.00 Jn.22-8040-v.jn 30 Jl.21-v.jl.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRUNO DE LAMAITA, ANTONIO LAMAITA o MAIDA o MAITE o MAITA, NICOLAS LAMAITA SALVADOR LAMAITA NUNCIA FRANCO o DE FRANCO DE LAMAITA RAMON LAMAITA ANTONIO LAMAITA y ROQUE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Tres, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl 21-8400-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLA PAULA MARTINEZ DE BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.60 Jl.19-9081-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: Ibarra Brenda Teresa y otros contra sucesión ISAAC EULOGIO LALINDE. Pos. not. est. civil y petición de herencia". (Lo. 38. Fo. 50), se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en la sucesión de Isaac Eulogio Lalinde y especialmente a Antonia, Julia, Angela, Pedro, Fidel, Visitación, Florentina, Próspero Eloy Guillermo, Braulia, Julián y Justo Pastor Ramón Lalinde o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$72.00 Jl.11-8803-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, en la manzana N.o 53 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438, que linda: al Norte, con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 3 de 1951. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.
$72.00 Jn.22-8056-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jl.21-8375-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA RODRIGUEZ DE FERREIRA o EULOGIA ROMANA RODRIGUEZ PATRON DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 22 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$13.00 Jl.21-8423-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jl.21-8374-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DUTRA ERCILIO. Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 630), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ercilio Dutra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Natividad" como del sexo "femenino" en lugar del sexo masculino que es como corresponde y agregando "Ercilio" como segundo nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Jl.21-9088-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra VESSURI y SERAFIN CERBINI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Vessuri y Serafín Cerbini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 438 manzana 611 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Uruguay al N|E padrón 160 al S|E padrón 438 y al S|W con el padrón 161 según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 15 para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$92.40 Jl.25-9183-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORA PORTIÑOZ DE SCHOLMIC. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dora Portiños de Scholmic o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1540, manzana E, ubicado en la calle Buenos Aires entre Celedonio Rojas y Zufriategui de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N. calle Buenos Aires, al E. con el padrón 1538, al S. padrón 1537 y al O. padrón 1539, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$84.60 Jl.25-9182-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ELADIO ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Eladio Arrieta o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1544 manzana 728 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al S. calle Celedonio Rojas; al O. con padrones números 1545 y 1549, al N. con el padrón 1551 y al E. con los padrones números 1543 y 1557 según carpeta N.o 47 en Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$96.00 Jl.25-9184-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra LUIS TOPOLANSKY. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Luis Topolansky o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1454, manzana 721 ubicado en la calle Misiones y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Celedonio Rojas S|O padrón 1453, S|E padrones 1448 y 2155 y N|E calle Misiones según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 44, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9162-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra AUGUSTO MORE. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Augusto Moré o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 429 manzana 493 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando por el N. con el padrón 430, por el O. con el padrón 422, por el S. con el padrón 428 y por el E. con la calle Uruguay, para que comparezcan dentro de término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9187-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORILA GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a doña Dorila González o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1510 manzana D) bis, ubicado en la calle Zabala entre Simón del Pino y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N.E. calle Zabala, al S.E. con el padrón N.o 1511 al S.W. con los padrones 1497 y 1508, al N.W. con el padrón 1509, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9185-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra WERNER HIRT. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza, a don Werner Hirt, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1471 manzana 722 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N. con calle Celedonio Rojas, al W. con con el padrón N.o 1470, al S. con los padrones 1433 y 1431 y al E. con el padrón 1472, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9186-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1951. — Elbio Benjamín Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.27-9409-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GRILLO DE BASSO, JUAN BASSO y JOSE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2? de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.27-8410-v.Ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SIGOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-8643-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE VOTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de quinta situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú primera sección judicial de una superficie de 5 429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 62 metros 43 centímetros con calle Canelones: por el Sur en 104 metros 60 centímetros Camino a Bacará: por el Oeste tres líneas lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio B. Bariani y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.9-7369-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANA MARIA LA NASA y ARGENTINA RENEE LA NASA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la de Ana María La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre, del abuelo y abuela paterna aparecen como "Lanasa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde: B) En la de Argentina Renée La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre y del abuelo parterno aparecen como "La Nassa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 Jl.21-8393-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, JOSEFA OLAGUE DE OLAZABAL, MARIA AURORA, ANGELINO, MARIA LAURA y OMAR ROBERTO OLAZABAL, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio del extinto Angelino Olazabal con Josefa Olegüe, por figurar el nombre del esposo como "Angel" en lugar de "Angelino" que es el verdadero; y B) Nacimiento de María Aurora, Angelino, María Laura y Omar Roberto Olazabal, por figurar en todas ellas el nombre del padre como "Angel", en lugar de "Angelino" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 6 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 Jn 25-6183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BATISTEZA, BATISTEGA, BATIZTEZA o BATTISTESA DE CASTIGLIONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derechos a la misma y especialmente a Vicente Batistesa, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial del mes de Julio al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.29-8369-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VALETINA ELENA ERRECART DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Jl.21-8373-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Héctor Francisco Romano contra MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ROMANO. Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia González de Romano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Jl.21-8371-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEAL o RAMON DE SOSA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 11 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Jl.21-8372-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA CASCO DE WIDEMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Jn.28-8361-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Jn.9-7355-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 43 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dolinda Ricci, al Sudeste, Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Giebert. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 Jn.9-7363-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 553, Fo. 145, Lo. 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931, ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3173 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 6 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA o EUFRAZIA o EUFRACIA CUNHA o VIERA DA CUNHA o VIERA DA CUÑA DE SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 Jn.28-8359-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LIBINDO LUCAS, ARANSIBIO o ARANCIVIO LUCAS y doña DELFINA DOS SANTOS DE LUCAS o DE LOS SANTOS DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 Jn 27-8302-v jn 30. Jl.21-v jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados: "CLOVIS DORVAL VALIERO contra MARIA LUISA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, de la ley del 18|IX|946). — Rocha, Junio 28|1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 Jl.21-8486-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO CORBO o ROSALIO ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 12 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 Jl.21-8181-v.ag.1.o.

Apertura e sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JULIA NICASIA DE LOS REMEDIOS o JULIA NICASIA o JULIA BARRIOS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 Jl.21-8182-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la pertura de la sucesión de PETRONILA o ANGELA o ANGELA PETRONILA AMORIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$8.00 Jl.21-8303-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GLADYS MIRTA ECHENIQUE CABRAL con JULIO ANIBAL CABRAL, en la que la contrayente aparece como Mirta Gladys Echenique debiendo decir Gladys Mirta Echenique y la fecha de su nacimiento como mil novecientos diecinueve, cuando debe decir mil novecientos dieciocho, asimismo aparece el nombre de la madre del esposo como María, siendo el verdadero María Rosario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Jl.25-8310-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO BRISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 24 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Jn.29-8364-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la su-

cesión de EUSTAQUIA GONZALEZ DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jn.29-8365-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS. Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilman, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 Jl.21-9114-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "JOSE LAGROTTA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Genaro, Juan y Catalina Lagrotta, en las que los apellidos paterno y materno de los inscriptos, figuran como "Lagrota", "Delagrotte" y "Pisano", "Pizano", en vez de "Lagrotta" y "Pissano", respectivamente, que son los verdaderos. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.23-8120-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "RIVAS ROGELIO o ROGELIO LUCAS. Sucesión. Libro 17, Folio 589", se cita y emplaza a los herederos de don Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a Nerina Manuela, María Amelia, Ilma, Elvira, Eduardo Alberto, Otilia Mercedes, Julia Valentina y Diego Maximino Rivas Rompani; Erlinda Matilde, Emilio Alfonso y Alicia Lina Koch Rivas, Roberto Bernardo Koch Egulazu; María Elisa, Julia Josefa, Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia, Daniel Esteban y Luis María Antonio Holgado Rivas, para que: A) Dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa: B) Para que concurran a la diligencia de inventario que de conformidad con el artículo mil setenta y uno del Código de Procedimiento Civil, se efectuará el veintiocho de Junio del año en curso a las quince horas. — Salto, Junio 22 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$84.00 Jl.21-9113-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Ramona La Rósa contra INOCENCIO ALTALLETE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17|527), se cita, llama y emplaza a Inocencio Altallete para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado a estos efectos. — Salto, 13 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Jl.14-8988-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LUIS o RAFAEL MENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.29-8363-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO VARESE TEXEIRA NUÑEZ o JUAN MARCELINO MANUEL VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.19-9115-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIO BELTRAMELLI, en la que éste aparece con el nombre de "Anelio", cuando debe decir Amelio. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — José Luis Basso, Act. Adj.
$12.00 Jn.23-8121-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONCALVEZ CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Junio 13 de 1951. — José Pedro Ygoa.
$8.00 Jl.21-8781-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SIMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.27-9405-v.ag.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por sentencia de este Juzgado N.o 62 de fecha 18 de Abril del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a MAXIMO FIRPO e HIPOLITA FELIPA FIRPO, nombrándose Curador de ambos, a su padre Sebastián Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$2.40 Jl.26-9363-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-8441-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BRITOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.21-8452-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MANUEL POMBO BARRETO o GUMERSINDO MANUEL POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.21-8451-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ o ALFREDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.21-9119-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD COZZO DE SENATORE o NATIVIDAD CROZZO o COZZA o COSSA o COSSI o COZZI DE SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jl.21-8450-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz, Encargado.
$12.00 Jl.21-8178-v.ag.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PABLA JULIANA ALONZO DE ALVAREZ. Rectificación de partida, libro 12, folio 623" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento en el sentido que donde el nombre del padre figura "Alonso" con S, debe decir "Alonzo", con Z y la de matrimonio donde el nombre de la contrayente figura "Cecilia" debe decir "Pabla Juliana". Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jl.21-8459-v.ag.7.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SCHETTINI o ATILIO ENRIQUE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.25-9327-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIA ENRIQUETA ELISBURU solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Eslibosio" en lugar de "Elisburu" y la fecha de nacimiento como "28 de Marzo" en lugar de "23 de Marzo" que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.25-8176-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura. Lo. 27; fo. 380", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R. Invernizzi, en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts. 3.023 cms.2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini; al Sur, con Juan Carlos Gómez; al Este, con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos: Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Goicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$108.00 Jn.25-8177-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.18-8107.v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CLARO ALVAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor en curso. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.26-9348-v.ag.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MATILDE GAGO DE BICA y ANALIO BICA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Gago de Bica y don Analio Bica, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 16 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jl.21-3113-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra LUIS ALBERTO MIRANDA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Miranda, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jn.23-8122-v jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO AGUEDO PISCIOTTANO GAMBETTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$12.00 Jl.20-9148-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JACINTA BALESTRA o JACINTA BALESTRA ALMEIDA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.20-9149-v jl 31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de **PEDRO T. BIURRA o PEDRO TORIBIO BIURRA, ELEUTERIO GIORELLO, ANTONIO MODESTO GIORELLO, MARIA GREGORIA GIORELLO o YORELLO, BARTOLOME GIORELLO, MARIA MAGDALENA LOPETEGUI, ALEJANDRINA G. LOPETEGUI o ALEJANDRINA GUADALUPE LOPETEGUI, JUAN ISIDRO LOPETEGUI o LOPETEGUY, JUAN FRANCISCO LOPETEGUI, ELISA BIURRA o BIURRA ORLES y CIRIACO BIURRA o BIURRA ORLES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jl.4-8581-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de **PROSPERO PEREIRA LENCINA**, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jl.21-9111-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado de esta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBORINA DA SILVA DE GONZALEZ**, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1951. — Latino A. Leira, J. de Paz.

$12.00 Jn.23-8125-v.jn.30 — Jl.21-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISAIAS OLMOS DE PEREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.00 Jl.26-9334-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELODINA SILVERA DE BENTANCUR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.23-9355-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **DAMIANA GRAÑA DE DE LOS SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.00 Jl.21-9141-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL o LOLA ISABEL ROBAINA MORENO DE LARROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.21-9202-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISIDORO JOAQUIN AMORIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.00 Jl.21-9203-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL AGUSTIN VILIZIO o MANUEL VILIZIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.00 Jl.21-9142-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DE LAS NIEVES o MARIA DE LAS NIEVES HERMINIA o HERMINIA EGUREN DE LAUZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.21-9204-v.ag.1.o

REMATES JUDICIALES

ORFEO A. GALLARDO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "VISCONTI, HECTOR NICOLAS y otros con CARLOS ALBERTO VISCONTI. Cesación de condominio" (Lo. 39, Fo. 122), se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan más adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Orfeo A. Gallardo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en pública subasta, por separado de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número once mil ciento tres (N.o 11.103), ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, manzana número seiscientos trece, señalado con el número veinticuatro en el plano del agrimensor Fermín O. Yéregui, de fecha veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, con una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cuarenta y [illegible] decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste sobre la Avenida Millán donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 2382 y 2384, entre las calles Blandengues y Domingo Aramburú, por cincuenta y dos metros de fondo, lindando por el Nord-Este con el solar veinticinco por el Sud-Este con los solares cuatro y cinco y por el Sud-Oeste con el solar veintitrés, y 2.o A la hora 16 y 30. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número siete de la manzana número setecientos setenta y tres en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de ciento treinta y nueve metros ocho decímetros, que tienen: nueve metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2791, entre las de Colorado y Caridad, diecisiete metros seis centímetros al Norte, lindando con el solar número ocho, catorce metros setenta y tres centímetros al Sur lindando con el solar número seis y ocho metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con el solar número ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o de l'importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última, pagadera en el mismo acto. C) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y D) Que el título de propiedad (hijuela) de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 5[illegible], [illegible] piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 [illegible]

RAUL FRANCISCO ARDAO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor [illegible], dictada en el expediente caratulado: "[illegible] contra LUIS MORENO TOFF [illegible] BLANCO. Ejecución de hipoteca. L. 44 F. 732" se hace saber al público que el [illegible] de Agosto a las horas que se indicarán en los lugares de sus respectivas ubicaciones se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30 el situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9.440 con una superficie de 440 mts. 27 dec. con 17 mts. 17 cents. de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por 25 mts. 77 cents. de frente al Este a la calle Médanos, por ser esquina cuyas puertas están señaladas por Isla de Flores con el N.o 1442|6 por Médanos con el N.o 1243|5. 2.o A la hora 16 y 30 otra fracción de terreno y sus edificios situada en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.536 y 27.535 con un área total de 683 mts. 57 dec. con 25 mts. 77 cents. de frente al Oeste, a la calle Espartero, entre las de Capitán Videla y Méndez, cuya puerta está señalada con el N.o 1466, comprendiendo esta hipoteca cualquier área que pueda arrojar nuevas mensuras.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que el mejor postor tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, vereda y cargas análogas que gravaren los mencionados inmuebles. 4.o Que los títulos de los inmuebles a subastarse, los del empadronado con el N.o 9.442 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1.872, Serie N. C|47 y los correspondientes a los padrones N.os 27.533 y 35 en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$96.00 Jl.26-9360-v.ag.11.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "Julio Etchechury con HECTOR F. GIURIA SIVORI. Ejecución hipotecaria" (Lo. 45. Fo. 252), se hace saber al público que en los días y horas que se mencionarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ariel D. Pintado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, venta que se efectuará solar por solar: El día 22 de Agosto próximo, a la hora 15, los siguientes bienes inmuebles: Manzana A, plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931: Solar número 9, padrón 150.883. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a calle Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 8 y 10, respectivamente, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Solar número 10, padrón 150.884. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a Montecaseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 9 y 11, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 16. Solar número 11, padrón 150.885. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 10 y 12, y 12 metros en el fondo, el N. O., con el solar 15. Solar número 12, padrón 150.886. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente la S. E., a Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 11 y 13, respectivamente, y 12 metros en su fondo al N. O., con el solar 14. Solar número 13, padrón 150.887. Superficie: 657 metros 619.024, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros; 45 metros al S. O., lindando con el solar 12; al N. E., línea quebrada formando ángulo saliente, cuyas dimensiones no se indican en el plano referido y que linda con los padrones 82.822 y 86.826, y 13 metros 82 en su fondo al N. O., lindando con el solar 14. Solar número 14, padrón 150.888. Superficie: 886 metros 628.856, con 15 metros 68 de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez; 40 metros 789 al S. O., lindando con el solar 15; al N. E., una línea recta cuyas medidas no figuran en el plano y que linda con los padrones 86.830, 86.829, 86.828, 86.827, y 25 metros 82 en su fondo, al S. E., lindando con los solares 12 y 13. Solar número 21, padrón 150.895. Superficie: 488 metros 1360, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez; 40 metros 67 al S. O., lindando con los solares 22, 26 y 27; 40 metros 687 al N. E., con el solar 20, y 12 metros en su fondo, al S. E., con el solar 5. Manzana C. Plano referido. Solar número 1, padrón 133.514. Superficie: 913 metros 6249, con 24 metros 16 de frente al S. E., a Emilio Raña, por 50 metros 40 al S. O., con el solar 2; línea recta al N. E., cuya medida no se indica en el plano y que linda con los padrones números 86.837, 86.838 y 86.839, y 12 metros 09 en el fondo, al N. O., con el solar 19. Solar número 2. Padrón 150.915. Superficie: 604 metros 74, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña: 50 metros 39 al S. O., con el solar 3; 50 metros 40 al N. E., con el solar 1 y 12 metros en el fondo, al N. O., con el solar 19. Solar número 3, padrón 150.916. Superficie: 604 metros 62, con 12 metros de frente al S. E., a Emilio Raña; 50 metros 38 al S. O., con el solar 4; 50 metros 39 al N. E., con el solar 2 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 18. Solar número 4, padrón 150.917. Superficie: 604 metros 50, con 12 metros de frente al S. E., a Emilio Raña, por 50 metros 37 al S. O., con los solares 5, 10 y 11; 50 metros 38 al N. E., con el solar 3 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Y el día 23 siguiente, a la hora 15, los inmuebles que a continuación se detallan: Manzana C, Plano de M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931. Solar número 12, padrón número 150.925. Superficie: 408 metros 03, con 12 metros de frente al S. O a calle Sochantres (hoy Jaime Cibils), por 33 metros 815 al N. O., con los solares 13 y 15; 34 metros 59 al S. E., con el solar 11 y 12 metros 02 al N. E., con el solar 16, en su fondo. Solar número 16, padrón 150.929. Superficie: 486 metros 54, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Martín Fierro; 40 metros 14 al S. O., lindando con los solares 15 y 12; 40 metros 95 al N. E., con el solar 17 y 12 metros 02 en su fondo, al S. E., con el solar 11. Manzana B. Plano ya citado, de Rodrguez Mujica. Solar número 12, padrón 150.913. Superficie: 569 metros 04, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Emilio Raña, por 47 metros 22 al S. O.; con el solar 13; 47 metros 62 al N. E., con los solares 11 y 7 y 12 metros en su fondo, al S. E., lindando con los solares 2 y 3. Solar número 13, padrón 150.914. Superficie: 690 metros 7350, con 12 metros de frente al N. O., a Emilio Raña: 47 metros al S. O., con los padrones 87.165, 87.169, 87.170 y 87.171: 47 metros 22 al N. E., con el solar 12 y 16 metros 96 al S. E., en su fondo, con los solares 1 y 2. Manzana E. Solar número 1, padrón número 133.516. Superficie: 379 metros 240760, con 12 metros de frente al S. E., a la calle Martín Fierro, por 35 metros 55 al S. O., con terrenos del Estado; 32 metros 12 al N. E., con el solar 2: 10 metros 388 en su fondo, al N. O., con los solares 8 y 9 Solar número 7. Padrón 153.253. Superficie: 336 metros 33, con 12 metros de frente al N. a calle proyectada, por 28 metros 995 al O., con el solar 8: 26 metros 06 al E., con el solar 6 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 2 y 3. Solar número 8, padrón 153.254. Superficie: 383 metros 55, con 12 metros de frente al N., a calle proyectada, por 33 metros 93 al O., con el solar 9: 28 metros 995 al E., con el solar 7 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el señor Alguacil estará autorizado para suspender el remate cuando las ventas hayan alcanzado la suma de $ 80.000.00: 3.o Que será de cargo de los compradores todo lo que se pueda adeudar por afirmado, colector, cordón, vereda, medianerías, pavimento etc., es decir, que las ventas se efectúan en el estado en que se encuentran actualmente esos bienes: 4.o Que las comisiones del martillero son de cargo del comprador y se harán efectivas al aceptarse la oferta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (piso 1.o), de manifiesto y a disposición de los interesados: 6.o A los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$300.00 Jl.24-9294-v.ag.9.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "ESIA MOSANOFF. Testamentaria". (Lo. 45. Fo. 65), se rematarán sin base y al mejor postor, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, los días 2, 3, 7, 8 y siguientes del mes de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas, en los locales de la avenida Uruguay 1448 y Miguelete 1445, diversos artículos en los rubros de bazar y ferretería, artículos de aluminio, esmaltados, loza, cristalería, electricidad, pinturería, cuadros, objetos de adorno, tornillería, herramientas, accesorios, repuestos y gran cantidad de artículos más que figuran en el inventario de autos. Entrega de mañana. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Se hace constar, a sus efectos, que se ha habilitado la feria judicial menor para las publicaciones y los remates ordenados en este expediente.

$24.00 Jl.20-9139-v.jl.31.

RAFAEL VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BRIOZZO ERNESTO. SUCESION. Cesación de condominio". (libro 38, folio 466), se hace saber que el día 14 de Agosto p. v. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Rafael Viera ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada en m|a, con el N.o 63749 señalado como el solar dos en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Octubre de 1927 con una superficie de novecientos metros que tienen: 13 mts. 83 cts. frente al Sureste sobre calle Mariano Uriarte —hoy Lieja— igual medida al Noroeste con propiedad padrones números 63729 y 63730; y 67 mts. 50 cmts. en los vientos Suroeste y Noreste lindando respectivamente con los solares 1 y 3.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. III) El inmueble no tiene mejoras y cualquier deuda que existiere por pavimento, colector, etc., si hubiere, su pago será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 Jl.23-9247-v.ag.8.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco República contra JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ. Ejecución de prenda" Lo. 44, Fo. 755, se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 9 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Colombia N.o 1335 con el siguiente detalle: 1 sierra sin fin de 350 m|m. 2 sierras sin fin de 500 m|m 1 motor eléctrico G. Electric de 3 H. P. 4 poleas y caños de chapa. 1 aspirador 1 prensa cap. 8 toneladas con motor de 1 H. P. 1 perforadora con motor Marelli y un lote de matrices varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes Tel. 2 42 56.

$20.00 Jl.27-9428-v.ag.7.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Derechos a un solar calle Gregorio Sanabria N.o 4178

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Francisca Saturnina Ruiz contra LORENZO TORRES Liquidación de bienes de la sociedad conyugal", (libro 30, folio 154), se hace saber al público, que el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don H. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta, número 11.539, expedida el 7 de Mayo de 1923, por el Banco Popular del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado a inmediaciones de los Caminos Burgues y Propios, frente a la calle N.o 4, señalado con el N.o 268, y compuesto de una superficie de 497 metros 48 decímetros, según plano respectivo.

Se previene: 1.o) Que el precio de compra del referido solar, se encuentra totalmente pagado. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y 3.o) Que la promesa de compra-venta de que se trata, se encuentra agregada a fojas 26 de los autos mencionados, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$80.00 Jl.23-9235-v.ag.14.

ANSELMO GENONI RICCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "FROILAN GONZALEZ y ROSA INES GONZALEZ. Sucesiones". (Lo. 33. Fo. 429), se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base de pesos 150.00 la hectárea, se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo y mejoras, situadas en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el N.o 1110. Una de ellas señalada con el N.o 4, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el N.o 12, en Febrero de 1948, según el cual consta de una superficie de 106 hectáreas 2163 metros 13 decímetros, que se deslindan así: 1408 metros 25 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 3, del plano citado: 961 metros 30 centímetros, al Oeste, con Ramón Silvera; al Sur 3 rectas, que miden: 501 metros 25 centímetros, 305 metros 90 centímetros, y 852 metros 20 centímetros; la primera corre de Oeste a Este, la segunda de Sur a Norte, y la tercera, de Oeste a Este, lindando por todas ellas, con la fracción N.o 5 del mismo plano; y 654 metros 77 centímetros, al Este, con Froilán González, senda de paso por medio. Y la otra, contigua a la anterior, se encuentra señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913, según copia parcial expedida por el agrimensor Oscar A. Olave, en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro con el N.o

1278. el 30 del mismo mes y año, según la cual consta de una superficie de 188 hectáreas 6517 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 1210 metros 66 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 6. del mismo plano: 1590 metros 36 centímetros, al Oeste, senda de paso por medio, con Eduardo Urrueta, en parte, con la fracción antes descripta y con Aida González, en parte; 1156 metros 99 centímetros, al Sur, con la fracción 8, del mismo plano; y 1691 metros 41 centímetros, al Este, con Santiago Sa'nverri, hoy Avelino Valiño y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Rural N.o 39. Serie C|41), en virtud de encontrarse gravados dichos inmuebles a favor de esa institución, en garantía de un préstamo que se encontraba reducido en el año 1950 a $ 6.397.54, valor nominal, cuyo saldo por su valor efectivo a la cotización del día de la escritura definitiva de venta, podrá tomar a su cargo el comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$220.00 Jl.14-8956-v.ag.13.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LAURO MOREIRA BICA. Ejecución prendaria", (libro 24 folio 635), se hace saber, que el día 11 de Agosto del corriente año a las 10 horas y en el local de ventas de la Sociedad Agropecuaria y por el martillero Hugo dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: Un tractor "Perrín" a nafta con rodado neumático: un arado de diez pulgadas: una rastra de dientes curvos: una pala de nivelar N.o del tractor 1027; una rastra "Moline" de ocho discos: cuatro bueyes: una segadora marca "La Victoriosa": un arado de dos rejas; una rastra y un carpidor.

Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo.

$28.00 Jn.28-8338-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "Miguel Angel Casanyes contra CALIXTO CIRIACO ROCHA. Reconocimiento de firma". (Lo. 14, N.o 804, Fo. 744), se hace saber: Que el día 31 del mes de Julio entrante, de las 14 a las 14 horas y 30' y en las puertas del Juzgado de Paz de la quinta sección de este Departamento, sito en "Chuy", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: Cuatro terrenos solares, ubicados en el pueblo "Chuy", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, señalados con los N.os 3, 4, 5 y 6 de la manzana letra C, en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número dieciocho en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, el 26 de Mayo de 1934, con el N.o 199, actualmente con los N.os 261 y 262, y que por estar contiguos entre sí, forman un solo lote compuesto de dos mil seiscientos veintiún metros doce decímetros, y lindan: al Sur, noventa metros de frente a calle pública: al Este, treinta y tres metros noventa centímetros con terreno del señor Dantón Leonardo Fossati: al Norte, sesenta metros dieciséis centímetros con M. Canto, Eloy Carrasco y Jesús Fernández, en una línea, y en otra de treinta metros diez centímetros con el solar N.o 2: y al Oeste, veintiocho metros treinta centímetros con calle pública. Avaluados a los efectos de esta operación, en la suma de un mil quinientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.572.67).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario de este Juzgado, antes de otorgarse aquélla, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 Jl.11-8848-v.jl.28.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ DE DIAZ, JUANA O JUANA ANGELICA DIAZ, MARIA ADELFA DIAZ y MAXIMO DIAZ GASCO. Sucesiones". (Lo. 12, Fo. 167, N.o 338), se hace saber al público que el dos de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero Raúl I. Arriaga en presencia del subscripto asistido del Actuario Ad-hoc don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 1.200.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en el Huerto N.o 57 de los que circundan esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo el solar señalado con el N.o 31 en el plano de nombre, empadronado con el N.o 4287, o sea mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Noviembre de 1909 compuesta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, de frente en diez metros con la carretera Nacional la que da acceso al puente sobre el río San José: igual extensión al Sur con el solar N.o 10 del mismo huerto: al Este en veintitrés metros con el solar treinta: e igual extensión al Oeste con el solar treinta y dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 3 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz, Encargado.

$72.00 Jl.11-8822-v.jl.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 25 de Junio de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad Torres y Colombo con fiambrería en el Mercado Central, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Víctor Colombo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — RAMON TORRES. — Víctor Colombo.

$13.60 Jl.9-8759-v.jl.28.

FRGORIFICO DEL PLATA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata, S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a la hora 17 y 30 en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1950 - 51 e informe del Síndico; 2.o Proyecto y distribución de utilidades: 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos, tres días antes de la reunión.

Se advierte, además, que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$21.00 Jl.24-9286-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Agustín Costa Fuentes, la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1326 de la calle Brito del Pino. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ADOLFO COMESAÑA. — MIREYA DELGADO DE COMESAÑA. — EMILIO RUBIO MONTAÑEZ. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — VICENTE REGUEIRA VILA. — Marcelino Vigo. — Agustín Costa.

$20.40 Jl.9-8709-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, ha quedado sin efecto la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nova Ars" para la fabricación de artículos de cerámica, instalada en la calle Fomento 1721|23, retirándose los señores Guido Olivetti y Elio Cohen. El activo y pasivo ha quedado a cargo de don Mario Muzi, quien continuará a su nombre individual. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento industrial. — GUIDO OLIVETTI. — ELIO COHEN. — Mario Muzi.

$20.40 Jl.20-9147-v.ag.8.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales convoca los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en su Sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Considerar aprobar, modificar o rechazar, las memorias balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri. 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la Agremiación Ruralista de Sopas, una parcela de hasta tres hectáreas del Inmueble Local Sopas, para su Sede Social en el lugar que se creyere conveniente.

Se previene. — Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Julio de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri Secretario.

$60.00 Jl.27-9378-v.ag.13.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A). 2.o Elección del Directorio, de acuerdo con el artículo 51. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42). 4.o Asuntos varios. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). — Salto, Julio 25 de 1951 — El Directorio.

$48.00 Jl.27-9436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se hace saber que el señor Jorge Sienkiewicz transfiere sus derechos al señor Eduardo Castello, de la casa de comercio ramo taller de carpintería, sita en la calle Guayabos 1853. Acreedores presentarse el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SIENKWICZ. — EDUARDO CASTELLO.

$14.40 Jl.24-9224-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Luis Alberto Falchetti mi comercio en almacén, ferretería y juguetería ubicado en 18 de Julio N.o 798 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Minas, Julio 7 de 1951. — CARMELO FALCHETTI.

$13.60 Jl.26-9304-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor CARLOS ERNESTO FOCONE ZITO ha prometido vender al señor Francisco Salgueiro el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Mundial" gira en esta plaza en la Avenida Millán N.o 2361, esquina Enrique Martínez. Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, 4.o piso, esc. 54. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.26-9552-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Añón y Eduardo M. Hernández el comercio de café y comestibles ubicado en esta ciudad Av. Larrañaga N.o 4249. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — MIGUEL FERNANDEZ.

$16.00 Jl.26-9367-v.ag.17.

GARCIA MORALES-MERCANT-GRAFICOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de García Morales-Mercant-Gráficos Unidos S. A. de acuerdo a sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 y 30 horas, en el local de a Unión Industria, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para realizar el escrutinio del capital presentado 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico, correspondientes al 4.o ejercicio económico fenecido el 31 de Marzo de 1951. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular. 4.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria designada por el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un Banco El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Dante N.o 1978. — Montevideo, Julio de 1951 —. El Directorio.

$33 00 Jl 21-9256-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolverá la Sociedad "José A. Pardo", integrada por José A. Pardo, Arturo Matalonga y Manuel Piedrafita, que explota la casa de comercio que gira en esta plaza, avenida Gral Flores 2532 en el ramo de confitería y con la denominación "La Platense" separándose de la misma los dos primeros y haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Piedrafita y el señor Raúl R. Matalonga, quienes constituirán la Sociedad "Piedrafita y Matalonga" que continuará con dicho negocio. Los acreedores presentarán sus justificativos, dentro del plazo legal (ley 26 Setiembre 1904) al escribano Francisco A. S. Sarubbi, avenida Gral Flores 2535, de 17.30 a 19.30. — Montevideo, 20 Junio 1951. — JOSE A. PARDO. — ARTURO MATALONGA. — Manuel Piedrafita. — Raúl R. Matalonga.

$34.00 Jl.10-8796-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Organización Xalambrí", rematador Serafín Criado, prometí en venta a los señores Angel González González y Manuel Pérez Domínguez mi comercio de café y bebidas fermentadas sito en Pérez Castellanos 1526 Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse a 18 de Julio 1777. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — RAMON GALLEGO OLVEIRA.

$14.40 Jn.26-8271-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Martín Valerio Besuega Oliverio, el comercio "Arte Bella" que en el ramo de bazar, artículos de arte y librería, se encuentra establecido en la calle Cuareim N.o 1359. Acreedores presentarse en el mismo. — FEDERICO BAYERTHAL.

$12.80 Jl.12-8850-v.jl.31.

DIEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado el 30 de Setiembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 58 folio 227, del tomo noveno, el 20 de Octubre de 1950, los señores Gabriela Peyrabere de Millet, Juana Peyrabere de Castaing y Luis Mauricio Castaing constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada DIEMA, cuyo objeto es el de "compra y venta de inmuebles y muebles: administración de propiedades y sociedades, comercialización y financiación de negocios en general". Plazo 50 años. Capital $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00. Aportes: señora de Millet 40 cuotas, señora de Castaing 6 cuotas y señor Castaing, 4 cuotas. Gerentes los 3 socios. Domicilio: Salto 1161. Pérdidas y ganancias en proporción al capital integrado. Ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre.

$24.00 Jl.20-9207-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Rodríguez y Quirque" el negocio de estación de servicio y anexos que gira en esta ciudad, calle Yacó número 1405, Estación Indianápolis. Los acreedores deben presentarse en escribanía Juan B. Bértoli, Zabala 1372, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — ERNESTO RODRIGUEZ.

$24.00 Jl.24-9290-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que "La Textilia Limitada" ha transferido a "La Textilia Sociedad Anónima" el activo y pasivo de su comercio en los ramos de hilandería y tejeduría, ubicado en Uruguayana 3627 de esta Capital Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de esta última, calle Rincón N.o 418 dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 5 de 1951 — Por "La Textilia Sociedad Anónima" y "La Textilia Limitada" ISAAC MOISES TARRAB

$24 00 Jl 10-8793-v ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. S. Fco. Panzera. Sarandí 554 interviene se ha prometido vender a los señores Wilson Pedro y Weligton da Costa Pereyra el comercio sito en la calle Maldonado 2250 ramo almacén de frutas y verduras, acreedores presentarse en el referido comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — INDALECIO MEDEROS — INDALECIO MARTIN MEDEROS

$13 60 Jl 19-9085-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER OLIVERA y GERARDO OLIVET, comunican haber prometido en venta a Hipólito Bonilla y Juan Pedro Gis, la Estación de Nafta "Walger" de Larrañaga N.o 3903 en esta ciudad. Los acreedores, según ley 26 Setiembre 1904, presentarán sus créditos en duplicado dentro del término, al escribano A. V. Sardeña en Magallanes N.o 1954.

$13.60 Jl.19-9091-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Julio corriente, ha quedado disuelta la Sociedad "Gianarelli y Caffera" que giraba en esta ciudad, en el ramo de lavadero y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Julio César Gianarelli Acreedores presentarse en "Lavadero Chaná" Giménez y Buenos Aires De acuerdo a artículo 492, Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Mercedes, Julio 6 de 1951. — Julio César Gianarelli. — ATILIO CAFFERA LANZA.

$18.00 Jl.16-9033-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los interesados que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva "BUSCHIAZZO HNOS.", que gira en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., con comercio en la calle José Salvo s/n y camino Carretero s/n, haciéndose cargo del activo y pasivo del primero, Dimas Hugo Buschiazzo, y del segundo, Hermógenes Buschiazzo. Acreedores presentarse escribanía Washington López Temperán, Juan L. Lacaze. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan L. Lacaze, 3 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.16-9041-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que vendí al señor Francisco Salustiano Marini, el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en la calle Río Negro de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TELMO SALVADOR CERECETTO.

$20.40 Jl.13-9322-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar a los señores Francisco L. y Juan C. Pelusso y Fernando Rigali, la Empresa de Omnibus entre Florida y Villa Sarandí, padrón 1829, que gira bajo razón: "Chenlo y Sarla". Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 de esta ciudad. Activo y pasivo cargo vendedores. — Florida, Julio 13 1951. — PABLO A. SARLA. — ROMULO CHENLO.

$13.60 Jl.19-9082-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo pasado a pertenecer el activo de la firma "León Lansac" a la Sociedad "Viuda de León Lansac y Cía." cuyas operaciones comienzan el 1.o de Agosto próximo, y en virtud de haber quedado a mi cargo exclusivo el pasivo de la primera de las antedichas firmas, lo hago saber así a todos los efectos que hubiera lugar. — Montevideo, 11 de Julio de 1951. — SUZANNE BOYMIER DE LANSAC, Treinta y Tres 1371.

$24.00 Jl.11-8871-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "DELMONTE Y GRECA" que giraba en el ramo instalaciones sanitarias en Larrañaga N.o 3590 haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Abril de 1951 el señor Efraín Delmonte. Acreedores presentar al Estudio del contador León Beke, Junta Económica Administrativa 1684. — 1.o de Abril de 1951. — Delmonte y Greca.

$19.20 Jl.14-8994-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Renée Rondán Reyes la fiambrería, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la Avenida San Martín 3581, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132 —. Montevideo, Julio 17 de 1951. — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL. — Renée Rondán Reyes.

$14.40 Jl.23-9259-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Ricardo G. Dorrego, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local s/n de la calle José Pedro Varela esq. Piedras de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el día dos del mes en curso. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo acreedores presentarse en domicilio vendedor, local expresado. — Carmelo, Julio 13 de 1951. — LORETO ALFREDO VERA.

$21 60 Jl.23-9257-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Duilio Bentancor y Nelson Pintos, el almacén y bar de la calle República 2051 de esta ciudad. — Montevideo Julio 19 de 1951. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$14.40 Jl.23-9268-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Franco (Valparaíso 1209), he prometido en venta a los señores José Manuel Menéndez y Enrique Pelufo, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Canelones N.o 850, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ. — José Manuel Menéndez. — Enrique Pelufo.

$21.60 Jl.23-9265-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Washington y Luis E. Borges y Oscar Estévez, el restaurant y bar, sito en la calle Colonia 1497, según ley 26 de Setiembre de 1904, intervienen oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — DANIEL DELLE PIANE — ANASTASIO M. GARCIA. — Washington Borges. — Luis Eduardo Borges. — Oscar Estévez.

$14.40 Jl.23-9263-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometí en venta, al señor José David Lozar Silva, mi parte en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Lozar y Amoroso" en la calle Constitución N.o 2083, en el ramo de garage, venta de nafta y aceite, quedando en consecuencia disuelta la mencionada sociedad. De conformidad al compromiso de compra-venta firmado el 14 de Julio corriente el señor José David Lozar Silva se hará cargo del activo y pasivo que surja del balance a practicarse el 31 de Julio de 1951, debiendo concurrir los interesados con sus documentos correspondientes a la calle Cerro Largo 1835, Apto. 8. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — José David Lozar Silva. — EUFRASIO AMOROSO DELLA-CASA.

$43.20 Jl.23-9248-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julián y Abundio Martiarena, el café, bar y billar, sito en General Flores 3452, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — MANUEL NOVOA VEON. — MARIA BONILLA. — Julián Martiarena. — Abundio Martiarena.

$14.40 Jl.23-9253-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Goñoy Baranda traspasa compromiso de compra del café y bar Monterrey, Juncal 1323, a LUIS SCARELA. Acreedores en Yaguarón 1506.

$16.00 Jl.24-9295-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto anticipadamente la razón social "BELZARENA y PINTOS", con asiento en esta ciudad e integrada por los subscriptos, quedando a cargo del activo y pasivo circulantes el señor Arturo Pinto da Silva. — Artigas, Julio dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Belzarena. — Arturo Pinto da Silva.

$21.60 Jl.24-9296-v.ag.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Porteiro", establecida en avenida Italia 3351, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, desligándose de la misma Julio Rodríguez Borrazás, María Varela de Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre Antonio Porteiro Freire y José Rama Lovera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1951.

$20.40 Jl.17-9071-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Valentín Coronel promete vender a Mario Maralbar el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Estrella del Norte número 1879, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Julio 13 de 1951.

$20.40 Jl.17-9033-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699, habiendo tomado éste posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — JOAQUIN URGEL URES. — ELVIRA MALET DE URGEL. — JUAN CASSULLO PODESTA. — AGUSTINA ESEIZA DE CASSULLO.

$20.40 Jl.17-9072-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a MANUEL DOMINGUEZ y MANUEL ALONSO el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1336, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — ANTONIO CERIANI AYOSO. — CARMEN MIGUEZ DE CERIANI.

$20.40 Jl.17-9073-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Bouzán y Primo López el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 802, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.

$20.40 Ag.17-9074-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Asunción Cerdeiro de Doldán el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Acevedo Días 2205, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — SERAFIN JUAN LEOPOLDO SOTELO PEREIRA. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$20.40 Jl.17-9075-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre Alberto Alonso Domínguez - Carmen Alonso de Alonso y Antonio Sansó, relacionada con el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado posesión nuevamente del comercio referido el señor Alberto Alonso en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1951.

$20.40 Jl.17-9076-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Preybalco Ltda." San José 1438. Prometí vender mi casa de comercio en el ramo almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, calle Turquía N.o 1650; al señor Oscar Bautista Carlini Minervo. Acreedores, (ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO DIMOV. — Oscar B. Carlini.

$13.60 Jl.17-9055-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438 comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, establecidos con fábrica de pastas y fiambrería en la calle Jaime Zudañez 2747 de esta ciudad: retirándose de la misma el socio señor Domingo Apolaro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Lores. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO APOLARO RUGGIERO. — Juan Lores Besada.

$20.40 Jl.17-9056-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Ubal Diez", 25 de Mayo 512, avisamos que hemos vendido nuestro comercio de fiambrería "Granja Bonjour", ubicada 25 de Mayo 291 al señor Salvador Domingo Grillo. Acreedores presentarse calle Mercedes 842. Ley 26 de Setiembre 1904. — ESTEBAN BONJOUR. — HILDA REVELLO.

$13.60 Jl.9-8760-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una Sociedad Colectiva que girará bajo la razón Viana Hnos. sobre el negocio instalado en la calle Junta Económica Administrativa 1750 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y A. embotelladas haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma. Según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132 — Montevideo, Julio 5 de 1951. — ELBIO VIANA. — CACIANO VIANA.

$20.40 Jl.9-8736-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Laudelino Pose el almacén, frutas y verduras y fermentadas, sito en la calle avenida Sayago 1156 según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — MARIA A. TASSO DE FELICCIOLI. — GUERINO FELICCIOLI. — Laudelino Pose.

$13.60 Jl.9-8737-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Corral el restaurant y bebidas fermentadas, sito en la calle Agraciada 2595, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, 1.o de Julio de 1951. — MANUEL MARTIARENA. — JULIAN MARTIARENA. — ABONDINO MARTIARENA. — MANUELA PEYROT DE MARTIARENA. — DORA DOMINGUEZ DE MARTIARENA. — Andrés Corral.

$13.60 Jl.9-8738-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Moisés Lenczewski prometió vender su parte a su socio José Manuel Vázquez del comercio de panadería "Aires Puros" calle Atahona N.o 4469. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 1951. — (Fdo.): MOISES LENCZEWSKI.

$13.60 Jl.9-8732-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el subscripto, de 9 Diciembre 1950, se disolvió totalmente la Sociedad "Taximetros del Parque, Responsabilidad Limitada". De conformidad a la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, presentarse al escribano E. Tancredi Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1951. — (Fdo.): EUGENIO TANCREDI (hijo).

$13.60 Jl.9-8733-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mis socios señores José Rodríguez Boutureira y Manuel García Sobral la tercera parte indivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1808 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN MANUEL COSTAS ALONSO. — MARIA E. VARELA DE COSTAS. — José Rodríguez. — Manuel García Sobral.

$20.40 Jl.9-8716-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Víctor Vázquez, la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan, biscochos y fiambres" gira en esta plaza, casa N.o 2563 de la calle Jaime Zúdañez, Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — BELARMINO BOUZA. — CARMEN PIÑON DE BOUZA. — Víctor Vázquez.

$20.40 Jl.9-8711-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad Torres y Colombo con fiambrería en el Mercado del Puerto, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ramón Torres. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — VICTOR COLOMBO. — Ramón Torres.

$13.60 Jl.9-8758-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa disolución parcial de Sociedad Colectiva que gira esta ciudad de Maldonado, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, denominada "Las Novedades", razón social "GITA LEO DE POLAKOF Y CIA.". — Maldonado, Julio 3 1951.

$8.00 Jl.9-8757-v.ag.1.o.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Julio de 1951 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones número 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno; 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos acionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — El Directorio.

$32.00 Jl.20-9129-v.jl.31.

FRIEDBERG HERMANOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento subscripto el 26 de Junio de 1951, inscripto el 14 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 29 al folio 74 y siguientes del libro 15 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por DAVID, FEDERICO y JACOBO FRIEDBERG con las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación en general sin limitación de especie alguna. Denominación y razón social: "Friedberg Hermanos S. R. L." Domicilio: Montevideo, actualmente calle Soriano 912. Plazo: 10 años. Capital: $ 75.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Administración: A cargo de los socios, indistintamente.

$20.00 Jl.20-9131-v.jl.31.

LABORATORNOS MILLET URUGUAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado de 30 de Setiembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N.o 22 folio 93 del tomo 10, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación LABORATORIOS MILLET URUGUAYOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Gabriela Peyrabere de Millet, Juana Peyrabere de Castaing y Luis Mauricio Castaing. Objeto: Fabricación, elaboración, importación y exportación de especialidades farmacéuticas, productos químicos de perfumería y de tocador. Plazo: 50 años. Capital 40.000 00 pesos divididos en 400 cuotas de 100.00 cada una aportadas: señora de Millet 360 cuotas, señora de Castaing 20 cuotas y señor Castaing 20 cuotas. Domicilio Salto 1161. Gerentes: Gabriela P. de Millet y Onorio Francisco Millet. Ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

$24.00 Jl 20-9208-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el "Teatro Florida", José E. Rodó N.o 378, el 11 de Agosto próximo a las 17 horas. Orden del día:

1.o) Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta (artículos 23 y 24 de los estatutos); 3.o) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos (Período 1951-1952); 4.o) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. del orden del día, se requiere un quórum de las dos terceras partes del capital integrado. — Florida, Julio 6 de 1951. — El Directorio.

$42.00 Jl.19-9084-v.ag.4.

PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE LIMITADA

Por escritura de 30 Diciembre 1950 ante el escribano René L. Etchandy, se modificó el contrato social en cuanto: A) Capital social: Fué aumentado a $ 37.000 00, aportando el socio Jorge Pérez Dobal trece mil pesos más; B) Distribución de ganancias y pérdidas: Serán distribuidas y soportadas en una tercera parte por el socio Silvestre Etchegoncelhay y dos terceras partes por el socio Pérez Dobal; C) Duración del contrato. Se prorrogó el plazo por cinco años a contar del diez Noviembre 1950. Vencido este plazo el contrato se prorrogará automáticamente de año en año, sin limitación de tiempo si ninguno de los socios manifestara deseos de disolver la Sociedad. Inscripción: Civil sexto. N.o 27 al folio 128 tomo 13 Registro Contratos.

$20.00 Jl.20-9132-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que fué prometida en venta la mueblería instalada en esta ciudad Av General Flores 2706 a los señores Samuel Slamovits Indig y Maks Cohn. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 479. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — RAUL FOSSATI. — Samuel Slamovitz Indig. — Maks Cohn.
$19.20 Jl.13-8949-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que PEDRO GIRINO ha prometido en venta a la sociedad "Incarco S. C." (en formación) el comercio que en el ramo de cartonería, gira en esta plaza, calle Garibaldi 2910. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores, escribanía Luis Alberto Machó, Zabala 1415, de 17 a 18 horas.
$19.20 Jl.13-8936-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Otilio Medina Guillermo y Marcos Francisco Camacho Repetto, referente al comercio de la calle Tiburcio Gómez N.o 1708. — Montevideo, 9 de Julio de 1951. — Otilio Medina Guillermo — Marcos Francisco Camacho Repetto.
$19.20 Jl.13-8943-v.ag.1.o

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Saravi y Leduc" sita en esta ciudad avenida General Rondeau N.o 1888, retirándose la socia María Elvira Saraví: la que continuará girando con la misma razón social, integrada con los socios restantes Ernesto Horacio Leduc y Carlos Saravi — Junio 30 de 1951. — Ernesto Horacio Leduc — Carlos Saraví. — MARIA ELVIRA SARAVI.
$16.00 Jl.9-8708-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el día 8 de Junio próximo pasado, se disolvió la sociedad que gira bajo la razón de "Cianelli y Peyró" de la cuarta sección judicial de Salto. El activo y pasivo quedó a cargo del socio Bismarck Julio Peyró. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. De acuerdo con el artículo 492 del Código y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1951. — HUGO CIANELLI. — Bismarck J. Peyró.
$32.00 Jl.21-9210-v.ag.13.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 9 de Agosto de 1951, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 20 de Febrero 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento del capital social y modificación de los artículos 5.o, 6.o, 13, 14, 18, 23, 23, 44, 47, 48, 49, 53 y 56 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la celebración del acto. — El Directorio.
$24.00 Jl.23-9253-v.ag.3.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos el Directorio de Soc. Ar. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Agosto de 1951 a las 10 horas en su local social, Cine Teatro Artigas. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de Junio de 1951: 3.o Propuesta de compra del activo y pasivo de Soc. Ar. S. A.; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Por el Directorio: Dr. Simón Zunín Padilla, Secretario Artigas, Junio 30 de 1951.
$30.00 Jl.24-9287-v.ag.9.

INDUSTRIA PARA TEXTILES
SOCIEDAD ANONIMA
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por decreto del Ministerio de Hacienda de Junio 12 de 1951, se declaró cancelado la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industria Para Textiles. Los interesados deberán presentarse en Javier de Viana 2350.
$8.00 Jl.23-9263-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Argul, Miguel Alberto y Gaspar Carica Outerelo, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Colón N.o 1501 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 30 de 1951 — JOSE PEREZ y PEREZ
$13.60 Jl.10-8767-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña CARMEN FERREIRA DE MUNIZ ha prometido en venta al señor José Terron, el comercio en el ramo de lechería y almacén, sito en la calle Cairoli 1963 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Junio de 1951
$13.60 Jl.11-8839-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía.. Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Manuel Torres y Juan Touriño, el café, bar y restaurant de la calle Sierra N.o 2168 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Junio de 1951 — HIPOLITO BAGNASCO — ANA MARIA RIOLFO DE BAGNASCO
$13.60 Jl.10-8766-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VARTOUHI O DE KAUTZAKIAN vende a Manuel Artigas Tejo el almacén comestibles, frutas y verduras, sito en Carlos María Ramírez N.o 78 Acreedores a Carlos María Ramírez N.o 106.
$6.80 Jl.10-8779-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía . Solís N.o 1460 prometí vender al señor Francisco Gatti, la provisión y lechería de la calle Ayacucho N.o 3199 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 29 de 1951. — SUSANA CHARQUERO.
$13.60 Jl.10-8768-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad "Caligari y Albornoz" que gira en esta plaza de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Albornoz Los acreedores deberán presentarse en el estudio de Pigurina y Gallero calle Uruguay 961 — Salto, Junio 15 de 1951 — ELBIO NELSON CALIGARI. — Alberto Albornoz
$20.40 Jl.10-8782-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Isidro María Alvarez Pendas, nuestra cuota parte de capital en la firma "Cota y Allegue" café, bar y horno de pizza, de la calle avenida 18 de Julio 1302. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, 2 de Julio de 1951. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORA RODRIGUEZ DE ALLEGUE.
$20.40 Jl.10-8763-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito N.o 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de cuentas. 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 24 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1951.
$42.00 Jl.13-8933-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Molinos Arroceros Nacionales Limitada integrada por "Pedro Ferrés y Cía." Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Ciriaco Dellepiani. "Maldonado y Quirque". "Navarro y Freitas". Eugenio Topolanski y Gomercindo Coitinho ha prometido enajenar a SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES el establecimiento de molinos descascarador de arroz instalado en la Rambla Sud América N.o 2772 Acreedores calle Julio Herrera y Obes 1240. Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli.
$24.00 Jl.11-8853-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad NOGUEIRA BARALES Y CIA., almacén y bar de la avenida General Flores N.o 2652|58, desligándose de la misma el señor Augusto Damonte. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Nogueira y Barales. — Montevideo, 5 de Julio de 1951. — Augusto Damonte. — Elida Platas de Damonte. — Ricardo Nogueira. — Casimiro Barales.
$20.40 Jl.21-9230-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor ANTONIO PEREIRO ha desistido de su promesa de compra formulada al señor José Argul por el almacén y bar sito en la calle Dante N.o 2201 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a los señores Mario De Armas y Raúl Negro.

Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — José Argul. — María Vecino de Argul. — Mario de Armas. — Raúl Negro.
$27.20 Jl.21-9213-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 1950 hemos resuelto disolver la sociedad colectiva JESUS HELGUERA Y COMPAÑIA con sede en la calle Ituzaingó de esta ciudad y constituída por Guillermo María Imbriaco, Hugo Illanes y Jesús Helguera, separándose Imbriaco e Illanes y continuando el giro Jesús Helguera que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad — Pando, Junio 16 de 1951. — Escribanía Draper Ferriol, Gral. Artigas 1063, Pando.
$27.20 Jl.21-9200-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BUENAVENTURA ALVAREZ prometió vender a Camilo Lao Alvarez el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 964. Acreedores en el mismo. — Pando, Julio 3 de 1951. — Escribanía Draper Ferriol. Gral. Artigas 1063, Pando.
$13.60 Jl.21-9201-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos a la señora Josefina Medina de Piffaretti la "Bombonería Saratoga", sita en la calle Rimac N.o 1402, que gira ramos venta de helados, café en grano y confituras. Acreedores presentarse Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS ALBERTO DESRETS. — GRACIANA D. ROJO DE DESRETS. — JOSEFINA M. DE PIFFARETTI.
$13.60 Jl.21-9209-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía , Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos, el almacén y bar de la calle Williman N.o 501|07 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1951. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.
$13.60 Jl.21-9232-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Washington Ferrari y Julián E Rosas, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, de la Avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — ANTONIO VIDAL SOTO. — AMELIA SOLLA DE VIDAL.
$20.40 Jl.21-9233-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía.. Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Pisco, Manuel Germil y Arturo Lens, el restaurant y bar con bebidas alcohólicas de la calle Médanos N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — MANUEL TORRES. — JOSEFA TOURIÑO DE TORRES.
$13.60 Jl.21-9234-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José Romero, nuestra cuota-parte de capital en la firma "Veiga y Rodríguez", café y bar, de la Avenida Agraciada N.o 3038. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS.
$13.60 Jl.21-9231-v.ag.9.

INDARE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 374, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario Ad-hoc y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Jl.27-9426-v ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Por disolución sociedad comercial colectiva FERROU HERMANOS, quedando el primero con activo y pasivo. Presentar créditos en el propio comercio. Sarandí Grande, Julio 10|951. — Adolfo Ferrou — Carlos Ferrou.

$6.80 Jl.27-9418-v.ag.13.

CAJA POPULAR DE ROSARIO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Cap. V Art. 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto de 1951 a las 10 y 30 horas en el local del Cine Nemer, calle Sarandí de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios (Art. 26) se proclamen sus resultados y subscriban el acta en representación de los accionistas. Esta misma comisión verificará el quórum legal en todos los casos. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 3.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección del Síndico y suplente respectivo. — Art. 29 Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Rosario, Agosto de 1951. — Amador P. Fodere, Presidente. — Umberto Laborde, Secretario.

$24.00 Jl.27-9432-v.ag.1.o.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo número 24 de los estatutos, se convoca a los miembros del British Schools Society, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes, Agosto 7 de 1951, en la Sede del Colegio, calle J. B Lamas número 3841, (Pocitos), a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1.o) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo número 12 de los estatutos. 3.o) Nombrar Síndicos para el año 1951. 4.o) Asuntos en general. — G. F. Wellby, Secretario Honorario.

$15.00 Jl.27-9402-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber que "EL TARUMAN S. A." enajenará su activo y pasivo, entrando en liquidación de inmediato. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1408, escs. 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 hs. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jl.27-9397-v.ag.18.

SURCO LIMITADA

En documento subscripto el 7 de Julio de 1951, inscripto el 19 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 34 al folio 83 y siguientes del Lo. 18 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por CARLOS ALBERTO ALBURQUERQUE e IDILIO PEDRO VAIROLETTI: con las siguientes bases: Objeto: Producción, industrialización y comercialización, dentro y fuera del país, de los distintos rubros de la producción nacional y anexos: Razón social: Surco Limitada. Domicilio: Montevideo. Plazo: 3 años. Capital $ 8.000.00, aportado por partes iguales por los socios. Administración: a cargo de los socios, indistintamente.

$20.00 Jl.23-9297-v.ag.4.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, Av. Gral. Rondeau N.o 1749 esq. Valparaíso N.o 1140, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1950|51, e informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los cesantes. 3.o Nombramiento de Síndico titular y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas que según el artículo N.o 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones, o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto. Este servicio estará a cargo de la compañía. — Montevideo Julio de 1951. — El Secretario.

$16.20. Jl.27-9437-v.jl.30.

VENTA DE COMERCIO

MARIA YOLANDA GIORDANO promete vender a Florentino Tito Gularte el comercio de almacén y fonda que tiene en Florida, calle Enciso, entre 19 de Julio y Lavalleja. — Florida Julio de 1951.

$6.80 Jl.10-8083-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE RICARDO MISA prometió vender el Matadero y Carnicería ubicado en Carretera al Tala (Kilómetro 22 1|2) décimosexta sección judicial de Canelones. Ley Setiembre 1904. Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni. Treinta y Tres N.o 1336. José Ricardo Misa

$13.60 Jl.27-9430-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber he prometido vender a Carla Moraldi de Piceda, la Provisión Carmelo, que tengo instalada en 19 de Abril 573, esta ciudad. Acreedores en la misma. — Carmelo, 13 Junio 1951. — FELISIA BLANCA DELIA COLO.

$14.60 Jl.13-8021-v.ag.[illegible]

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Reforma de estatutos de "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" ("Sarie")

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" ("Sarie"), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" ("Sarie"), en el cual, de fojas tres a cuatro, existe inserta el acta del tenor siguiente:

Acta número 1. — En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, se reunió la asamblea general extraordinaria de la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" ("Sarie"), en el local social, calle Misiones número 1430, con la asistencia del señor Presidente don Andrés Giroud, del señor Director don Luis Maresca y de los señores accionistas don Carlos Pollio y don Ramón González López. El señor Presidente declara abierto el acto a las 16 horas y 15 minutos. En el libro de subscripción de acciones fueron inscriptas las siguientes acciones: don Andrés Giroud, doscientas treinta acciones, seis votos; don Luis Maresca, treinta acciones, un voto; don Carlos Pollio, veinte acciones, un voto, y don Ramón González López, veinte acciones, un voto. Estando representado totalmente el capital de la Sociedad, la asamblea está facultada para considerar el orden del día, en mérito a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales. La Inspección de Hacienda fué notificada de la realización de esta asamblea por carta pasada el día 9 del corriente. El señor Presidente da cuenta que el motivo de esta asamblea no es otro que el de modificar y aclarar los artículos cinco, seis, siete, ocho, once, trece, veintisiete y treinta y cuatro de los estatutos vigentes, en forma necesaria e imprescindible para la buena marcha de la Sociedad. Explica dichas modificaciones dando lectura al acta de la sesión del Directorio que resolvió la citación de esta asamblea y en cuya acta están asentados el texto actual de los artículos citados y las modificaciones proyectadas a los mismos. El señor Maresca, a su vez, como integrante del Directorio, pide a la asamblea apruebe dichas modificaciones. Hace diversos comentarios y analiza la situación actual, que hace necesario el aumento del capital y las demás modificaciones proyectadas. La asamblea, luego de una deliberación en la que se formulan diversas apreciaciones, resuelve por unanimidad: I) Aprobar las modificaciones propuestas por el Directorio; y II) Que se levante el acta de esta asamblea con inserción de las modificaciones aludidas, sacándose testimonio por escribano a los efectos de su posterior aprobación administrativa y judicial, y cuya acta sea firmada por todos los presentes. El texto de las modificaciones aprobadas, es el siguiente:

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil dólares U. S. A. (equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya), representado por dos mil acciones de cien Dólares U. S. A. cada una (equivalentes a $ 325.00 moneda nacional uruguaya). Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones.

Artículo 6.o El capital social no podrá ser aumentado sino en virtud de una decisión expresa de la asamblea general, tomada de acuerdo a las condiciones fijadas en los artículos 18 y 19 de estos estatutos, con autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 7.o Las acciones serán todas al portador.

Artículo 8.o Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista, los cuales deberán designar un mandatario para representarlos ante la sociedad.

Art. 11. La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres miembros mayores de edad, que durará cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos sin limitación.

Art. 13. Las resoluciones serán tomadas por mayoría y serán objeto de una transcripción del proceso verbal de las mismas en el libro de actas rubricado, debiendo ser firmadas por dos Directores.

Artículo 27. Los propietarios de la totalidad de las acciones o sus representantes, podrán realizar asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, sin observar las formas previstas para su convocatoria. Estas asambleas podrán tomar las decisiones y asimismo decidir la disolución y liquidación de la sociedad sin ninguna publicación previa, salvo la comunicación a la Inspección de Hacienda (decreto del 13 de Diciembre de 1947).

Artículo 34. El nuevo Directorio que entrará en funciones inmediatamente que fueren aprobadas estas modificaciones por el Poder Ejecutivo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, don Andrés Giroud; vocales: don Luis Maresca y don Juan Tardy. Suplentes respectivos: don Adolfo Hagerman, don Fernando Pollio y don Pierre Goyet.

Disposiciones transitorias

Artículo 35 El nuevo Directorio designado por el artículo treinta y cuatro de estos estatutos durará en ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1955.

Artículo 36. Queda facultado el señor Luis Maresca para realizar todas las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener la aprobación de las reformas formuladas, así como para realizar todas las demás diligencias y gestiones que fueren necesarias con tal fin. El señor Presidente dió por terminado el acto siendo las 18 horas. — A. Giroud. — Luis Maresca — R. González López. — Carlos Pollio —

En ... ello y para la Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero (SARIE), expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Becco, escribano.

Copia: "Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Luis Maresca, constituyendo domicilio en la casa número 1438 de la calle Misiones, al señor Ministro digo: Que según lo compruebo con el testimonio adjunto, fueron aprobadas en asamblea general extraordinaria verificada el día 14 de agosto último, la reforma y aclaración de estatutos de la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE), que someto a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. También de dicho testimonio (artículo 36) surge la calidad que asumo, así como la autorización correspondiente para proceder a los trámites necesarios para la aprobación de las mencionadas reformas ante las autoridades competentes. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Luis Maresca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Sesiones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de la Sociedad Americana de Inversiones (SARIE) S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE), continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por la resolución de 8 de Octubre de 1949, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Vista: La gestión iniciada por la sociedad anónima "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE) a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos que comprende la modificación de los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o 11, 13, 27, 34, 35 y el agregado de un nuevo artículo numerado 36, quedando comprendidos éste y el 35 en las "Disposiciones transitorias"; resultando: Por el nuevo artículo 5.o se eleva el capital autorizado de la sociedad —actualmente de treinta mil dólares U. S. A.— a doscientos mil dólares U. S. A. (Dólares 200.000.00), equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.; atento a que las precitadas modificaciones no contrarían nuestra legislación y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero" (SARIE), tal como se establece en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 8 de Octubre de 1949 por la que se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional, y en especial, a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — M. Berolotti, Director de Secciones.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Luis Maresca, por Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero (SARIE), con domicilio en la casa número 1438 de la calle Misiones, al señor Juez, digo: Que como lo justifico con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo aprobó la modificación de los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 11, 13, 27, 34, 35 de los estatutos sociales, por decreto de fecha 3 de Noviembre de 1950, autorizando en consecuencia el aumento del capital social de 30.000 dólares (equivalente a pesos 67.500.00 m|n.) a 200.000 dólares (equivalentes a $ 450.000.00 m|n.). Por el artículo 34 fuí designado Director de esta Sociedad, y por el artículo 36, autorizado expresamente para esas gestiones. En consecuencia corresponde ordenar la inscripción de las modificaciones aprobadas en el Registro Público de Comercio. Al mismo tiempo, y a fin de no tener entorpecimientos para la rúbrica futura de libros, solicito se incorpore la sociedad que represento en la Matrícula de Comerciantes, haciendo constar a tal fin: que la sociedad inició sus actividades en el año 1950, y tiene su sede en la casa número 1438 de la calle Misiones de esta ciudad; siendo su objeto el que se determina en el artículo 4.o de sus estatutos. Está regida por un Directorio con las facultades que al mismo le acuerdan las disposiciones estatutarias, no teniendo en la actualidad gerente ni factor.

Por lo expuesto, al señor Juez, pido: que previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción de las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero (SARIE), en el Registro Público de Comercio, y la inclusión de la misma en la Matrícula de Comerciantes.

Otrosí digo: Como lo establece el artículo 4.o de los estatutos, esta sociedad está regida por la ley 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, por lo cual está exonerada de todo gasto e impuestos. — L. Maresca.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1.401. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Francisco Pagano.

4.722. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos modificados que se solicita. Remítase al Registro de Comercio, háganse las publicaciones y agregados los diarios que las justifiquen, procédase a la inscripción en la Matrícula, remitiéndose, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa.

Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Señor Juez: De acuerdo con el artículo 18 del decreto-ley del 20 de Octubre de 1948 que reglamenta el artículo 7 de la ley número 11.073, las Sociedades Financieras de Inversiones, organizadas como allí se expresan, pagarán los derechos de inscripción en el caso de quebrantar las limitaciones del artículo 7.o de la ley. En consecuencia para gozar del beneficio (exoneración de derechos de inscripción), es menester que los gestores de esta sociedad, manifiesten si ésta se organiza en las condiciones de aquellas tipificadas por el citado artículo 7.o de la ley 11.073. — Gianola.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Luis Maresca, en el expediente "Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero, inscripción" (L.o 45, F.o 154), al señor Juez, evacuando la vista conferida, digo: Como surge de los estatutos agregados a este expediente, la sociedad que represento está regida por las disposiciones de la ley número 11.073, en mérito a lo cual fueron inscriptos gozando del beneficio de exoneración de derechos e impuestos pertinentes. En las modificaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo, —cuya inscripción solicito,— la sociedad no se aparta de dicho régimen, habiendo integrado su capital en la forma establecida por el artículo séptimo (artículo 7.o) de la mencionada ley, bajo cuyo amparo está registrada ante las oficinas de contralor respectivas. En consecuencia, al señor Juez, pido: que sin más trámite se pase este expediente al Registro Público de Comercio, para efectuar las inscripciones ordenadas. — L. Maresca.

7.593. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Téngase presente y pasen los autos al Registro Público de Comercio, sin más trámite. — Landa.

Montevideo, Junio 5 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 4 del folio 21 y siguientes del Libro número 36 de "Estatutos, Poderes, etcétera" se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Alfredo L. Llagain, Actuario Adjunto.

$225.00. 9404.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Sandor Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada: Sandor Sociedad Anónima, cuyos artículos aparecen íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución: En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante el subscripto escribano y los testigos que se mencionarán, los señores Salvador Benador y Santiago Behar y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Sandor Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales que correspondan.

Art. 2.o. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República o del exterior.

Art. 3.o) La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 4o. La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de importaciones, exportaciones y representaciones, así como la realización de operaciones financieras y sobre bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o ajena. En este sentido podrá comprar, vender, prendar o gravar en cualquier forma, hipotecar, dar y tomar en anticresis toda clase de bienes muebles o inmuebles y|o semovientes, valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención; participar en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o civiles sin constituir holdings; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; explotar establecimientos comerciales, industriales y, en general, la realización ... actos de comercio que permitan el mejor lo... gro de sus fines.

CAPITULO TERCERO

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital social se fija en quinientos mil pesos dividido en cinco ... acciones al portador de cien pesos cada una que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Dicho capital ... aumentarse en una o más veces hasta la suma de dos millones de pesos por resolución del Directorio mediante la reforma de los presentes estatutos recabándose la previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciéndose las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y pagando los impuestos complementarios que correspondan a cada aumento.

Art. 6.o. Las acciones serán firmadas por un Director y en cada nueva emisión se dará preferencia para la compra, a los accionistas anteriores en proporción al número de acciones que tuvieren.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 7.o. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, en el lugar, día y hora que fije el Directorio por convocatoria que se hará mediante un aviso en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la asamblea.

Art. 8.o. La asamblea ordinaria será convocada por el Directorio. Es de competencia de la asamblea: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, acompañado todo de informe del Síndico cuando lo hubiere; B) Elegir los miembros del Directorio y Síndico y fijar su retribución; C) Resolver todo otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 9.o. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando así lo resuelva el Directorio, o el Síndico si lo hubiera o accionistas que representen el treinta por ciento como mínimo del capital integrado.

Art. 10. Las asambleas se tendrán por constituídas en primera convocatoria cuando se halle presente el cincuenta por ciento como mínimo del capital integrado. Pasada media hora de la primera convocatoria, sesionará con cualquier número de accionistas.

Art. 11. En caso de urgencia, a juicio del Directorio, la asamblea tendrá lugar sin previa publicación en el "Diario Oficial" y sus resoluciones serán válidas cuando los accionistas presentes o representados alcancen la totalidad del capital integrado. En este caso deberá darse aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las ... Elevadas con cuarenta y ocho horas por lo menos de anticipación.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar acciones con veinticuatro horas por lo m...

de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. Podrán [illegible] representar [illegible] carta poder dirigida al Directorio, no pudiendo ser representantes los Directores, Síndicos ni empleados de la Sociedad. Diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO QUINTO

Dirección y administración

Artículo 13. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, según lo determine la asamblea. Cuando se integre por tres o más miembros, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. Los Directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y se reunirán cuando los negocios sociales lo exijan.

Art. 14. El Directorio está investido de los más amplios poderes para dirigir y administrar la Sociedad, disponer de los bienes de la misma, resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y todas las cuestiones no previstas en ellos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las limitaciones de estos estatutos. Son atribuciones de cada uno de los miembros del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad; adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar en arriendo; contraer préstamos con las garantías necesarias; contraer hipotecas y prendas; dar poderes generales o especiales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos; contraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato. La presente enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino que es formulada por vía de ejemplo y para mejor ilustrar el espíritu y letra de estos estatutos.

[illegible] del Directorio serán tomadas por [illegible] que esté integrado por dos miembros en cuyo caso deberán ser adoptadas por unanimidad. [illegible] de este caso, en los demás, el Presidente tendrá doble voto para decidir en caso de empate. El quórum necesario para sesionar será de dos, tres, o cuatro Directores, según que el Directorio esté integrado por tres, cuatro o cinco miembros. Cuando lo integren dos Directores se requerirá la asistencia de ambos. La firma de cualquier Director obliga válidamente a la Sociedad frente a terceros.

CAPITULO SEXTO

Síndico

Artículo 16. En caso de estimarlo conveniente, la asamblea podrá designar un Síndico fijándole atribuciones.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio social

Artículo 17. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha del cierre dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO OCTAVO

Disolución anticipada

Artículo 18. La disolución anticipada de la Sociedad podrá ser resuelta en asamblea extraordinaria cuando la pidan accionistas que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de que los restantes accionistas que representaran una parte del capital integrado, no menor del cuarenta por ciento, se opusieran a la disolución, tendrán estos últimos derecho a comprar a los primeros sus acciones, al precio que resulten del último balance anual practicado por la Sociedad, más o menos las utilidades o las pérdidas del ejercicio corriente.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer Directorio se integrará con dos miembros que serán los socios fundadores Salvador Benadon y Santiago Behar.

Art. 20. Los señores doctor Jorge A. Paullier y contador Luis E. Lecueder, gestionarán conjunta, alternada o separadamente ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes y publicaciones pertinentes. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha expresados en cuatro fojas de papel sellado serie A números dieciséis ochenta mil ciento cincuenta y uno al dieciséis ochenta mil ciento cincuenta y cuatro inclusive, de valor de un peso cada una, la que previa lectura y ratificación firman con los testigos Mario Castellanos y Ariel Berretta, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome que agregue ésta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Santiago Behar Salbenadon. — M. Castellanos. — A. Berretta. — Julio G. Escabini y Noriega, Escribano.

N.o 2. Acta de constitución y estatutos de "Sandor Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a este registro de protocolizaciones del folio ocho al once vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el diecinueve de Febrero con el número uno. Acta de constitución y estatutos de "Armories Sociedad Anónima" que va del folio uno al siete. (Hay un signo notarial). — (Fdo.): Julio C. Escabini y Noriega.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce del folio ocho al once en mi registro de protocolizaciones del año en curso, a lo que me remito. En fe de ello y para "Sandor Sociedad Anónima" expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Hay un sello que dice: Julio C. Escabini y Noriega. Escribano. — (Sdo.): Julio C. Escabini y Noriega.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Jorge A. Paullier (Credencial Cívica B.Q.B. N.o 4620) constituyendo domicilio en la casa de la calle Misiones 1481 escritorio 17, digo: Que como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por el artículo 20 de los estatutos de "Sandor S. A." para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y el otorgamiento de su personería jurídica. Como consecuencia de ello; solicito del señor Ministro que, previo el asesoramiento correspondiente, se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Sociedad su personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Jorge A. Paullier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Sandor S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Izaguirriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Sandor S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 403 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 3.230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 12 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Sandor" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la explotación de valores mobiliarios e inmobiliarios en general: 2.o) Su capital autorizado será de $ 500 000 00 (quinientos mil pesos) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos), previa resolución del Poder Ejecutivo. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. el Presidente de la República, Resuelve: Apruébanse los estatutos de "Sandor Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, y que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 3.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA**".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Jorge A. Paullier, constituyendo domicilio en la casa de la calle Misiones N.o 1481 escritorio 17, debidamente autorizado para esta gestión de acuerdo a la documentación que acompaño al señor Juez expongo: Que "Sandor S. A." ha sido reconocida como persona jurídica por el decreto del Poder Ejecutivo, que debidamente testimoniado acompaño con los estatutos aprobados. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 407 y concordantes del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o) Disponga la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y la expedición de los testimonios respectivos para su publicación; 2.o) Se me entreguen los testimonios y documentos que se desglosen y se admitan los diarios justificativos de la publicación sin necesidad de nuevo escrito; 3.o) Se ordene la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes. A este efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes del Código de Comercio, digo: A) Que el giro de la Sociedad será el establecido en el artículo 4.o de sus estatutos; B) Que la Sociedad no tiene aún factor ni Gerente; C) Que la Sociedad tiene su domicilio provisorio en Misiones 1481; D) Que la firma social adoptada es "Sandor S. A."; E) Que no acompaño la patente de giro pues la Sociedad no la ha obtenido aún, en virtud de no haber comenzado con el giro de sus negocios. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Jorge A. Paullier.

Presentado el dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, con un estatuto. — (Fdo.): Balleta.

Tomé razón con el N.o 764 al Fo. 381 del libro 45 de Entradas. — (Fdo.): Balleta.

Montevideo, Junio 18 de 1951. — Al despacho. — (Fdo.): Balleta.

N.o 6534. Montevideo, Junio 19 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): De la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta, Act.

Montevideo, Junio 20 de 1951. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno en vista bajo conocimiento. — (Fdo.): Curi Zagla.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 2502. Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas en autos. — Montevideo Junio 20 de 1951. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Recibido el veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Balleta.

Montevideo, Junio 20 de 1951. — Al despacho. — (Fdo.): Balleta.

N.o 6830. Montevideo, Junio 21 de 1951. — Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, vuelvan. — (Fdo.): De la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta.

Montevideo, Junio 22 de 1951. — Al despacho. — (Fdo.): Balleta.

N.o 7003. Montevideo, Junio 23 de 1951. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): Angel de la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta.

Montevideo, Junio 23 de 1951. — Se remitió al Encargado del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — (Fdo.): Curi Zagla.

Montevideo, Junio 23 de 1951. — Recibido con esta fecha. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 12 del folio 64 y siguientes del libro N.o 38 de "Estatutos. Poderes, etc.". — Montevideo. Junio 25 de 1951. — (Fdo.): Juan Angel L. Gianola, Actuario.

En cumplimiento del auto que antecede, a los efectos legales y para su publicación por la prensa, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Junio de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$288 00.—8336.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 46 — Asunto N.o 45/1194

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: Piedras esmeril, toberas, mangos de martillos de herrar, mangos de martillos de fragua, acero para punzones, acero para trancha, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo

con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1951 a las quince horas. (15 horas).

(Cuenta corriente) Jl.28-22052-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82 — Asunto N.o 84|7038
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 a fin de adquirir: Conserva de tomates, almidón de arroz, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, cigarrillos rubios, cocoa, vinagre natural, o artificial, vino tinto, libretas de hule, abrelatas, cepillos para calzado, cepillos de ropa, cucharitas de metal, cucharas para sopa, cuchillos de mesa, tenedores de mesa, cuchillas, piezas para horno, sartencitos, cacerolas esmaladas, calentadores eléctricos, llaves grandes para latas de sardinas, pantalones largos de brín, perchas individuales, camisetas media manga para señora, madrás blanco, pomos de pasta dentífrica, cepillos para dientes, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22053-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83 — Asunto N.o 50|339
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 a fin de adquirir: Borceguies negros, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve (9) de Agosto de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22054-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 32 — Asunto N.o 84|6926
Tercer llamado

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Calamares en su tinta, galletitas, grasa, sal, cerebos, etc. para Cantinas Militares.

Ruvertoni Hermanos: 200 latas de 340|350 gramos aproximadamente c|u. de calamares en su tinta, españoles, en cajones de 60 latas, s|m a $ 102.00 el cajón. 480 latas de sal "Cerebos" s|m. a $ 5.50 la docena.

Carlos Anselmi S. A.: 300|4 latas de galletitas, debiendo entrar una sola clase en cada envase s|m. tipos "Soler", "Petit Beaurre" y "Favorita", 100 latas de cada marca a $ 2.70 c|u.

Pedro Compte S. A. 100|4 latas de galletitas s|m. marca "Selecta" de contenido neto aproximado de 650 gramos a $ 19,00 la docena.

Gallo S. C. 1.200 camisas de brín yerba mate reglamentarias para tropa s|m. artículo N.o 10 a $ 6.50 c|u.

Tobal Hnos: 600 soutiens s|m. artículo N.o 183 de raso lavable, colores y talles surtidos a $ 1.19 c|u. Todos estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22055-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 57 — Asunto N.o 84|6735
1.o y 2.o llamado

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación:

Artículos: Alpargatas, ciruelas, escobas, pomidoro, fideos, mates, orejones, pasas de uva, etc., relojes, lápices, crea, entretela, etc. para Cantinas Militares.

Pedro Muiño: 549 metros de crea s|m. artículo 8363 de 159,8 centímetros de ancho con orillos, procedencia inglesa, y análisis, a $ 3.90 el metro. 732 metros de crea s|m. artículo 3618, de 233,7 centímetros de ancho, procedencia inglesa y análisis a pesos 5.75 el metro. 312 (240 más el 30 o|o) de paños de franela para muebles s|m. artículo 8597 de 50x45 centímeros a $ 6.20 la docena.

Tobal Hermanos: 1.281 metros de crea s|m. artículo 171 de 151,4 centímetros de ancho con orillos y análisis a $ 3.35 el metro. 183 metros de crea s|m, artículo 174 de 220 centímetros de ancho según propuesta y análisis a $ 5.85 el metro.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 3.840 pares de alpargatas en loneta de varios colores, exceptuando el color negro; en fardos de 120 pares cada uno y de acuerdo con las siguientes numeraciones: 12 pares N.o 3, 48 pares N.o 4, 36 pares N.o 5 s|m. artículo 1.o. 250 a $ 0.98 el par. 960 pares de alpargatas en loneta de varios colores, exceptuando el negro en fardos de 120 pares cada uno, en la numeración N.o 6 s|m. artículo 1.o. 250 a $ 1.09 el par. 780 (600 más el 30 o|o) bolsas de lona para mercado s|m. artículo 67. 6 en varios colores a $ 2.00 cada uno. 1.300 (1.000 más el 30 o|o) metros de franela s|m. "Alpargatas", artículo 28 F.S. 713, de 0m.70 de ancho, en colores blanco, celeste, rosado y amarillo a $ 1.45 el metro. 600 paños repasadores de dril crudo s|m. artículo 68014 de 0.50 mts. x 0.60 mts. aproximados a pesos 0.69 cada uno. 400 metros de percalina negra para bolsillos s|m. artículo 28 B 700, de 0,m.98 a m.1.00 de ancho a $ 1.85 el metro.

E.D.U.S.A.: 3.600 escobas de 4 hilos s|m. artículo 1.o a. $ 8.40 la docena.

Deli S. A.: 6.000 tarritos de extracto de pomidoro s|m. de 65 gramos neto cada uno y en cajones con 100 unidades y copia análisis a $ 11.80 el cajón. 5 cajones de orejones nuevos de 11 kilogramos 340 gramos cada uno s|m. a $ 22.00 el cajón. 5 cajones de ciruelas nuevas de 12 kilogramos neto cada uno s|m. a $ 24.00 el cajón.

Molinos y Fideerías del Este S. A.: 1.000 kilogramos de fideos en paquetes de 1 kilogramo y envasados en cajones hasta 56 kilogramos con las siguientes variedades por cajón. Tallarines, macarrones, vermichelli, trompetines o mostacholli, exceptuando toda clase de pastines s|m. fideo super especial y análisis Laboratorio L. Pereira Siri, a $ 3.70 los 10 kilogramos. (Cajones no devueltos en buenas condiciones a $ 1.80 cada uno).

Santos Faccini: 600 latas de peras en almíbar s|m. de 1 kilogramo y envasadas en cajas de 36 unidades a $ 1.06 cada lata.

Hnos. Mastroianni y Hermanos Limitada: 600 latas de 830 gramos neto aproximados cada una de peras en almíbar s|m. envasadas en cajas de 36 unidades a $ 12.80 la docena de latas.

Rubertoni Hermanos: 100 cajones con 100 latas cada uno de sardinas en aceite de oliva s|m. marca "Decouverté" con llaves francesas, a $ 70.00 el cajón.

Isaac Trapunsky: 1.000 paquetes de agujas con 3 unidades cada uno, para boquilla sorda s|m. a $ 2.50 el ciento. 150 peinetas en colores s|m. artículo N.o 112 a $ 9.00 el ciento. 150 peinetas en colores según muestra artículo 113 a $ 10.00 el ciento.

Jacobo Nirenberg: 1.000 paquetes de agujas con 3 unidades cada uno para boquilla sorda s|m. a $ 2.50 el ciento. 150 peinetas en colores s|m. artículo 101 a $ 10.00 el ciento. 150 peinetas en colores s|m. artículo 103. a $ 9.00 el ciento.

Frechou Hermanos y Labat: 5.000 tapones de corcho con pico de aluminio, para termo s|m. a $ 10.90 el ciento. 2.400 vasos para agua s|m. artículo (barril), a $ 4.75 la docena. 780 (600 más el 30 o|o) pares de calcetines lisos, color marrón s|m. artículo 671 a $ 16.85 la docena.

Danero y Pisano: 100 relojes despertadores, con esfera luminosa, s|m. a $ 6.20 cada uno. (Dichos relojes son garantidos por un año, salvo rotura).

Gallo S. A.: 400 relojes despertadores, s|m. serie "C" a $ 5.55 cada uno. (Dichos relojes son garantidos por un año). 1.400 lápices s|m. serie "B" a $ 0.05 cada uno.

Mayon Limitada: 2.400 pomos de 60 gramos cada uno de crema para afeitar s|m. "Williams" a $ 11.60 la docena.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22056-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISIOINES
Licitación Pública N.o 63 — Asunto N.o 84|6808
1.o y 2.o llamados

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Alpargatas, carreteles de hilo, medias para niño, etc.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 18.000 pares de alpargatas de loneta color yerba mate s|m. a $ 1.09 el par. 3.600 pares de alpargatas de loneta color azul s|m. a $ 1.09 el par. 2.400 pares de alpargatas de loneta color blanco s|m. a $ 1.23 el par.

La Plata Reel Cotton Co. Ltda.: 3.000 carreteles de 92 metros cada uno de hilo color yerba mate s|c. marca "Cadena" N.o 50 a $ 1.91 la docena.

Larrieux, García y Compañía: 1.800 carreteles de hilo color blanco N.o 40 s|m. marca "Cable Louis D'or etiqueta roja" de 92 metros cada uno a $ 1.30 la docena. 1.200 carreteles de hilo color negro N.o 40 s|m. marca "Cable Louis D'or etiqueta roja" de 92 metros cada uno a $ 1.30 la docena.

Frechou Hermanos y Labat: 480 pares de medias para niños s|m. artículo N.o 311 en los siguientes talles y canidades: 12 pares del talle 3 a $ 1.35 el par, 12 pares de talle 4, a $ 1.44 el par; 12 pares del talle 5, a $ 1.53 el par; 12 pares del talle 6, a $ 1.62 el par; 12 pares del talle 7, a pesos 1.71 el par; 12 pares del talle 8, a $ 1.80 el par; 12 pares del talle 9, $ 1.89 el par; 12 pares del talle 10, a $ 1.98 el par; 12 pares del talle 11, a $ 2.07 el par y 12 pares del talle 12, a $ 2.16 el par.

Pedro Muiño: 2.160 fundas para almohada de 0m.72x0m.44, vainilladas, con tirillas en uno de los extremos para cierre s|m. artículo N.o 8677 a $ 1 30 cada una.

Tobal Hermanos: 240 fundas para almohada de 0m.72x0m.42, con tirillas en uno de los extremos para cierre s|m. artículo N.o 180 a $ 1.65 cada una.

Rafael Tarrech: 1.000 paños para piso s|m. a $ 0.74 cada uno.

E.D.U.S.A.: 2.000 paños para piso de industria nacional s|m. N.o 1 a $ 0.55 cada uno.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22057-v|jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 65 — Asunto N.o 84|6824
1.o y 2.o llamados

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Cucharas, tenedores, bufandas, corbatas, papel embalaje, libretas, pasta dentífrica, etc., para Cantinas Militares.

Helios S. A. 120 cucharas para sopa s|m. artículo 1.o a $ 14.70 la docena; 120 tenedores s|m. artículo 1.o a $ 14.70 la docena; 120 cuchillos s|m. a $ 21.50 la docena.

Frechou Hermanos y Labat: 240 cucharas para sopa s|m. a $ 9.90 la docena, 240 tenedores s|m. a $ 9.90 la docena.

Trabucati y Compañía: 240 cuchilos s|m. "Soligen" N.o 1667, debiendo entregarse en perfectas condiciones a $ 10.50 la docena.

C. M. Civelli: 72 corbatas en color negro; para uniformes de Oficiales s|m. artículo 5207 a $ 18 50 la docena. 48 corbatas en color negro para uniforme de Oficiales s|m. artículo N.o 5200 a $ 19 20 la docena.

I.P.U.S.A.: 1.300 kilogramos (1.000 más el 30 o|o) de papel embalaje color azul, tipo escolar s|m. "Licco LA-95" a $ 1.02 el kilogramo; 260 (200 más el 30 o|o) libretas tapa de hule, una raya, en papel blanco, de 96 hojas s|m. Calidad N.o 998, travers, a $ 0.72 cada una.

Barreiro y Ramos S. A.: 520 (400 más el 30 o|o) libretas tapa de hule, una raya, en papel blanco travers de 64 hojas s|m. N.o 318 a $ 0.40 cada una.

Sidney Ross Uruguay Limitada: 5.400 tubos de pasta dental s|m. "Phillips" de 55 gramos neto cada uno a $ 7.90 la docena.

Ernesto Schauricht: 3 000 pomos de pasta para dientes s|m. "Doctor West" tamaño familiar a $ 10.45 la docena.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22058-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 98 — Asunto N.o 84|6946
Cuarto llamado

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Tabaco, ciruelas, abrelatas, etc., para Cantinas Militares.

Trabucati y Compañía: 312 (240 más el 30 o|o) fuentes hondas, blancas, esmaltadas s|m. de 32 centímetros, sin averías, a pesos 1.75 cada una. 468 (360 más el 30 o|o) fuentes hondas, blancas, esmaltadas, s|m. de 34 centímetros, sin averías a $ 2.00 cada una. 156 (120 más el 30 o|o) fuentes llanas, blancas, esmaltadas, s|m. de 35 centímetros ovaladas, sin averías a $ 1.80 cada una.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22060-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 66 — Asunto N.o 286|1096
Primer llamado

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Cebada glaceada, avena laminada, canela, dulce de membrilo, durazno en almíbar, etc.

La Candelaria S. A.: 7.000 kilogramos de dulce de membrillo, en blocks abierto con 6 kilogramos 300 gramos aproximados cada uno s|m. y copia análisis N.o 556.558 del Laboratorio Químico Municipal a $ 0.64 el kilogramo neto. 2 000 kilogramos de dulce de membrillo en latas abiertas de 2 kilogramos 200 gramos cada una s|m. y copia de análisis N.o 556.558 del Laboratorio Químico Municipal a $ 0.68 el kilogramo neto. 4.500 latas de duraznos en almíbar, sin carozo, de un peso aproximado de 1 kilogramo cada lata s|m. "La Candelaria" a pesos 7.98 la docena

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22059-v.jl.28.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
Licitación Pública N.o 5|951
Primer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que la Dirección General de este Servicio ha resuelto postergar la fecha de la apertura de las propuestas que se presenten a la mencionada licitación (adquisición de 4 bombas recíprocantes para lavado de automóviles). Dicho acto se realizará el día 31 de Agosto de 1951 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22062-v.ag.1.o

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CABLE BAJO PLOMO
Licitación Pública N.o 753

Apertura: 11 de Setiembre de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní 3er. piso — Montevideo, Julio 27 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.28-22047-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 14

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de útiles de limpieza para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 9 a 12 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el día 18 de Agosto de 1951 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22048-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 9

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por tercera vez para la adquisición de máquinas para el Servicio de Alimentación, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de 9 a 12 horas todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el día 8 de Agosto a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22049-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 21
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de artefactos sanitarios para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el 10 de Agosto de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22050-v.ag.2.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1935 (segundo llamado). — Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Número 1949. — Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 241. — Compra de colorante para combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-22046-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63513. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Roo Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9277-v.ag.8.

ACTA N.o 63543. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HOOVER", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9481-v.ag.8.

ACTA N.o 63576. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALIMIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9487-v.ag.8.

ACTA N.o 63565. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "TOLEDO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9458-v.ag.8.

ACTA N.o 63563. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.28-9459-v.ag.8.

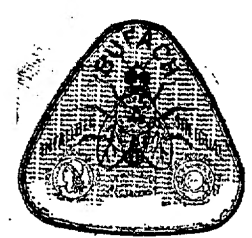
ACTA N.o 63564. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.28-9460-v.ag.8.

ACTA N.o 63542. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bufach Ltda., Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Jl.28-9464-v.ag.8.

ACTA N.o 63567. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Cía. de Materiales de Construcción, S. R., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BATOVI", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.28-9468-v.ag.8.

ACTA N.o 63541. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Aurum Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Jl.28-9485-v.ag.8.

ACTA N.o 63568. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kulgelfischer Georg Schafer y Co., de Schweinfurt (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Jl.28-9466-v.ag.8.

ACTA N.o 63572. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "ABOLENGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9467-v.ag.8.

ACTA N.o 63554. — Montevideo, Julio 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Etablissements Tourneur Frérés, S. A., de Coulommiers, Seine-et-Marne (Francia), solicita registrar la marca "LUZERNE DU PUITS", para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.28-9469-v.ag.8.

ACTA N.o 63557. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALTENBURGER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9470-v.ag.8.

ACTA N.o 63560. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gandy Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "GANDY", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9461-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8748. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Con esta fecha el señor Nicolás José Almono, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto relgamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9482-v.ag.8.

ACTA N.o 8752. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers), Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en puntales ajustables de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.28-9488-v.ag.8.

ACTA N.o 8749. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George M Gibson, de Bellevue, Estado de Iowa (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en método y un aparato para lavar tejidos", y de acueurdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Jl.28-9463-v.ag.8.

ACTA N.o 8753. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Atanasio Alfonso Segredo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática para empaquetar yerba mate prensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089

se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9445-v.ag.8.

(M. O. P.)

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a las personas que registraron su solicitud para el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva N.o 2, ubicada en las calles, Asilo, M. Stagnero de Munar, José A. Cabrera y Pernas que el 4 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al sorteo de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.

Los inscriptos que deseen conocer la resolución recaída en su solicitud, deberán concurrir en horas hábiles a la Sección Arrendamientos de este instituto, calle 25 de Mayo 506, donde se le suministrará esa información. — Montevideo, Julio 25 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22051-v.jl.28.

A. M. D. E. T.

LICITACION PUBLICA N.o 221

Primer llamado

Adquisición de un aparato eléctrico para destilar agua, con una producción de hasta 250 litros cada 8 horas de funcionamiento. Fecha de apertura: 4 de setiembre de 1951, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.

$1.60. Jl.28-9438-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7612 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destino a la ampliación de un Parque Público sobre el Arroyo de Las Piedras en la localidad de Abayubá. Los siguientes predios

Padrón	Propietarios	Area m.c
—	—	—
181.998	ANCAP prometido en venta a Baudilio Romero	4.076.30
181.999	ANCAP prometido en venta a Luisa A. García	5.128.70
182.000	ANCAP prometido en venta a Camilo Bentancor	3.667.60
182.001	ANCAP prometido en venta a Odilio Barja ....W.........	2.880.20

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Ejido y la calle Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22067-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.456 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Febrero de 1951 para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Estación "Parque" de transformación de AMDET, al siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area m.c.
—	—	—
129.168	Luisa M. de Aréchaga	349.00

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 1[illegible] de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22068-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7611 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destino a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las calles Vázquez, Constituyente y Avenida 18 de Julio, los predios siguientes:

Padrón N.o 933, propietario: Suc. Concepción Etcheparebordé de Micoud, área 163 m. c.

Padrón N.o 934, propietario: Suc. Concepción Etcheparebordé de Micoud, área 146 m. c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, Avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22066-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 857

Llámase a licitación pública para la provisión de 214 uniformes destinados a personal obrero de las distintas Necrópolis, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jl.28-22063-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 883

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 10.000 cajones de madera, vacíos, pertenecientes de la Oficina de Expendios, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 10 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jl.28-22064-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES, CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 18

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de baldosas, portland y mezcla, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 1.o de Agosto de 1951 a las 14 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

Cuenta corriente) Jl.28-22065v.jl.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 28 de 1951

3.a Sección

ALVARO RUBENS PARADA VISCONTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1260 y MARIA FRUGONI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1260.

4.a Sección

JOSE PEDRO BARRIOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1194, 5.a sección y ADELITA MARIA INFANTOZZI SOBA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1010 2.o piso.

6.a Sección

FRANCISCO AMATO, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Uruguay 1127 y ELSA CALDANA 24 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1127.

7.a Sección

WOLF PONIACHEK, 45 años, soltero, comerciante, polaco domiciliado Gonzalo Ramírez 1552 y MICHLA NIEDZWIEDZKI, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Gonzalo Ramírez 1552.

10.a Sección

PEDRO BAEZ, 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3463 y CONCEPCION RIMOLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3492.

LEANDRO AMALIO CAMAÑO, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 1736 y MARGARITA IBARRA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1736.

12.a Sección

ARIEL GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2063 y BLANCA VARELA, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2063.

MAGGIORINO PIETRO RUDELLAT, 63 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Mariano Soler 3196 y ELENA FASANA, 60 años, viuda, rusa, domiciliada Mariano Soler 3196.

17.a Sección

ANIELLO PORZIO, 30 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado José A. Posolo 4180 y LUISA PORZIO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada José A. Posolo 4180.

JUAN JOSE CASTELNOVO, 60 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Abrevadero 4351 y ROSA VIDAL, 60 años, soltera, española, domiciliada Abrevadero 4351.

21.a Sección

RALP MUNCH, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spria 1365 y DELIA GONZALEZ FERRES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 842.

24.a Sección

HERIBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Duilio 1645 y MIRIAM BLANCA AITA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1645.

$2.00 P|p. - v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FRANCISCA ARIOLI, en la qué aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Arrioli" debiendo decir Arioli por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

$18.00. Jl.14-9457-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS D'AGUILAR MORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.28-9476-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.28-9453-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DEL CARMEN AGUILAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. Jl.28.-9451-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ESTHER CONTI DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jl.28-9483-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DO CANTO O DO CANTO MONTERO DE HIGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Jl.28-9484-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DURO o DURO y ARMADAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.28-9444-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "SOFIA MENDEZ DE DE LOS SANTOS, c. PEDRO DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35. F.o 505", se hace saber que con fecha 4 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro de los Santos y Sofía Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$40.00. Jl. 28-9452-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVON MOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.28-9485-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASALLA DE TESORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.28-9486-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROLDAN y SATURNA o SATURNINA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.28-9477-v.ag.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR DE ORTIZ LARROSA c. PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35. F.o 418", se hace saber que con fecha 27 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Regalado Ortiz Larrosa y Amanda Celedonia Larrechea Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00. Jl.28-9450-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. Jl.28-9446-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMARGO o PEDRO CAMARGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Junio 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. Jl.28-9449-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "TORIBIO ARTURO DUARTE. Prescripción treintañal", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción treintañal, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, señalado con el número 5 en la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 838, compuesto de una superficie, según título de 1.274 metros, 3.080 centímetros, y según plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Marzo del corriente año, inscripto con el número 40 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 15 de los mismos mes y año, tiene una superficie de mil doscientos doce metros, setenta y cuatro decímetros (1.212 m. 74 dc.), que según el mismo plano se deslinda así: por el Noreste, Juan B. Rivas y Tomás Fagúndez de los Reyes; por el Sureste, la calle Salto; por el Suroeste, la calle Treinta y Tres; y por el Noroeste, sucesión Carmen Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Modesto Granada, a los propietarios de 30 años a la fecha de los solares 4 y 6 de la manzana número 74 de esta ciudad, y a todas las personas desconocidas o indeterminadas que por cualquier título se consideren con derechos al bien objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 21 de 1951. — J. Gualberto Vega. Actuario Adjunto.

$182.80. Jl.28-9430-v.st.1.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURICIO TOMAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Cerro Chato, Junio 25 de 1951. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

$12.00. Jl.28-9478-v.ag.8.

ESTANISLAO DIEZ S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 14 de Agosto de 1951, a las 10 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 885, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 4.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1951 e informe de la Sindicatura; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Avenida 18 de Julio número 835, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — El Directorio.

$3.40. Jl.28-9474-v.jl.30.

"COMPAÑIA CONSTRUCTORA R. R. LINK SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Yí 1242, el próximo día 9 de Agosto, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Ampliación del capital autorizado; 2.o Reforma de estatutos.

Se advierte a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deben inscribir sus acciones hasta dos días antes de su realización, en la Secretaría de la sociedad. — Montevideo, 24 de Julio de 1951. — El Directorio.

$7.20. Jl.28-9471-v.jl.31.

LA CASA DEL REGALO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1951 a la hora 18 en el local social, calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido en Mayo 31 de 1951. 2. Resolver sobre la distribución de utilidades. 3. Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Designar un accionista para firmar el acta de la asamblea. 5. Elección de tres Directores con sus correspondientes suplentes de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos sociales. 6. Modificación del artículo 28, inciso B) de los estatutos sociales. 7. Aprobación de los sueldos fijados por el Directorio a los Directores gestores de la Sociedad.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria de su depósito con tres días hábiles de anticipación.

$5.60 Jl.28-9512-v.Jl.28.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el sábado 18 de Agosto de 1951 a las 17 horas en su local de la Avenida General Artigas 979 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 3.o Designación de las personas que subscribirán el acta de la presente asamblea. — Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. Artículo 18. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asambleas no tienen derecho a intervenir en la misma. Artículo 17. Los votos se compu-

tarán en la [illegible] forma: el poseedor de acciones por valor hasta quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos cinco votos; y el de más de seis mil pesos, seis votos. [illegible] 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del [illegible] o quien ejerza sus funciones. A [illegible] resoluciones de las [illegible] de votos presentes. Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones. Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión de accionistas, acrediten esa calidad. Artículo 23. El quórum de asistencia se fija en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Bernardo Pérez Fourcado, Presidente. — Wáshington Bruscherá, Secretario.

$13.60 Jl.28-9447-v.jl.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente órden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 4 de Agosto próximo a las once horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$28.80 Jl.28-9429-v.ag.7.

C. O. R. E. I. Ltda.
(Compañía Oriental Representaciones Exportaciones e Importaciones Ltda.)
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Antonio Lamas, el 19 de Junio del año en curso, inscripta con el número 109 del folio 236 y siguientes del libro número 4 de contratos sociales, el 23 de Julio de 1951 del Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial denominada "Compañía Oriental de Representaciones. Exportaciones. Importaciones Limitada" que podrá expresarse en forma abreviada "COREI Limitada". Socios: Juan Enrique Hudson, Jorge Mongrell Zuviría, Luis A. M. Capetta, José María Machado, Roberto Dávila Giattli, Juan A. Montes de Oca, Ambrosio E. Calvermater, Bernardo Partelli, Alfredo Félix, Alfredo J. Patrone, en representación de la sociedad comercial Fraschini, Patrone y Cía. y Celedonio Bresque. Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación del comercio en general, importaciones, representaciones y exportación de mercaderías de toda clase, máquinas accesorios, repuestos y materia prima. Capital: $ 55.000.00 en 11 cuotas de pesos 5.000.00 c|u. Aportes: 50 o|o al firmarse el contrato y el saldo en 5 cuotas sucesivas de $ 500.00 c|u. pagaderas cada 30 días a contar de la fecha de firma del contrato. Dirección y administración a cargo de un Directorio formado por los socios Juan E. Hudson (Presidente); Jorge Mongrell Zuviría (Vice); Luis Capetta (Secretario); José M. Machado (Tesorero); Alfredo J. Patrone y Roberto Dávila Giattli (Vocales). Firma social: A cargo del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, bastando firma conjunta de dos de ellos indistintamente. Duración: 10 años y 11 días, prorrogándose por períodos de 2 años en forma automática. Utilidades: 5 o|o fondo reserva legal; 10 o|o al socio J. M. Machado durante 4 años; 12 o|o al Directorio y el saldo previa deducción del 50 por ciento durante 4 años, para reserva especial, entre los socios a prorrata de sus capitales: Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas: ordinarias una vez por año; extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o la mayoría de socios. Ejercicio económico: cerrará el 30 de Junio de cada año. — Juan E. Hudson — Jorge Mongrell Zuviría. — Luis Capetta. — Alfredo J. Patrone. — Roberto Dávila Giattli. — José M. Machado — Montevideo, Julio 25 de 1951

$60.00. Jl.28-9472-v.ag.8.

Al comercio y al público
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor León Lewi, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de venta de cigarrillos y fantasías establecido Avenida 18 de Julio número 1020. Girará dicha sociedad bajo la razón PEISACH REZNIKAS Y LEON LEWI. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, 17 de Julio de 1951.

$20.40. Jl.28-9456-v.ag.16.

Aumento de capital

Se hace saber que por resolución de su Directorio de 16 de Julio de 1951, incorporada al Registro de Protocolizaciones del escribano Manuel G. Sotelo, "San Jorge S. A." aumentó su capital en un millón quinientos mil pesos más. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de segundo turno con el número 48, F.o 277, Libro 35 de Estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Manuel G. Sotelo, escribano.

$2.40. Jl.28-9455-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he convenido con los señores Celso Bermúdez y José de León, en enajenarles el Café, Bar y anexos denominado "El Obrero" sito en Villa San Jacinto, Dpto. de Canelones. Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Junio 21 de 1951. — Osvaldo Omar Jardino.

$13.60 Jl.28-9440-v.ag.6.

REGRAIN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 774.73
Exigible:		
Varios deudores	$ 1.506.184.53	
Vales amortizables	" 10.120.07	" 1.516.304.60
Previsión:		
Reserva técnica realizada		" 37.537.16
Inmovilizado:		
Muebles y útiles		" 612.00
Transitorio:		
Ganancias y pérdidas		" 2.257.22
		$ 1.557.535.71
Cuentas de orden:		
Certificados y títulos vigentes, valor nominal	$ 2.660.750.00	
Acciones en custodia	" 14.000.00	
Valores diversos	" 8.700.00	" 2.683.450.00
		$ 4.240.985.71

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 18.169.94	
Financiación operaciones a plazo	" 52.450.00	
Acreedores varios	" 24.478.53	$ 95.098 47
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 93.700.00	
Fondo reserva estatutaria	" 1.561.16	" 95.261.16
Previsión:		
Previsiones diversas	$ 16.432.50	
Previsión para reserva técnica y caducidad	" 1.350.343.85	" 1.366.776.35
Transitorio:		
Castigos de previsión	$ 202.40	
Intereses a vencer	" 197.33	" 399.73
		$ 1.557.535.71
Cuentas de orden:		
Certificados y títulos, acciones y valores diversos		" 2.683.450.00
		$ 4.240.985.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 77 y 78 del libro Copiador de Cartas y Facturas rubricado el 6 de Agosto de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 50.40. — 4787.